

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
DISPOSICIONES	70
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	73
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	83
JUNTA ELECTORAL	94
LICITACIONES	95
COLEGIACIONES	108
TRANSFERENCIAS	108
CONVOCATORIAS	111
SOCIEDADES	117
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	129
VARIOS	130

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 641/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-07903803-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía por el que tramita la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio;

Que en función de ello, se ha definido determinar la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario, teniendo en consideración el alcance y requisitos que se delinearán en esta norma;

Que la medida impulsada por este Poder Ejecutivo tiene como objetivo primordial promover la permanencia de las capacidades profesionales en el empleo público provincial, buscando que este grupo de trabajadores/as continúe desempeñando su papel esencial en la implementación de políticas públicas y en la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía;

Que la presente medida tiene como fin reducir la rotación del personal profesional, incentivar el avance educativo y atraer profesionales al ámbito del empleo público, contribuyendo de esta manera a la mejora continua y a la profesionalización de la gestión pública en el Estado Provincial;

Que es importante destacar que la Ley N° 10.430, a diferencia de otros regímenes estatutarios especiales o convenios colectivos de trabajo de aplicación en el ámbito laboral público provincial, no contiene ninguna previsión de índole salarial que directa o indirectamente contemple al grupo de trabajadores/as que han finalizado una carrera universitaria;

Que el adicional aquí previsto, de naturaleza mensual, remunerativa y no bonificable se denominará "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que el pago del aludido emolumento alcanza al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, como asimismo al personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del artículo 111 inciso d) de la citada ley que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que asimismo, el ámbito subjetivo de aplicación del presente, contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a y de aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificado como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o

Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que a fin de percibir el adicional aquí estipulado, aquel personal de la Planta Permanente -con estabilidad-, que posea su cargo en los Agrupamientos Técnico, Administrativo, Obrero o Servicio de la Ley N° 10.430 deberá, siempre que acredite los requisitos normados en el artículo 149 de la mencionada ley, tramitar su cambio al Agrupamiento Profesional;

Que en el caso que el Personal de Planta Permanente -con estabilidad- se desempeñe interinamente con funciones jerarquizadas de las estipuladas en los artículos 153 o 161 de la Ley N° 10.430 o en el marco del Decreto N° 24/2024 o normas análogas, se tratare de Personal de Planta Permanente -con estabilidad o sin estabilidad- de categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, o se desempeñe como Personal de Gabinete o Secretario/a Privado/a, los/as interesados/as podrán gestionar excepcionalmente el cambio al Agrupamiento Profesional del cargo que hubieren reservado o retenido, sin perjuicio de continuar en el desempeño del cargo para el que fueran designados/as, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 149 del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública, ello en procura de no alterar la prestación de los servicios en el cargo superior;

Que, en virtud de ello, la presente norma se delega en los/as Ministros/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor/a General de Gobierno, Titulares de Organismos de la Constitución y Titulares de Organismos Descentralizados y Desconcentrados, la facultad de disponer las reubicaciones de esta índole;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se tratare de personal de Planta Permanente - con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430;

Que para calcular el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" para el personal que se desempeña como Secretario/a Privado/a en los términos de los artículos 111 inciso b) y 114 de la Ley N° 10.430, se tendrán en cuenta los lineamientos plasmados en el artículo 165 de la mencionada ley;

Que a los fines de calcular la bonificación para el personal de Gabinete la misma quedará determinada en el veinticinco por ciento (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16 y modificatorios, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que asimismo a los efectos de la viabilidad del pago de la bonificación para el personal de Gabinete y para los/as Secretarios/as Privados/as, deberá tenerse en cuenta el precepto legal contenido en los artículos 113 y 114 de la Ley N° 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley N° 14815, del que se desprende que la remuneración del mentado personal no puede ser igual ni mayor que la determinada para el/la funcionario/a al que se asiste;

Que la implementación del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92 % desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;

Que análogo criterio de gradualidad se fijará para el pago del adicional al personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as;

Que para el personal que al 1° de mayo de 2025 reviste en el Agrupamiento Personal Profesional, el pago del adicional aquí establecido tendrá vigencia desde dicha fecha, teniendo en cuenta las etapas aludidas en el párrafo pre-anterior para la determinación de su monto;

Que para quienes se encuentren tramitando al 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional la vigencia de esta modificación como asimismo del pago de la bonificación de autos, serán a partir de dicha fecha, en tanto se acredite en la solicitud respectiva de cambio de agrupamiento la vigencia de la matrícula profesional;

Que para quienes tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, tanto la reubicación como el pago del adicional, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que, en consideración a lo expuesto en el párrafo precedente, las jurisdicciones y organismos deberán tramitar con prioridad las gestiones administrativas iniciadas por el personal con el objeto de formalizar la modificación de su agrupamiento al escalafón Profesional, quedando facultados sus titulares para dictar los actos administrativos que formalicen dichas reubicaciones;

Que para aquel personal que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico o desempeñe funciones jerarquizadas interinas de Jefe de Departamento o Subdirector, revista como Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as o como Personal de Planta Permanente -con o sin estabilidad- en categorías funcionales superiores a Subdirector e inferiores a Subsecretario, la mentada bonificación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago de bonificación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que, verificados los requisitos que habilitan el pago del adicional aquí creado, las jurisdicciones y organismos correspondientes podrán, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios -Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024- dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes;

Que a los efectos de implementar la presente medida se faculta a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público a proponer, elaborar y dictar las normas conjuntas de carácter técnico de su competencia, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran menester;

Que, en particular, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público deberá arbitrar aquellas medidas que resulten conducentes a los efectos de actualizar el Nomenclador de Cargos de la Ley N° 10.430 aprobado por Decreto-Acuerdo N° 6916/1988, modificatorios y ampliatorios, propugnando la inclusión de nuevas descripciones de puestos laborales de índole profesional, siempre que ello resulte fundado en las necesidades del servicio;

Que la presente medida reconoce su antecedente en la audiencia paritaria, celebrada bajo el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453, el día 11/02/2025 conforme Acta Paritaria IF-2025-08102964-GDEBA-DPNCMTGP;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas ellas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General;

Que han intervenido en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N°15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires-;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Determinar el pago de una bonificación que se denominará “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. Establecer que quedan comprendidos en el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” prevista en el artículo 1° del presente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico.

ARTÍCULO 3°. Establecer que quedan comprendidos en el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” prevista en el artículo 1° del presente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, a efectos de viabilizar el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, en los supuestos previstos en los artículos 2° y 3° del presente, el personal deberá solicitarlo expresamente y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) que posee título de grado universitario, el que deberá estar reconocido oficialmente y hallarse debidamente legalizado;
- b) que se encuentra debidamente matriculado/a en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda, en el caso que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;
- c) que se acredite que la incumbencia del título es atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeña el/la agente, conforme los procedimientos que establezca la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8° del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, para el personal que se desempeña en calidad de Secretario/a Privado/a encuadrado en los artículos 111 inciso b) y 114 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se calculará teniendo en cuenta los parámetros normados en el artículo 165 de la citada ley, aplicando el porcentual del ciento quince (115) sobre los montos resultantes de los siguientes cálculos:

- a) 58 % del sueldo básico de la categoría funcional Gobernador/a;
- b) 55 % del sueldo básico de las categorías funcionales de Ministro/a, Secretario/a del Poder Ejecutivo, Subsecretario/a, Asesor/a General de Gobierno, Escribano/a General de Gobierno y titulares de los Organismos de la Constitución y/o Autárquicos.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la implementación del porcentual del ciento quince (115) aludido en los artículos 5° y 6° del presente, a los fines de determinar el monto de la “Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera:

- a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %;
- b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %;
- c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %;
- d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %;
- e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la implementación del porcentual a la que refiere el artículo 8° del presente, a los fines de determinar el monto de la “Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos, delineados de la siguiente manera:

- a) desde el 1° de mayo de 2025 en el equivalente a cinco por ciento (5 %);
- b) desde el 1° de agosto de 2025 en el equivalente a diez por ciento (10 %);
- c) desde el 1° de noviembre de 2025 en el equivalente a quince por ciento (15 %);
- d) desde el 1° de febrero de 2026 en el equivalente a veinte por ciento (20 %);
- e) desde el 1° de mayo de 2026 en el equivalente a veinticinco por ciento (25 %).

ARTÍCULO 10. Determinar que la viabilidad del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Gabinete y para aquel que se desempeña en calidad de Secretario/a Privado/a, encuadrado en el artículo 111 inciso a) y b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se encuentra sujeta al precepto legal contenido en los artículos 113 y 114 de la Ley N° 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 11. Determinar que el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", tendrá vigencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) En el caso previsto en el artículo 1° del presente, la vigencia será desde el 1° de mayo de 2025, siempre que a dicha fecha el personal reviste en el Agrupamiento Personal Profesional o perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento en el caso que reviste en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96);
- b) Para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y al 1° de mayo de 2025 se encuentren tramitando su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha;
- c) Para quienes revisten y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia de la modificación de su escalafón como el pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;
- d) En los casos previstos en los artículos 2° y 3° del presente, la bonificación se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, acompañada del certificado de matrícula vigente.

ARTÍCULO 12. Establecer que el personal alcanzado por el artículo 3° del presente, como asimismo, aquel que desempeñe funciones jerarquizadas interinas en los términos de los artículos 153 o 161 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 o en el marco del Decreto N° 24/2024 o normas análogas, y el cargo titular que detente pertenezca al Agrupamiento Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, podrá de forma excepcional, sin perjuicio de continuar en el desempeño del cargo para el que fuera designado y siempre que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 149 de la citada ley, gestionar el cambio al Agrupamiento Profesional del cargo que hubiera reservado o retenido.

ARTÍCULO 13. Determinar que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional.

ARTÍCULO 14. Establecer que a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico-funcional donde se encuentra designado/a el/la profesional, como así también las tareas que realiza guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional.

ARTÍCULO 15. Establecer que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios -Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024-.

ARTÍCULO 16. Establecer que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General actualizará el nomenclador de cargos de la Ley N° 10.430 para promover la aplicación de la presente bonificación en las distintas profesiones.

ARTÍCULO 17. Exceptuar de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios - Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024- las medidas dispuestas en los artículos 11 y 12 del presente.

ARTÍCULO 18. Delegar en los/as Ministros/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor/a General de Gobierno, Titulares de Organismos de la Constitución y Titulares de Organismos Descentralizados y Desconcentrados la facultad de disponer las reubicaciones a las que refieren los artículos 11 incisos b) y c) y 12 del presente.

ARTÍCULO 19. Facultar a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General a proponer, elaborar y dictar las normas conjuntas de carácter técnico de su competencia, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran menester, a fin de aplicar el presente.

ARTÍCULO 20. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, pasar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 876/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-38907041-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se

propicia aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre el citado Ministerio y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 prevé, en su artículo 22, que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que la Ley Nacional N° 25.191 creó el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) con carácter de Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente los/as empleadores/as y trabajadores/as comprendidos/as en el régimen de la citada norma;

Que constituye una premisa fundamental para el funcionamiento del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, la adopción de medidas que breguen por la efectiva protección de los derechos de los/as trabajadores/as rurales en todo el país, y propendan a la regularización plena de las relaciones laborales del sector agropecuario, a través de su correcta registración;

Que, en ese marco, se creó, mediante Resolución N° 15/22 del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Programa "En el campo, buen trabajo", dirigido al fortalecimiento del empleo de calidad en la actividad agraria, con el fin de centralizar la información y coordinar las acciones necesarias para facilitar la contratación de trabajadores/as agrarios y, asimismo, contar con datos de todas las categorías, modalidades y especializaciones del trabajo agrario en el territorio de la Provincia;

Que, compete al Ministerio de Desarrollo Agrario generar políticas públicas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo, y, con ello, la calidad de vida de los/as trabajadores/as rurales y las comunidades que lo integran;

Que, para ello, se procura promover y cumplir tanto normas como principios y derechos fundamentales en el trabajo, crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos, ampliar el alcance y la eficacia de la protección social y fortalecer el tripartismo y el diálogo social;

Que en el sector agropecuario bonaerense los/as trabajadores/as rurales componen el setenta por ciento (70 %) de la población económicamente activa;

Que tales economías rurales y sus mercados de trabajo se destacan por sus características de informalidad, precariedad, baja productividad y escasos ingresos;

Que en ese contexto, los/as trabajadores/as agrícolas tienen mayores índices de pobreza entre los ocupados de las distintas ramas de la economía, sufriendo postergaciones de larga data en términos de servicios básicos, conectividad, conocimiento y cumplimiento de los derechos que les otorga la Ley;

Que, a su vez, en sus ámbitos de trabajo, los ocupados agrícolas tienen una mayor exposición a distintas amenazas a su salud, seguridad, riesgos ambientales y exposición a contaminantes químicos;

Que, en definitiva, el sector agropecuario y las economías rurales presentan numerosos desafíos en pos de expandir el trabajo decente entre los distintos actores que lo constituyen;

Que la realidad de la provincia de Buenos Aires con los/as trabajadores/as diseminados en su amplio territorio, hace que el cumplimiento y la difusión de los derechos resulte dificultoso para un solo organismo;

Que, por ello, el espacio de cooperación interinstitucional es una herramienta que se constituye en una instancia para el desarrollo y orientación de políticas, acciones y actividades tendientes a la promoción del trabajo decente en el sector agropecuario;

Que, en consecuencia, las partes celebraron el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, con el objeto de establecer la cooperación entre las partes y con el fin de perseguir, a través de acciones conjuntas, el cumplimiento de los objetivos fijados en el Manual Operativo del "En el campo buen trabajo" aprobado por la Resolución N° 15/22 del Ministerio de Desarrollo Agrario, contribuyendo a garantizar un piso mínimo de acceso a derechos fundamentales en el trabajo y a la protección de los trabajadores del sector, la familia rural y la comunidad, favoreciendo el arraigo, el trabajo local y el fortalecimiento de las identidades regionales;

Que el Convenio prevé un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación;

Que, por los motivos expuestos, se considera oportuno y conveniente aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE);

Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) el día 13 de marzo de 2025 que, como Anexo Único (CONVE-2025-09958728-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-09958728-GDEBA-DSTAMDAGP

c62ecf671fcb4b4b0a4fd9fdd24674e6ef129c5ee3459c1a97eb3f84d251787d [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 301-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-06763175-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.” (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 7/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 7/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N°11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 24 de febrero de 2025 la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.” (EDES S.A.) se alza contra la Resolución RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a

la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que “la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)”;

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que “...el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2”;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-01676879-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 67/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 830/24 y, finalmente contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024 y N° 1001/2024 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 124/2025; asimismo al no tener registro de expedientes en los cuales tramitaran recursos contra las Resoluciones MlySP N° 1793/22, N° 1621/23, N° 284/24, N° 771/2024, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentran mencionados en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) por PV-2024-35345249-GDEBA-DPRMIYSPGP para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDES S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa “...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDES S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 840/23, 1469/23 y 830/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414535-GDEBA-SEOCEBA”;

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDES S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medica cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1”, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tener al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el

Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión; Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “al dictar la Resolución MIYSP 67/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 67/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo

establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 317-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-39634811-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 51/2024 para la adjudicación de la obra: "Proyecto de Entubamiento de Canal sobre Ruta Provincial N° 74", en jurisdicción del partido de Benito Juárez, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2024-1342-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2024 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres mil novecientos sesenta millones setecientos diecisiete mil ochocientos once con setenta y cinco centavos (\$3.960.717.811,75) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de enero de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., TPS CONSTRUCTORA S.A., BYMO S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., CONCRET NOR S.A., CARBE S.A., BAUBER S.A., ILUBAIRES S.A., LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A., TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO ENTUBAMIENTO RUTA 74-UT, ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. UT, GUIGIVAN S.R.L., DIPRONOR S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - U.T. BENITO JUAREZ, FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A., SOL VIAL S.A. y CONSTRUMEX S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió rechazando la Oferta N° 17 correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Artículos 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, y 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjudicando las referidas labores a la Oferta N° 22 correspondiente a la empresa CONSTRUMEX S.A. por la suma de pesos tres mil novecientos veintiún millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos (\$3.921.048.795,77) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., TPS CONSTRUCTORA S.A., BYMO S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., CONCRET NOR S.A., CARBE S.A., BAUBER S.A., ILUBAIRES S.A., LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A., TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO ENTUBAMIENTO RUTA 74 - UT, ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. UT., GUIGIVAN S.R.L., DIPRONOR S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - U.T. BENITO JUAREZ, FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. y SOL VIAL S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Subsecretario de Obras Públicas, a quien por RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP se le ha encomendado la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9 y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 51/2024 realizada por la Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Proyecto de Entubamiento de Canal sobre Ruta Provincial N° 74", en jurisdicción del partido de Benito Juárez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUMEX S.A. por la suma de pesos tres mil novecientos veintiún millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos (\$3.921.048.795,77), a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos diez mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$39.210.487,96) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con ochenta y siete centavos (\$117.631.463,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro mil setenta y siete millones ochocientos noventa mil setecientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$4.077.890.747,60), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones trescientos siete mil seiscientos (\$1.443.307.600) para obra, a la que agregándole la suma de pesos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil setenta y seis (\$14.433.076) para dirección e inspección y la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos noventa y nueve mil doscientos veintiocho (\$43.299.228) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil quinientos un millones treinta y nueve mil novecientos cuatro (\$1.501.039.904).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 15251 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 84 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos dos mil quinientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$2.576.850.843,60), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., TPS CONSTRUCTORA S.A., BYMO S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., CONCRET NOR S.A., CARBE S.A., BAUBER S.A., ILUBAIRES S.A., LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A., TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO ENTUBAMIENTO RUTA 74 - UT, ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. UT., GUIGIVAN S.R.L., DIPRONOR S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - U.T. BENITO JUAREZ, FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A., SOL VIAL S.A. y rechazar la oferta correspondiente a CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 83-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-05583219-GDEBA-DALMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/2025, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías en los desagües primarios y secundarios, en las distintas Alcaldías Departamentales, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto

regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 169-0883-LPR25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Redeterminación de Precios, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Apoyo Logístico ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos setenta y un millones trescientos diez mil (\$271.310.000), con un plazo de prestación dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde el perfeccionamiento del contrato;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-10148480-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 36-, nota enviada al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en los órdenes 37 y 82;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-10591967-GDEBA-DCYCMJYDHGP-orden 38-, luce agregada la solicitud de gasto N° 169-5467-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, en el documento GEDO N° PV-2025-08915238-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 31-, tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 60-, Contaduría General de la Provincia -orden 61- y Fiscalía de Estado -orden 54-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-12459719-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 68-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 3/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169- 0883-LPR25-, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías en los desagües primarios y secundarios en las distintas Alcaldías Departamentales, con un plazo de prestación dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contar desde el perfeccionamiento del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Redeterminación de Precios, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-12671016-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-10590999-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-10591721-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2025-10591785-GDEBA-

DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-10591753-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-10591856-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-12930351-GDEBA-DCYCMJYDHGP respectivamente, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación que demande la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 155 - Apertura Programática 10-0-0-1-0 - Objeto del Gasto: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION 3-3-5-0 (\$160.205.500). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2026 (\$111.104.500).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2025-12459719-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente Licitación Privada, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-12671016-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c20e7b803be5b37232234d4c1337790bdd0081a8c13f2d8f662e9d85716e4f2f	Ver
PLIEG-2025-10590999-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5832c9e4d079a18368e47eb5a0c6f3a872493fd2f6965288711aec9a61b2ae72	Ver
PLIEG-2025-10591721-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1fd5a032fced21b05bc63344f8a999032b0f165b3e9d7f2b8e0a042053624ecf	Ver
PLIEG-2025-10591785-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5dc44a0469373a3c16e144ded5bd39d5d80cfa1d958e10a99a71e8925f630648	Ver
PLIEG-2025-10591753-GDEBA-DCYCMJYDHGP	6d3b9402c4d887a78bad551f02f1ea5b0dc98048579bbf8ea060e771a60d5505	Ver
PLIEG-2025-10591856-GDEBA-DCYCMJYDHGP	69ac58ad9b80323f3bfe6aa2443620497b064ce0df0b5e6a59811926a69097c5	Ver
PLIEG-2025-12930351-GDEBA-DCYCMJYDHGP	3fa910baadf964e18655fea99ae8015426ca4e227aaf2ed1cefde56335d63abc	Ver

RESOLUCIÓN N° 84-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-06342065-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 4/2025, tendiente a la adquisición de telas e insumos textiles, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó

el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Información del Producto por Renglón Ofertado, Gráfico con Diseños, Muestras, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que registrarán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos dos mil doscientos sesenta millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta (\$2.260.388.360), con destino a los distintos polos productivos del rubro textil, con entregas parciales de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega del treinta por ciento (30 %) del total solicitado, dentro de los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega del treinta por ciento (30 %) del total solicitado, entre los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra y, tercera entrega del cuarenta por ciento (40 %) del total solicitado, entre los sesenta (60) y los noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2025-09035315-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 25-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 56;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-11737654-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 26-, luce agregada la solicitud de gasto N° 599-5543-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 50-, Contaduría General de la Provincia -orden 51- y Fiscalía de Estado -orden 44-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-13431632-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 57-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 4/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25, tendiente a la adquisición de telas e insumos textiles, con destino a los distintos polos productivos del rubro textil, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con entregas parciales de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega del treinta por ciento (30 %) del total solicitado, dentro de los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega del treinta por ciento (30 %) del total solicitado, entre los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra y, tercera entrega del cuarenta por ciento (40 %) del total solicitado, entre los sesenta (60) y los noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Información del Producto por Renglón Ofertado, Gráfico con Diseños, Muestras, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-11748156-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-11738350-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-11748435-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-11748592-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-11748748-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-11749057-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-11749195-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-11749340-GDEBA-

DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES 2-2-2-0 (\$1.569.904.160) - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO 2-5-7-0 (\$624.675.240) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-5-9-0 (\$43.512.000) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-6-9-0 (\$22.296.960) - Unidad Ejecutora 599 - Apertura Programática 28- 0-0-3-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-13431632-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 22 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección de Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-11748156-GDEBA-DCYCMJYDHGP	68be9955d6432e2f0ec4e266803e74a11a7218c3ba630b252ab3be6c232502da	Ver
PLIEG-2025-11738350-GDEBA-DCYCMJYDHGP	416e2c141eb55b91277d2afec793c1701ce79634de63569e57b5e39b669f912	Ver
PLIEG-2025-11748435-GDEBA-DCYCMJYDHGP	44a2cd25f82037dd96005e7740934815c7a0555394db9df23523221acbaaf37d	Ver
PLIEG-2025-11748592-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b4e6e5614616dc59ccb5f412aa11d0444b4775fa4326c509556312c3269f0c6a	Ver
PLIEG-2025-11748748-GDEBA-DCYCMJYDHGP	dcaa59db27b7fec1fd349e96d6058d4af656656d877077986e58ef9219f6e9d	Ver
PLIEG-2025-11749057-GDEBA-DCYCMJYDHGP	39b8fb25b2dceff520d7d9882c7d633146b5dbd38f47fc8e2ef660905867678a	Ver
PLIEG-2025-11749195-GDEBA-DCYCMJYDHGP	518856baf196b8918634da6ff2933505288b9d2a9ee91a80f570811f465404fb	Ver
PLIEG-2025-11749340-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e775f001bf89eaabb0e57ceed7840a2caeed7777392c116496b319560d7a274	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 125-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-05363832-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "135º Aniversario de General La Madrid", que se llevó a cabo el día 16 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General La Madrid, por medio de nota N° IF-2025-05374726-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "135º Aniversario de General La Madrid", que se llevó a cabo el día 16 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid;

Que el evento denominado "Aniversario de General La Madrid", con entrada libre y gratuita, se celebra cada año en el Balneario Municipal "Eduardo Baraboglia" y en esta oportunidad contó con diversas propuestas como El Festival de Prueba de Rieandas, La Madrid Juega, juegos acuáticos en el piletón del balneario, shows populares en vivo, un servicio de cantina y carros de foodtruck, con comidas y bebidas;

Que la realización del "135º Aniversario de General La Madrid" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4393/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "135º Aniversario de General La Madrid",

que se llevó a cabo el día 16 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General La Madrid, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4393/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 126-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-04275920-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "12º Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina", que se llevó a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Punta del Indio, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Punta Indio, por medio de nota (IF-2025-04415914-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "12º Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina", que se llevó a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Punta del Indio, municipio de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina" se viene realizando hace doce años los primeros

días de febrero, mes en el que la Mariposa Bandera sale de su capullo y se convierte en un espectáculo natural para las personas residentes y turistas, y para su duodécima edición se llevaron a cabo diversas actividades como visitas a la Reserva Natural La Amanda, al Jardín Silvestre y recorridos por el Sendero Coronillo Abuelo, asimismo hubo una feria itinerante, charlas informativas, patio de comidas y bandas locales;

Que la realización del evento denominado "12º Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4413/2025; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "12º Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina", que se llevó a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Punta del Indio, municipio de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Punta Indio, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4413/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 147-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-04460129-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "150º Aniversario - Fiesta de Carnaval de Brandsen", que se llevó a cabo los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Brandsen, municipio de Brandsen, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que atento a lo establecido por el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Brandsen, el día 29 de enero de 2025, por medio de nota (IF-2025-04414324-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “150 Aniversario Fiesta de Carnaval de Brandsen”, que se llevó a cabo los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Brandsen, municipio de Brandsen, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “150 Aniversario Fiesta de Carnaval de Brandsen”, que fue organizado por el municipio junto a instituciones locales, tiene su origen en el año 1913 y tuvo un amplio programa de actividades como el desfile de destacadas comparsas, carrozas y murgas locales y regionales, con disfraces y sus clásicos ritmos y la alegría del carnaval, asimismo contó con el desfile de la carroza institucional en referencia a los 150 años de la fundación del municipio, y tuvo una concurrencia aproximada de 20.000 personas entre vecinos locales y de distritos cercanos;

Que la realización del evento denominado “150 Aniversario Fiesta de Carnaval de Brandsen”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3659/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “150 Aniversario Fiesta de Carnaval de Brandsen”, que se llevó a cabo los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Brandsen, municipio de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Brandsen, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente

imputación: Solicitud de Gastos N° 3659/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO RESOLUCIÓN N° 67-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-31108872-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA (CUIT 30-51665946-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel 646 Balcarce", ubicado en Mitre y General Balcarce de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-31200118-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 17, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-10358446-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-31200963-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-31212446-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2024-31213047-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, acta de asamblea (IF-2024-31202986-GDEBA-DCTMPCEITGP), en el orden 8, acta de directorio (IF-2024-31207049-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 12 y 13 estatuto (IF-2024-33310148-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-33310589-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 15, obra nota solicitando ser distinguido como hotel para convenciones (IF-2025-10353550-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-31214106-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1967 y su última refacción en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de sesenta y un (61) habitaciones, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada la cual está equipada con teléfono y dos (2) baños y un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta y ocho (48) comensales, equipado con televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32");

Que además cuenta con dos (2) salones de convenciones, equipados con televisor LCD de cuarenta y cinco pulgadas (45") y dos (2) baños, con capacidad para doscientas (200) personas, sala de prensa con capacidad para sesenta (60) personas y sala para secretaria con capacidad para cuarenta (40) personas;

Que posee una (1) piscina cubierta climatizada y spa equipado con sauna seco, sala de relax, ducha escocesa y sauna húmedo y gimnasio con siete (7) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, matafuegos, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio bar restaurante, comidas rápidas, servicio a la habitación cada doce (12) hs., lavandería para huésped, guardavalijas, internet inalámbrico por WI-FI, limpieza diaria, servicio médico,

servicio de apertura de habitación, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería y paraguas. Es doble destacar, que cuenta con cochera con capacidad para ochenta y cinco (85) vehículos. Según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración central/individual;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que se encuentra ubicado en cercanías al centro urbano, al casco histórico, y a doscientos (200) metros del atractivo turístico de la zona;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de dos metros (2 m.), una (1) habitación adaptada para personas con movilidad reducida y menú para celiacos/otros;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10699837-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y se hace una distinción especial a petición de la firma solicitante y según lo establecido en el artículo 14, calificándolo como "Hotel para Convenciones";

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel 646 Balcarce", cuyo titular de explotación comercial es **BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA** (CUIT: 30-51665946-3), ubicado en Mitre y General Balcarce de la localidad y partido de Balcarce, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 69-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-09319640-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la SUCESION DE FIASCHER CARLOS HUMBERTO (CUIT N° 20-07591765-2), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Argentina", ubicado en la calle Av. San Martín 270, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-09326360-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-09327067-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI (IF-2025-09328579-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-09329864-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-09330507-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8 y 9 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-09331341-GDEBA-DRYFMPCEITGP) (IF-2025-09631698-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1982, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y siete (37) habitaciones y un total de ochenta y un (81) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada y una (1) sala de estar independiente, equipada con caja de seguridad y dos (2) baños;

Que además cuenta con un (1) salón desayunador/comedor, con capacidad para sesenta (60) comensales y dos (2) baños, asimismo cuenta con un (1) salón de usos múltiples equipado con wifi de velocidad estándar, baño, parrilla, salón de lectura y sala de juegos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de: desayuno continental, guardavajillas, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza diaria, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería y estacionamiento de vehículos;

Que todas las habitaciones disponen mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales. Los baños están provistos de, ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que asimismo cuenta con otras instalaciones a saber, juegos exteriores para niños, quincho y estacionamiento descubierto con capacidad para veinte (20) vehículos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento declara el poseer, acceso a nivel y cinco (5) habitaciones accesibles pero no lo demuestra con la documentación aportada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que cuanto a su ubicación, se encuentra en casco histórico, a doscientos cincuenta metros del mar (250 m.) y del centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10132995-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Argentina", cuyo titular de explotación comercial es la SUCESION DE FIASCHER CARLOS HUMBERTO (CUIT N° 20-07591765-2), ubicado en la calle Av. San Martín 270, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 70-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-09362690-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 -modificado por su par N° 90/2022- y la Resolución Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro lo replazce;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por su par N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Mara Yanet DORASIO, domiciliada en la calle Dorrego N° 193, de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 266; Rolando Fabián PAREDES, domiciliado en la calle Salerno N° 25, de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 267, Gisela Anahí DORASIO, domiciliada en la calle Dorrego N° 193 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 268, Maximiliano Evelio SALGADO, domiciliado en la calle Carlos Gardel N° 691 de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, legajo N° 269, Emiliano Manuel BOURNOD, domiciliado en la calle Villarino N° 1253 de la localidad y partido de Bahía Blanca, legajo N° 270, Carolina Elizabeth DOMINGUEZ, domiciliada en la calle Donado N° 800 de la localidad Saldungaray y partido de Tornquist, legajo N° 271, Lorena Anahí VERA, domiciliada en la calle Juan Manuel de Rosas N° 549 de la localidad y partido de Tornquist, legajo N° 272;

Que obran en el orden 2 formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2025-09364123-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 9 (IF-2025-09374328-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 16 (IF-2025-09386354-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 23 (IF-2025-09578213-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 30 (IF-2025-09584483-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 37 (IF-2025-09595620-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 44 (IF-2025-09603746-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes (IF-2025-09364989-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 10 (IF-2025-09374774-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 17 (IF-2025-09386845-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 24 (IF-2025-09578737-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 31 (IF-2025-09585225-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 38 (IF-2025-09595968-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 45 (IF-2025-09604263-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia de los analíticos del secundario (IF-2025-09365438-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 11 (IF-2025-09375237-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 18 (IF-2025-09387468-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 25 (IF-2025-09579391-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 32 (IF-2025-09585867-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 39 (IF-2025-09597526-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 46 (IF-2025-09604822-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia de los analíticos Universitarios de los Guías de Turismo (IF-2025-09369354-GDEBA-DRYFMPCEITGP), 12 (IF-2025-09375832-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 19 (IF-2025-09569898-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 26 (IF-2025-09579985-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 33 (IF-2025-09586979-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 40 (IF-2025-09599615-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 47 (IF-2025-09605422-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de grupo sanguíneo (IF-2025-09370057-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 13 (IF-2025-09376771-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 20 (IF-2025-09570469-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 27 (IF-2025-09580572-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 34 (IF-2025-09587691-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 41 (IF-2025-09600025-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 48 (IF-2025-09605871-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 síntesis curricular

(IF-2025-09370829-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 14 (IF-2025-09377248-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 21 (IF-2025-09571565-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 28 (IF-2025-09581126-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 35 (IF-2025-09588425-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 42 (IF-2025-09600580-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 49 (IF-2025-09606419-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 constancia de inscripción en AFIP (IF-2025-09371435-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 15 (IF-2025-09377630-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 22 (IF-2025-09572043-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 29 (IF-2025-09581556-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 36 (IF-2025-09589277-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 43 (IF-2025-09601735-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 50 (IF-2025-09606807-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10487830-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir las credenciales habilitantes a Mara Yanet DORASIO (CUIT 27-38303230-5), Rolando Fabián PAREDES (CUIT 20-27830024-3), Gisela Anahí DORASIO (CUIT 27-35205065-8), Maximiliano Evelio SALGADO (CUIT 20-31298230-8), Emiliano Manuel BOURNOD (CUIT 20-32257337-6), Carolina Elizabeth DOMINGUEZ (CUIT 27- 25570840-1), Lorena Anahí VERA (CUIT 27-38303338-7) de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 -modificado por su par N° 90/2022- y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de las credenciales de "Guía Provincial" a Mara Yanet DORASIO, domiciliada en la calle Dorrego N° 193, de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 266; Rolando Fabián PAREDES, domiciliado en la calle Salerno N° 25, de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 267, Gisela Anahí DORASIO, domiciliada en la calle Dorrego N° 193 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 268, Maximiliano Evelio SALGADO, domiciliado en la calle Carlos Gardel N° 691 de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, legajo N° 269, Emiliano Manuel BOURNOD, domiciliado en la calle Villarino N° 1253 de la localidad y partido de Bahía Blanca, legajo N° 270, Carolina Elizabeth DOMINGUEZ, domiciliada en la calle Donado N° 800 de la localidad Saldungaray, partido de Tornquist, legajo 271, Lorena Anahí VERA, domiciliada en la calle Juan Manuel de Rosas N° 549 de la localidad y partido de Tornquist, legajo N° 272, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, los titulares deberán solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 71-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-09853075-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la Sra. María Alejandra RUBIANES, (CUIT N° 27-14067412-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL PERGAMINO", ubicado en la calle Tucumán 2728 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-09999249-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-10005041-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-10005516-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT comercial (IF-2025-10006255-GDEBA-

DCTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal comercial (IF-2025-10006743-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permiten contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10007296-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de veinticuatro (24) habitaciones con un total de cincuenta y seis (56) plazas, edificadas en tres (3) plantas -PB y dos (2) pisos- a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;

Que se encuentra en cercanía a centro comercial de Güemes, Shopping Aldrey, Rambla;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas. Con Smart TV;

Que cuenta además con cocina equipada con heladera, cocina y mesada con doble bacha;

Que posee un patio interno con sillones, mesa de cemento y seis (6) sillas. Terraza por escalera con sillones rústicos de madera y bacha;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio de traslado, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza y cambio de ropa diaria, envío de objetos olvidados, servicio de impresión, vigilancia monitoreada, elementos para playa, internet de alta velocidad, sistema de beneficios para huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, ropero, sillas, frazadas adicionales, colchones espuma de alta densidad, TV Led, acceso a plataformas digitales. Los baños poseen pediluvio en duchas y elementos de aseo básicos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarla a la normativa nacional y provincial vigente.

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, brindan además, cursos a disposición del personal, manual de procedimiento y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables y reducir cualquier fuente de contaminación;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10716703-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL PERGAMINO", cuyo titular de explotación comercial es la Sra. María Alejandra RUBIANES, (CUIT Nº 27-14067412-0), ubicado en la calle Tucumán 2728 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al

Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 74-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10025702-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Pablo Emmanuel ESCOBAR (CUIT N° 20-32328266-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Atlantic" ubicado en la Calle Montevideo N° 41, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-10019258-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-10019754-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-10020213-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-10020857-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-10022354-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10022832-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1981 y su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de veintitrés (23) habitaciones con un total de setenta y tres (73) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con televisor smart, caja de seguridad, y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para setenta (70) personas, cinco (5) televisores smart y dos (2) baños;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, mesa, almohada y frazada adicional, colchones de uno sesenta por uno noventa metros (1.60 x 1.90 m.), televisor led con plataformas digitales. Los baños están provistos de equipamiento de aseo básico, sistema de calefacción y refrigeración;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, servicio de refrigerio/bar/restauran, media pensión, pensión completa, comidas rápidas, lavandería para el huésped, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, animación, recreación, espectáculos, elementos para playa, estacionamiento, internet de alta velocidad, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuego y detector de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento, aunque en el formulario dice poseer habitaciones accesibles y estacionamiento, no lo demuestra en las fotografías presentadas junto con la documentación, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento e incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10498907-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Atlantic" cuyo titular es Pablo Emmanuel ESCOBAR (CUIT N° 20-32328266-9), ubicado en la Calle Montevideo N° 41, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 75-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-02931930-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución RESO N° 403/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "4° Fiesta del Cordero Serrano", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución N° 403/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la SOCIEDAD DE FOMENTO SAAVEDRA ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT 30-71754321-8), un subsidio de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), para la realización de la fiesta popular "4° Fiesta del Cordero Serrano";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCrea es Fiesta" aprobado por Resolución N° 1/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4º de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9º y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 26 de diciembre de 2024, el beneficiario remitió la Nota (IF-2025-07598198-GDEBA-DCTMPCEITGP) con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2025-07598860-GDEBA-DCTMPCEITGP y IF-2025-07599193-GDEBA-DCTMPCEITGP).

Que, por PV-2025-07775445-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 7, esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2025-10733076-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 10 la Dirección General de Administración verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la SOCIEDAD DE FOMENTO SAAVEDRA ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT 30-71754321-8) del subsidio otorgado por Resolución RESO N° 403/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "4° Fiesta del Cordero Serrano".
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 76-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03212527-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución RESO N° 488/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "6° Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 488/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación de Productores Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9), un subsidio de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), para la realización de la fiesta popular "6° Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCreo es Fiesta" aprobado por Resolución N° 1/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 28 de enero de 2025, el beneficiario remitió la Nota con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2025-08190299-GDEBA-DCTMPCEITGP).

Que, por PV-2025-09216439-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 4, esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2025-10783040-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 6 la Dirección General de Administración verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación de Productores Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9) del subsidio otorgado por Resolución RESO N° 488/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "6° Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 77-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10243724-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Verónica Mariana CARAFA (CUIT N° 27-23147539-2), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nuevo Hotel Bella Costa" ubicado en la Calle Mendoza N° 4648, de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-10238698-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-10239246-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-10239689-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-10240133-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-10241288-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10241810-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, permanece abierto en temporada alta, dispone de veintiséis (26) habitaciones con un total de setenta y cinco (75) plazas, un (1) ascensor, cuatro (4) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción y tres (3) salas de estar integradas e independientes, con caja de seguridad general, televisor smart treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas, televisor smart cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños, sala de lectura, dos (2) piscinas descubiertas climatizadas, una (1) de ellas para niños, con guardavidas, solárium, elementos de salvamento, instalaciones gastronómicas en adyacencia, iluminación y provisión de toallas;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, colchones somier, televisor smart treinta y dos pulgadas (32") con plataformas digitales. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, equipamiento de aseo básico y completo;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, servicio de refrigerio y restaurant, media pensión y pensión completa, guardavajillas, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, toalla, toallón, jabón de tocador diario, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, paraguas, servicio de blanco para playa, internet wi-fi de alta velocidad, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuego y detector de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, desayuno para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra ubicado en cercanías al centro urbano y al centro comercial;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-11420563-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en el declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Nuevo Hotel Bella Costa", de la titular Verónica Mariana CARAFA (CUIT N° 27-23147539-2), ubicado en la calle Mendoza N° 4648, de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 78-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10044270-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Dora Noemí, SALIBA (CUIT N° 27-14902791-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Hotel Punta Verde", ubicado en la calle Av. Costanera N° 595, de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-10067094-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, acta de asamblea que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-10068819-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI de la titular (IF-2025-10069847-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6 constancia de habilitación municipal IF-2025-10070276-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-10072821-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10073369-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 2000 y su última refacción en el año 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y un (31) unidades con un total de cien (100) plazas, edificadas en dos (2) plantas, siendo la calefacción en espacios comunes por salamandra a leña

y la refrigeración en espacios comunes por ventilador de techo;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), personal trilingüe veinticuatro horas (24 hs.) y tres (3) baños;

Que además cuenta con un (1) salón desayunador, con dos (2) baños, cuya capacidad es para quince (15) huéspedes, dos (2) salones de usos múltiples, con capacidad para diez (10) personas cada uno, equipado con parrilla y un (1) baño;

Que posee salón de juegos, equipado con mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa y plaza blanda, con capacidad para quince (15) personas, dos (2) piscinas descubiertas climatizadas, iluminada, cercadas, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios e hidromasajes;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción por calefactor, ventilador de techo, caja de seguridad, almohada y frazadas adicionales, patio, mobiliario de jardín, parrilla, cocina diferenciada del comedor, mesa y sillas, anafe, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, microondas y vajilla completa con utensilios;

Que además las habitaciones disponen de sommier, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, el sistema de calefacción por calefactor y de refrigeración por ventilador de techo y extensión telefónica interna. Los baños están provistos de pediluvio en ducha, bañera, secador de pelo, toalla de mano y toallón y artículos de tocador;

Que en cuanto a la seguridad dispone de salida y luces de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en espacios comunes y habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, guardavalijas, emergencias médicas veinticuatro horas (24 hs.), servicio complementario de información turística, apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet equipaje (24 hs.), servicio de impresión, envío de objetos olvidados, televisor con plataformas digitales y servicio de cable, vigilancia monitoreadas y con personal. También brinda el servicio de limpieza diaria;

Que asimismo dispone de elementos para playa, bicicletas y juegos exteriores para niños y niñas, cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para treinta y un (31) vehículos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento declara poseer ingreso a nivel, rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro con veinte (1,20 m.), un baño adaptado en lugares comunes, ocho (8) habitaciones, estacionamiento señalizado y menú pasa celiacos/otros, pero no lo demuestra con la documentación aportada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que se encuentra a doscientos cincuenta metros (250 m.) del centro comercial, en el casco urbano, con acceso directo a la playa y está a mil ochocientos metros (1800 m.) de la terminal de ómnibus y/o aeropuerto;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-11420828-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Hotel Punta Verde", cuya titular de explotación comercial es Dora Noemí, SALIBA (CUIT Nº 27-14902791-8), ubicado en la calle Av. Costanera Nº 595, de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al

Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10692364-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la interesada Nancy Natalizia (CUIT N° 23-16121314-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel SCOGLIE", ubicado en la calle Newbery 227, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del DNI del interesado, (IF-2025-10899138-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-10900630-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-10904508-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-10903172-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-10905483-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10906091-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1980, su última refacción fue en el año 2015, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y seis (46) habitaciones con cien (100) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, con caja de seguridad y un televisor;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que también se usa como comedor, con capacidad para ochenta (80) comensales, el mismo tiene TV led y dos (2) baños;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples equipado con parrilla, ping pong, TV Led, el mismo cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes juegos de plaza exteriores para niños;

Que el alojamiento cuenta con cocheras semicubiertas con capacidad para treinta (30) autos;

Que por otro lado, cuenta además, con dos (2) piscinas climatizadas, de las cuales una es para niños, con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, iluminación, cercadas, con duchas, solárium, hidromasaje en el área, las piscinas abren solo en temporada alta. Posee también gimnasio con cinco (5) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, plan de evacuación, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio a la habitación seis (6) hs., cambio de ropa dos (2) veces por semana, limpieza diaria, guardavajillas, dispenser de agua en áreas comunes, vigilancia con personal y bicicletas;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, frigobar, mesa de trabajo, TV Led y colchones de alta densidad. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados.

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), y si bien declara poseer una habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, no lo demuestra en las fotografías presentadas, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12278909-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Scoglie", cuyo titular de explotación comercial es Nancy Natalizia (CUIT Nº 23-16121314-4), ubicado en Newbery 227 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 83-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-11551251-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes FERRELLI FRANCISCO DANIEL (CUIT: 20-13371073-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Trocadero" ubicado en calle 81 Nº 279, de la localidad y partido

de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (IF-2025-11574103-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, título de propiedad como instrumento que acredita la posesión del inmueble (IF-2025-11576499-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, documento nacional de identidad del solicitante (IF-2025-11577087-GDEBA-SSTMPCEITGP), en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-11577768-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-11578530-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 8, (IF-2025-11579126-GDEBA-SSTMPCEITGP) fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1960 y tuvo su última refacción en 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y siete (37) habitaciones con cien (100) plazas, edificadas en dos (2) plantas, cuenta con refrigeración y calefacción en espacios comunes;

Que dispone de recepción equipada con caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada, equipada con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) comensales, utilizado también como salón de usos múltiples;

Que, también, brinda el servicio de restaurant en el Hotel Presidente que cuenta con capacidad para ciento sesenta (160) personas, equipado con cuatro (4) baños. Por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada con solárium que abre solo en temporada alta, con elementos de salvamento y un (1) baño. Cuenta con una cochera con capacidad para treinta (30) vehículos, bar, cafetería y terraza gastronómica;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada dos (2) días, vigilancia con personal, folletería, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, servicio de cable, vigilancia monitoreada, servicio de acomodador de vehículos, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios, incentivos a huéspedes frecuentes y dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y somier de alta densidad y otras con resortes medidas queen size, control individual, ventilador de techo, televisores de veinticuatro pulgadas (24") y treinta y dos pulgadas (32") y bolsa para lavandería. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos como secador de pelo, toalla de mano y toallón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, brinda menú para celiacos y otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y capacitación específica, manual de procedimiento y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados. Por último, según describe el formulario, en cuanto a acciones medioambientales cuenta con lámparas de bajo consumo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12279069-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Trocadero", cuyo titular de explotación comercial es FERRELLI FRANCISCO DANIEL (CUIT: 20-13371073-7), ubicado en calle 81 N° 279 de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 84-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11342467-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Aldo Veca (DNI 17.981.723) presidente de Balcones al Mar S.A. (CUIT N° 33- 71269420-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Amsterdam", ubicado en Patricio Peralta Ramos N° 4799 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presente de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-28124563-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-07939734-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2025-09197134-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-11300696-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-28128899-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2023-28129543-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9 constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-07938029-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-28133299-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 y refaccionado en el año 2000, permanece abierto todo el año, dispone de veinticinco (25) habitaciones, diecinueve (19) dobles, tres (3) triples y tres (3) suites, contando con un total de sesenta (60) plazas, distribuidas en cuatro (4) plantas disponiendo de ascensor;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños separados por sexo, sala de estar integrada/independiente a recepción, con Smart TV de treinta y dos pulgadas (32") y salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas, con dos Smart TV de sesenta y cinco pulgadas (65");

Que cuenta con un Salón de Usos Múltiples con smart tv de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, grupo electrógeno, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción central. Brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, guardavajillas, lavandería para el huésped, preparación de la habitación a solicitud, servicios de niñera a solicitud, servicio médico, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, servicios de blanco para playa; cochera con capacidad para veintidós (22) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesas de luz, teléfono, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, colchones somniers, mesa de trabajo y silla, sistema de calefacción central y refrigeración por aire acondicionado. Los baños cuentan con ducha con pediluvio/bañera con

hidromasaje, secador de cabello, cofia, shampoo, acondicionador y jabón;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro diez (1,10 m.) y menú para celíacos, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12276943-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Amsterdam", cuyo titular de explotación comercial es Balcones al Mar S.A. (CUIT N° 33-71269420-9), ubicado en ubicado en Patricio Peralta Ramos N° 4799 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 86-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11118094-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la sociedad ARENA AND SPORTS SRL (CUIT: 30-71664781-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel MAR Y CIELO", ubicado en Av. 79 N° 369, de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-11135248-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-11135724-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-11136295-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-11136837-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto Social (IF-2025-11137521-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, Constancia de CUIT comercial (IF-2025-11137850-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-11138561-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que, conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, la última refacción del establecimiento fue en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y dos (32) habitaciones con noventa y seis (96) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas cada uno; Que cuenta con sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes. Dispone de recepción equipada con teléfono, esta área cuenta con dos (2) baños. El establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta (40) personas, tiene dos (2) baños y un Tv Smart de cuarenta y dos pulgadas (42"), cuenta también con una sala de estar integrada, con dos (2) baños y un tvSmart de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, escalera de emergencia, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, servicio a la habitación las veinticuatro (24) hs., internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas las veinticuatro (24) hs., servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación con cambio diario de toallas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes y folletería. También cuenta con dispenser de agua en áreas comunes;

Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para treinta (30) autos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, lámpara, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales, somier de alta densidad, queen size y estándar, control individual para aire y calefacción, calefacción central por loza radiante y ventiladores de techo, TV Smart de treinta y dos pulgadas (32") y bolsa para lavandería. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, calefacción, secador de pelo, toalla de mano y toallón y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos y otros, rampa de acceso y ancho de pasillo de un (1) metro, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, con capacitación específica, manual de procedimientos y cuenta con incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en cuanto a la ubicación el establecimiento se encuentra ubicado a mil quinientos (1500) metros del centro comercial, en el casco urbano y a tres (3) km. de la terminal de ómnibus;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12023510-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mar y Cielo", cuyo titular de explotación comercial es la firma ARENA AND SPORTS SRL (CUIT: 30- 71664781-8), ubicado en Av. 79 N° 369, de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 89-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-04777712-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Diego Pérez (DNI 26.317.159) presidente de DESARROLLOS Y SERVICIOS HOTELEROS S.A. (CUIT: 30-71843347-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sheraton Buenos Aires Greenville Polo & Resort", ubicado en calle 152 N° 6350 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, DNI del presidente de la firma (IF-2025-04779480-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-04779492-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2025-04779519-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-04779601-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de sociedad (IF-2025-04779676-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-04779691-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9 y 13, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-04779700-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2025-11342122-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017, con última refacción en el año 2024. Posee cinco (5) plantas edificadas con un total de ciento ochenta y tres (183) plazas, contando con ciento dieciocho (118) habitaciones distribuida en sesenta y tres (63) habitaciones dobles y cincuenta y tres (53) habitaciones singles. Posee ascensor y ascensor de servicio y sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes; Que dispone de un lobby con área de recepción con una (1) sala de estar, contando con dos (2) baños, caja de seguridad general en recepción;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada con dos (2) baños, caja de seguridad y baño accesible;

Que posee un área de desayunador/comedor/restaurante con capacidad para ciento veinte (120) cubiertos disponiendo de dos (2) baños. Cuenta con cinco (5) salones de uso múltiples con capacidad de doce (12), noventa y cinco (95), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67) y cincuenta y ocho (58) personas respectivamente. Los espacios cuentan con baños separados por sexo. Uno de ellos funciona como salón de juegos contando con ping pong, pool, juegos de mesa y videojuegos. Otro de ellos funciona como salón de lectura;

Que posee un salón de convenciones que permite dividirse en cuatro (4) salones de menor dimensión. Dispone de gimnasio con cincuenta y ocho (58) aparatos e instructor;

Que cuenta con sector de spa con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, tratamientos de belleza, ducha escocesa, ducha finlandesa. Además dispone de una (1) piscina descubierta y una (1) piscina cubierta climatizada, con guardavidas, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, sector de hidromasaje, instalaciones gastronómicas en adyacencia, iluminación;

Que posee instalaciones deportivas con canchas de vóley, tenis, fútbol, paddle, polo y básquet;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales. Colchones de dos por dos (2x2) y dos por uno coma seis (2x1,6) metros, carta de almohadas, televisor Smart de cincuenta y cinco (55) pulgadas con acceso a plataformas digitales. Tabla para planchar, bolsa para lavandería e insonorización. Los baños cuentan con bañera, secador de pelo, bata de baño y pantuflas, equipamiento de aseo completo y ochenta y dos (82) baños con ducha separada de la bañera;

Que cuentan con juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento descubierta para ciento noventa (190) autos y cincuenta (50) cocheras. Sector de bar, cafetería, terrazas gastronómicas, tienda de recuerdos, jardines-espacios verdes. Club lounge exclusivo para miembros, kids club, parrilla y área comercial;

Que brindan los servicios de desayuno buffet, refrigerio, restaurante, menú a la carta, comidas rápidas, servicio a la habitación de dieciséis (16) horas, traslados, lavandería para el huésped, guardavajilla, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cada acuerdo a la estada y pedido del huésped. Valet de equipaje, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada y con personal, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, servicio de blanco para piscina, actividades deportivas, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad y sistemas de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones y luces de emergencia;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos dos metros cuarenta y tres (2,43), tres (3) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y dos (2) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador, salones de convenciones, piscina, SUM, parrilla y bar;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, manuales de procedimiento, brindan además cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, reducción de uso de energía y agua y separación de residuos;

Que el establecimiento se encuentra ubicado cercano al centro urbano a veintisiete (27) km. de Puerto Madero y a veintitrés (23) de ciudad de La Plata;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12770058-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sheraton Buenos Aires Greenville Polo & Resort", cuyo titular de explotación comercial es DESARROLLOS Y SERVICIOS HOTELEROS S.A. (CUIT: 30-71843347-5), ubicado en calle 152 N° 6350 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 90-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10724713-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, SV 1978 S.A. (CUIT N° 30-71802943-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Gran Bacu", ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 595, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-10722147-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, contrato de locación comercial (IF-2025-10722668-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, estatuto social (IF-2025-10723323-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del director (IF-2025-10723807-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (IF-2025-10724299-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8 constancia de ARCA (IF-2025-10724637-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10725119-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1970, siendo su última refacción en el año 2019, permanece abierto en temporada alta y dispone de treinta y cinco (35) habitaciones y un total de ciento diez (110) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas, a las que se accede por ascensor;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada, equipada con televisor smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que además posee un (1) salón desayunador/comedor, con capacidad para ochenta (80) comensales, televisor smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños. Asimismo cuenta con una (1) piscina descubierta y un (1) hidromasaje, con indicadores de profundidad, solárium, iluminadas, elementos de salvamento y cercadas y cuenta con jardín/espacio verde; Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión y pensión completa, comidas rápidas, guardavajillas, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería;

Que todas las habitaciones disponen de, caja de seguridad, ropero, almohadas y frazadas adicionales, colchones sommier, televisor smart tv de treinta y dos pulgadas (32") con acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos de, ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento declara poseer, ingreso con acceso a nivel, rampa, ancho de pasillo de un metro y medio (1,50 m.), dos (2) baños en lugares comunes adaptados y treinta y cinco (35) habitaciones accesibles y no lo demuestra con la documentación aportada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a su ubicación, se encuentra, a doscientos (200) metros del centro urbano y a cien (100) metros del mar y cercano al centro comercial. En cuanto a las acciones medioambientales utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12278251-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Gran Bacu", cuyo titular de explotación comercial es, SV 1978 S.A. (CUIT N° 30-71802943-7), ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 595, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 151-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13340861-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFKINTU LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFKINTU LIMITADA (CUIT 30-71736832-7) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno; Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual; Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que "en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as

beneficiarios/as",

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13547376-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-13550806-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 26 mediante IF-2025-14317262-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8950/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFKINTU LIMITADA (CUIT 30-71736832-7) con domicilio en SAAVEDRA 529 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 055921/2 de la Cooperativa CBU 01404139 01620005592125 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - IMPORTE TOTAL PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 152-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13632913-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA TRABAJO DE ONDAS DEL SUR LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ONDAS DEL SUR LIMITADA (CUIT 30-70963080-2) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”;

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13510710-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-13512531-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 22 mediante IF-2025-14039502-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8954/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ONDAS DEL SUR LIMITADA (CUIT 30-70963080-2) con domicilio en Lamadrid N° 116 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6229-051231/6 de la Cooperativa CBU 0140305101622905123164 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 153-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13830501-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la Cooperativa de Trabajo INCOB Limitada;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la Cooperativa de Trabajo INCOB Limitada (CUIT 30709878901) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”;

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13882117-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-13884719-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 23 mediante IF-2025-14430918-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9100/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la Cooperativa de Trabajo INCOB Limitada (CUIT 30709878901) con domicilio en RUTA 3 KM. 693,5 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6202-53287/5 de la Cooperativa CBU 0140416001620205328759 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 154-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12610495-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO Sauce Chico de Bahía Blanca LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO Sauce Chico de Bahía Blanca LIMITADA (CUIT 30-71821437-4) de la ciudad y partido de Bahía Blanca,

provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno; Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”;

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13828469-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-13566798-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 22 mediante IF-2025-14354991-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8960/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la Cooperativa de Trabajo Sauce Chico de Bahía Blanca Limitada (CUIT 30-71821437-4) con domicilio en THOMPSON N.º 2830 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 043545/7 de la Cooperativa CBU 1910127155012704354578 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones (\$5.000.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones (\$5.000.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 155-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13565062-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ARGENTINAS LIMITADA;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ARGENTINAS LIMITADA (CUIT 30-71515188-1) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que “en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as”;

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-13885056-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 11, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-13886794-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 21 mediante IF-2025-14437503-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9113/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ARGENTINAS LTDA (CUIT 30-71515188-1) con domicilio en Sáenz Peña N° 2349 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6232-052659/3 de la Cooperativa CBU 0140469601623205265932 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuentdee Financiamiento 1.3. IMPORTE TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 156-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14078002-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la Cooperativa de Trabajo Transporte de Hacienda 12 de Octubre Limitada;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la Cooperativa de Trabajo Transporte de Hacienda 12 de Octubre Limitada (CUIT 30-56359439-6) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, la adopción de medidas extraordinarias a nivel provincial, entre ellas la declaración del estado de emergencia mediante el Decreto N° 316/25, en el cual se reconoció la magnitud del fenómeno;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, constituyendo un antecedente relevante para la comprensión del contexto actual;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/2023 prevé que "en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as";

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-14302159-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-14305147-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 21 mediante IF-2025-14425120-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8998/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/2023, a favor de la Cooperativa de Trabajo Transporte de Hacienda 12 de Octubre Limitada (CUIT 30-56359439-6) con domicilio en MAYOR CLERICE N° 465 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6202-50224/7 de la Cooperativa CBU 0140416001620205022477 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 157-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-41897500-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO DELIA PARODI LIMITADA (CUIT 30-71781606-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-43048482-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas, maquinaria y equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-43122650-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-43185952-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 50 mediante IF-2025-11581775-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de

Gastos N° 7463/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DELIA PARODI LIMITADA (CUIT 30-71781606-0) con domicilio en Giribone N° 789 de la ciudad y partido de Avellaneda, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas, equipamientos y maquinaria en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 51839/0 de la Cooperativa CBU 01400700 01500505183901 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$2.299.367,34) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos siete millones setecientos mil seiscientos treinta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 7.700.632,66) - IMPORTE TOTAL DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 776-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11163368-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de Valeria Lorena SLAVEN en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRE-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3º del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado;

Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-08173606-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Valeria Lorena SLAVEN, en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región AMBA Sur, con rango y remuneración equivalente al de Directora, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, a Valeria Lorena SLAVEN (DNI N° 25.264.539 - Clase 1976), en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región AMBA Sur, con rango y remuneración equivalente al de Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Valeria Lorena SLAVEN (DNI N° 25.264.539 - Clase 1976), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 801-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11158980-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de Gabriel Esteban DEIURE en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRET-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado;

Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Gabriel Esteban DEIURE, en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad-Región Interior II, con rango y remuneración equivalente al de Director, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, a los efectos del trámite impulsado, corresponde limitar a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación del agente DEIURE en el cargo de Planta Temporaria-Secretario Privado del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, en el que fuera designado mediante la RESO-2024-216-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Gabriel Esteban DEIURE (DNI N° 38.528.734 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria-Secretario Privado del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, en el que fuera designado mediante la RESO-2024-216-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Gabriel Esteban DEIURE (DNI N° 38.528.734 - Clase 1994), en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad-Región Interior II, con rango y remuneración equivalente al de Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Gabriel Esteban DEIURE (DNI N° 38.528.734 - Clase 1994), que en el plazo de treinta (30) días

hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 802-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12565108-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de María Cecilia SILVA, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRE-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado; Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de María Cecilia SILVA, en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior I, con rango y remuneración equivalente al de Directora, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, a María Cecilia SILVA (DNI N° 23.015.093 - Clase 1973), en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior I, con rango y remuneración equivalente al de Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a María Cecilia SILVA (DNI N° 23.015.093 - Clase 1973), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 803-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11161402-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de Gustavo Cesar GOMEZ PISANO, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRE-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado;

Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Gustavo Cesar GOMEZ PISANO, en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región AMBA Norte, con rango y remuneración equivalente al de Director, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, a Gustavo Cesar GOMEZ PISANO (DNI N° 32.523.148 - Clase 1986), en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región AMBA Norte, con rango y remuneración equivalente al de Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Gustavo Cesar GOMEZ PISANO (DNI N° 32.523.148 - Clase 1986), hasta tanto realice la pertinente baja al cargo que posee en la Municipalidad de San Martín.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Gustavo Cesar GOMEZ PISANO (DNI N° 32.523.148 - Clase 1986), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 819-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11162237-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de Maximiliano Gabriel VENEGONI en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRE-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado; Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Maximiliano Gabriel VENEGONI, en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región AMBA Oeste, con rango y remuneración equivalente al de Director, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, a Maximiliano Gabriel VENEGONI (DNI N° 24.708.614 - Clase 1975), en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región AMBA Oeste, con rango y remuneración equivalente al de Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Maximiliano Gabriel VENEGONI, hasta tanto realice la pertinente baja al cargo que posee en el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Maximiliano Gabriel VENEGONI (DNI N° 24.708.614 - Clase 1975), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 846-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11159930-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de María Liliana SCHWINDT en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRET-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado;

Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de María Liliana SCHWINDT, en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior III, con rango y remuneración equivalente al de Directora, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, a María Liliana SCHWINDT (DNI N° 16.585.765 - Clase 1963), en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior III, con rango y remuneración equivalente al de Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de María Liliana SCHWINDT, hasta tanto realice la pertinente baja al cargo que posee en el Honorable Consejo de la Municipalidad de Olavarría.

ARTÍCULO 3°. Requerir a María Liliana SCHWINDT (DNI N° 16.585.765 - Clase 1963), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 23-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-01860798-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la suscripción del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata en diciembre 2024, se dispuso la cancelación total de la deuda correspondiente a la "Contribución de la Provincia de Buenos Aires" (Tasa de Capitalidad), por los períodos comprendidos entre los años 2014-2024 inclusive, por un monto total de \$11.435.272.889;

Que en ese sentido, la Provincia procederá a efectivizar el pago conforme a la siguiente modalidad: un 30 por ciento (30 %) de forma inmediata tras la aprobación del Convenio, un sesenta por ciento (60 %) posterior al pago inicial, dividido en tres cuotas bimestrales consecutivas, equivalentes al veinte por ciento (20 %) cada una y el diez por ciento (10 %) restante, al vencimiento del plazo anterior y condicionado a la acreditación de la presentación del presente acuerdo transaccional para su homologación; en la totalidad de las acciones judiciales de cobro y/o relacionadas con las deudas generadas en concepto del "Contribución de la Provincia de Buenos Aires" (Tasa de Capitalidad), correspondiente a los ejercicios 2014 a 2024 inclusive;

Que consecuentemente, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios necesarios, con arreglo a las disposiciones antes enunciadas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, la cuenta del gasto y demás aperturas analíticas, según el detalle del ANEXO 1 (IF-2025-02634464-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos once mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve (\$11.435.272.889), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2025-02712862-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a realizar la transferencia inicial derivada de la "Contribución de la Provincia de Buenos Aires" (Tasa de Capitalidad), por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta millones quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete (\$3.430.581.867), la que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 6 - Actividad 2 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 803 - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-02634464-GDEBA-DPPPMECONGP	21284444dc66958d811527d37e688b3afac43a41c649bc636d74f0b6162ce76d	Ver
IF-2025-02712862-GDEBA-DPPPMECONGP	a0f5d583fab8b8d916dadd8106b19498676120e89bb2ee0b3e5402d00685aae1	Ver

RESOLUCIÓN N° 47-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-03329028-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una adecuación interna de créditos dentro del Inciso 4 - Bienes de Uso, para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de atender los proyectos de obra "Construcción de pabellón colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán"; "Demolición y puesta en valor Talleres Productivos en Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán-General Pueyrredón"; y "Modernización, ampliación y Puesta en valor U22 HOGAM-La Plata," tendientes a la ejecución del Plan Estratégico de Infraestructura en curso;

Que es imperioso incrementar el importe del Primer Diferido para el Inciso 4-Bienes de Uso, de la referida Cartera de Estado, a fin de atender las erogaciones vinculadas a las citadas obras.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y por el artículo 2° de la Ley 10189-Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, los proyectos detallados en el Anexo I (IF-2025-03471780-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil noventa y tres (\$5.468.194.093.-), según detalle del Anexo II (IF-2025-03471737-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos dos mil novecientos setenta y seis millones ciento diez mil cuatrocientos setenta y ocho (\$2.976.110.478) conforme se indica en el Anexo III (IF-2025-03471702-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-03471780-GDEBA-DPPPMECONGP	63ed94371332056fe4410cdf054e30ada7fb056111c2c6a59060a60cd0aee211	Ver
IF-2025-03471737-GDEBA-DPPPMECONGP	d7128c211a920b978ad7131cfa39dbeb95a89ec6afbc5ede187adf0642cb8d77	Ver
IF-2025-03471702-GDEBA-DPPPMECONGP	b247638d471a159cf946ef45f9fa52d3619cf26f7bbe6795157084205df5489b	Ver

RESOLUCIÓN N° 66-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-05236437-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Trasplantes solicita una reasignación de créditos dentro del total aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, a los fines de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), de acuerdo al detalle obrante en Anexo Único (IF-2025-05363295-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-05363295-GDEBA-
DASMECONGP

32aa859c7b5bcaa83bb24a9e5be66f6de8ed2e68ad537322eae2b5463e7d17bc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 82-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-06190280-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Provincia de Buenos Aires, en concepto de aportes a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), destinados a solventar gastos de funcionamiento;

Que a tales fines, resulta procedente efectuar una adecuación presupuestaria para Obligaciones a cargo del Tesoro, tendiente a dotar del crédito necesario a la cuenta del gasto por las que se canalizan dichos aportes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil cuatrocientos veintidós millones ochenta y tres mil cuatrocientos veintiuno (\$1.422.083.421.-), según el detalle del Anexo Único (IF-2025-06266504-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06266504-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

7d595fd22ef3dbd0ea691108741549a1f90ea4a2fbf5c1acec620eb39db532ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 103-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06444428-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una modificación de créditos y de cargos al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario impulsar adecuaciones de créditos en Secretaría General, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2024, como así también financiar los mayores Gastos en Personal, efectuando para ello una transferencia desde Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que adicionalmente, en función de los niveles de recaudación al cierre del ejercicio 2024 de los rubros "Art. 3º Ley 13434- Producto de la compactación de vehículos no aptos para rodar y chatarras", "Sello Editorial Ediciones Bonaerenses" y "Tasas por Servicios D.I.E.B.O" y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley N° 13.863, resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que atento a los considerandos precedentes, corresponde adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Presupuesto de Erogaciones de Secretaría General y de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que asimismo, es preciso impulsar transferencias de cargos para la mencionada Secretaría en virtud de designaciones impulsadas en la Planta Transitoria Mensualizada y diversos movimientos de personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil setecientos setenta y tres millones novecientos nueve mil doscientos sesenta y nueve (\$3.773.909.269.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-06807398-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos once mil trescientos ochenta y seis millones ciento cuarenta mil quinientos uno (\$11.386.140.501.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-06805944-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3, las Categorías de Programa consignadas en el Anexo III (IF-2025-06805977-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Planilla N° 6, en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones quinientos ochenta mil trescientos noventa y seis (\$292.580.396.-), conforme se indica en el Anexo IV (IF-2025-06806029-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.3, resultando un incremento neto de doscientos noventa y dos millones quinientos ochenta mil trescientos noventa y seis (\$292.580.396.-), incorporando las partidas necesarias, conforme al detalle del Anexo V (IF-2025-06806369-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Planilla N° 14, para Obligaciones a Cargo del Tesoro, en la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$384.993.682.-), incorporando los rubros que resulten necesarios, conforme al detalle del Anexo VI (IF-2025-06806405-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3., en la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$384.993.682.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo VII (IF-2025-06807366-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de cuarenta y ocho (48) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo VIII (IF-2025-06911223-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos-

Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-Planilla 26, conforme se indica en Anexo IX (IF-2025-06806493-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Secretaría General y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06807398-GDEBA-DAIYSMECONGP	c01ca110a54778e18268e375b7ffafd151c8c36e25a4fc4be43d1a69aee9856b	Ver
IF-2025-06805944-GDEBA-DAIYSMECONGP	6769f587843bf4752530b60c2da0885c7c93ab5a4a986602a13eb93bba9776d5	Ver
IF-2025-06805977-GDEBA-DAIYSMECONGP	b4cf65002316ff22df372dd521ed2526f7e51e33d5346acab5173e9e9ac2927e	Ver
IF-2025-06806029-GDEBA-DAIYSMECONGP	ba33e01ee96875bc69df05ff4a136773e4a55d4a05fe380a9d4ce5564a89f717	Ver
IF-2025-06806369-GDEBA-DAIYSMECONGP	b8ed133dda0d0a773ece4cef0234b67028c45a067a7c5b1317b9247a874f621e	Ver
IF-2025-06806405-GDEBA-DAIYSMECONGP	e591e3160a35f257797ee1421b6dad447bd02ba17ad4ddc5d7461cab2394cd5f	Ver
IF-2025-06807366-GDEBA-DAIYSMECONGP	1892248f0dfd672cac10416e85db992ec2b6a239cf41a29f4bfa6827cd065703	Ver
IF-2025-06911223-GDEBA-DAIYSMECONGP	4b960a8aef62b69073f56bb4c8f89b8c10a3f7298d1af6f262e4bedd61481c19	Ver
IF-2025-06806493-GDEBA-DAIYSMECONGP	521990de9cf68c0d15dcd600c23e398817c7a887b8bef0793f205c85fcd126cb	Ver

RESOLUCIÓN N° 107-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05008140-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, de la Universidad Provincial de Ezeiza, a los efectos de realizar una correcta imputación de los gastos al cierre del ejercicio;

Que asimismo, se efectúa una adecuación en la distribución de cargos y horas cátedra para dicho Organismo, en función de los movimientos de personal producidos durante el Ejercicio 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta mil cincuenta y uno (\$3.943.650.051.-), de acuerdo al detalle obrante en ANEXO I (IF-2025-06468755-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla N° 15, en la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y

siete mil doscientos cincuenta y uno (\$3.943.637.251.-), según el detalle obrante en ANEXO II (IF-2025-06468846-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Jurisdicción 20 - Entidad 53 - PRG 1 - U.E 308 - Finalidad 3 - Función.4 - Subfunción.1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G.999, resultando de ello un incremento neto de pesos tres mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno (\$3.943.637.251.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle obrante en el ANEXO III (IF-2025-06470497-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G.999, una transferencia de treinta y cuatro (34) cargos y veintitrés (23) horas cátedra, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, según detalle obrante en el ANEXO IV (IF-2025-06470604-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO V (IF-2025-06470718-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4°, el Resumen de Horas Cátedra - Administración Central - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social y O.D. no Consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 28, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO VI (IF-2025-06471107-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06468755-GDEBA-DASMECONGP	b7f2989c6f7082626b867da04e1724cf7adcc370d4ce04f988933e0faf041869	Ver
IF-2025-06468846-GDEBA-DASMECONGP	de8435d90df1d1cf96d81b6754c6066ca8e759af4dbb2aeabda49ad19c1554e1	Ver
IF-2025-06470497-GDEBA-DASMECONGP	464e839244bf1476bed5916232bbccfc0ed087359d5fd2b696b63ed99b8f3b0a	Ver
IF-2025-06470604-GDEBA-DASMECONGP	e7dfa1f468b9b038db8ad8131c3e19cd3d8bf8f2ecb1d9a1df5967ea53e5bd97	Ver
IF-2025-06470718-GDEBA-DASMECONGP	b4bbc26605a23ba465c43c1bb60c0586865b56f95b6e7a70c904d90f8c3cd1f2	Ver
IF-2025-06471107-GDEBA-DASMECONGP	6c46f9b35bda0d7bd2c84fc16e40962288da57a389c5259c274184fdd91edd7a	Ver

RESOLUCIÓN N° 109-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-07113269-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, de la Comisión de Investigaciones Científicas, a efectos de realizar una correcta imputación de los gastos al cierre del Ejercicio;

Que asimismo, se efectúa una adecuación en la distribución de cargos para dicho Organismo, en función de los movimientos de personal producidos durante el Ejercicio 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos seis mil ciento noventa y tres millones trescientos noventa y tres mil setecientos diez (\$6.193.393.710.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I (IF-2025-07169619-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos seis mil ciento ochenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (\$6.189.265.472.-), según el detalle obrante en Anexo II (IF-2025-07169680-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Jurisdicción 11 - Entidad 33 - PRG 1 - U.E 311 - Finalidad 3 - Función.5 - Subfunción.0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G.999, resultando de ello un incremento neto de pesos seis mil ciento ochenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (\$6.189.265.472.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle obrante en el Anexo III (IF-2025-07170052-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Jurisdicción 11 - Entidad 33 - PRG 1 - U.E 311 - Finalidad 3 - Función.5 - Subfunción.0 - Inciso 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G.999, una transferencia de trece (13) cargos, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, según detalle obrante en el Anexo IV (IF-2025-07169785-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central - Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo V (IF-2025-07169872-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-07169619-GDEBA-DASMECONGP	f05e97e984bc511c9844fa179e0ae6908de6d21072904fb67550e9f30a831a79	Ver
IF-2025-07169680-GDEBA-DASMECONGP	d1ddeef2167b8d0840c2f2f2bf84f1239d6c1253668a26d9925ee8a7567b6859	Ver
IF-2025-07170052-GDEBA-DASMECONGP	c9c449eca0f96c42881e8735925b55f26c966cb09972a19c0be7fc271e6d6089	Ver
IF-2025-07169785-GDEBA-DASMECONGP	6754f40ec8393074af31577a18f776471888ea8e5b9bc49268ae764d246e1eb4	Ver
IF-2025-07169872-GDEBA-DASMECONGP	11968bc2da281a582ceb2c1db07c4fed7932f66b3a9ff31ab22ac0761021c94c	Ver

RESOLUCIÓN N° 111-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06841529-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Ente Administrador Astillero Río Santiago al cierre del Ejercicio 2024, corresponde efectuar reasignaciones de los créditos que le autorizará la Ley detallada en el Visto, y otorgarle un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro para gastos en personal;

Que asimismo, resulta necesario ajustar el Cálculo de Recursos del Organismo, atento al comportamiento registrado en la recaudación del rubro "Producido Astilleros", con el consecuente reflejo en su Presupuesto de Erogaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de Ley N° 15394-Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Planilla N° 7, en la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil setecientos veintinueve (\$179.735.729), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2025-06844205-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete (\$47.789.557.297), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2025-06844256-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar en la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete (\$47.789.557.297), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago, según el detalle del ANEXO 3 (IF-2025-06844333-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.11.00.034 - Unidad Ejecutora 254 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - U.G. 245, el Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 422: Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 5°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.11.00.034, del cual resulta una ampliación neta de pesos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil veintiséis (\$47.969.293.026), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, según el detalle del ANEXO 4 (IF-2025-06844519-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Incorporar las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 17 - para Obligaciones a cargo del Tesoro según el detalle del ANEXO 5 (IF-2025-06844536-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Incrementar en la suma de pesos cuatrocientos un millones setecientos treinta y seis mil setenta y cinco (\$401.736.075), las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla N° 17, para Obligaciones a cargo del Tesoro, según el detalle del ANEXO 6 (IF-2025-06844559-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99 - UG 999, en la suma de pesos cuatrocientos un millones setecientos treinta y seis mil setenta y cinco (\$401.736.075).

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06844205-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	1008df3c092f15f4a090a1cc7e43d8b4a880c866b90e5cd449ea85dee9c3d8a0	Ver
IF-2025-06844256-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	ca118c6b15fb5f6094242421c7e04d37ae233560f33a8502428e900f09f9a395	Ver
IF-2025-06844333-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d39a068944f3ede5deeca457674e078bcf0d7030438e4b0bbaf9766fd6a477b8	Ver
IF-2025-06844519-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c3d4f6376df61f2f3732c329154b77ab30842146b353761522188e305653271f	Ver

IF-2025-06844536-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	42ea8a48a8394d5206b9be995c68bdc0b11e09d7fb16177580b1aed72b2f2d5e	Ver
IF-2025-06844559-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	232afbe538d7f320d30f542d253c8fa21f8f22e0efba6c836a83eee6f2c17b42	Ver

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 64-SSFIMECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11873681-GDEBA-DADMECONGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/25 para la "Adquisición de equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires" incluida en el "Proyecto de fortalecimiento de la transparencia presupuestaria y de acciones de gobierno" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el préstamo BID 4435/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministro Economía N° 84/18 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", el cual se suscribió el día 20 de diciembre de 2018;

Que el Préstamo mencionado tiene como objetivo mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos vigentes de inversión pública del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que surge la necesidad de contar con equipamiento informático, audiovisual y tecnológico para fortalecer y mejorar las acciones implementadas por el Gobierno de la Provincia en pos de la difusión de las acciones de gobierno;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres con ochenta y cinco centavos (USD 423.463,85) que serán financiados a través del Componente 1. Fortalecimiento del sistema provincial de inversión pública Subcomponente 1.1 Fortalecimiento de procesos de inversión pública;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, ambas del Ministerio de Gobierno, otorgando conformidad a las especificaciones técnicas;

Que se trata de un procedimiento de revisión ex ante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, contando el mismo con la No Objeción del Banco mediante nota CSC/CAR-630/2025;

Que para adquirir los bienes de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/25, para lo cual la Dirección de Adquisiciones elaboró el Documento de adquisición de Bienes mediante Licitación Pública Nacional (LPN) identificado como (PLIEG-2025-14588337-GDEBA-DADMECONGP);

Que a los efectos del análisis de las ofertas debe constituirse una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por Gonzalo FERNÁNDEZ (DNI N° 27.830.062), Héctor MIJALOVSKY (DNI N° 21.431.177), Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) como miembros titulares y Julián ÁLVAREZ TOLEDO (DNI N° 25.415.067) como miembro suplente;

Que la presente adquisición se encuadra en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9)" y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales" aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Documento de Adquisición de Bienes mediante Licitación Pública Nacional (LPN), autorice el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 1/25 y constituya la Comisión Evaluadora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento Específico para la Licitación Pública Nacional N° 1/25, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo Único (PLIEG-2025-14588337-GDEBA-DADMECONGP).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/25 para la "Adquisición de equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires" incluida en el "Proyecto de fortalecimiento de la transparencia presupuestaria y de acciones de gobierno" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el préstamo BID 4435/OC-AR.

ARTÍCULO 3°. Constituir la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por Gonzalo FERNÁNDEZ (DNI N° 27.830.062), Héctor MIJALOVSKY (DNI N° 21.431.177), Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) como miembros titulares y Julián ÁLVAREZ TOLEDO (DNI N° 25.415.067) como miembro suplente, facultándose a la Comisión a solicitar, para el cumplimiento de sus fines, todos los informes y elementos de juicio que estimare necesarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 151-DEOPISU-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-37405515-GDEBA-DEOPISU, por el que tramita la segunda etapa del proceso de regularización dominial de un inmueble del partido de La Matanza, a favor de sus actuales ocupantes, el artículo 36 de la Constitución Provincial y las Leyes N° 10.830, N° 14.449 y N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Provincial establece que la provincia de Buenos Aires promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías consagradas, reconociendo diversos derechos sociales y determinando, en su inciso 7, que fomentará el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia, en consonancia con lo consagrado en el artículo 14 bis de la Carta Magna nacional;

Que, por su parte, la Ley N° 10.830 establece -en su artículo 2°- que la Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios en los cuales sea parte el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas provinciales y, en general, en aquellos casos en que por motivo de interés social lo dispongan las normas que al efecto se dictaren y, de acuerdo al artículo 4° inciso d), tendrá a su cargo las regularizaciones dominiales de interés social que involucren a particulares, cuando así lo requieran el Poder Ejecutivo Provincial o las Municipalidades;

Que, así ello, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 15.477, este Organismo, como entidad autárquica de derecho público, realiza acciones para efectivizar la integración urbana, social y productiva de los barrios populares, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, con el objetivo de garantizar el acceso a un hábitat digno, justo y sustentable;

Que, sobre esa base, este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana se encuentra facultado para realizar las acciones que estime corresponder para colaborar en el cumplimiento del objetivo de la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, cuyo objeto es la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable;

Que, en esa línea de desarrollo, la citada Ley N° 14.449 tiene dentro de sus fines específicos: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que, en este marco, el Organismo viene interviniendo activamente en cuatro barrios populares históricos de la localidad de San Justo, en el partido de La Matanza, identificados en el Registro Público de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires -creado por el art. 28 de la Ley N° 14.449- con la siguiente identificación: Núcleo Habitacional Transitorio Puerta de Hierro, ID: 1113; Núcleo Habitacional Transitorio San Petersburgo, ID: 1447; Asentamiento Planificado 17 de marzo, ID: 1112 y Asentamiento Planificado 17 de marzo bis, ID: 1111; y en el Registro Nacional de Barrios Populares (creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 358/2017) como Núcleo Habitacional Transitorio Puerta de Hierro ID: 1353; Asentamiento Planificado 17 de Marzo ID: 4222; Asentamiento Planificado 17 de Marzo bis ID: 2877; Núcleo Habitacional Transitorio San Petersburgo ID: 172;

Que, en dichos barrios, el Organismo viene ejecutando intervenciones integrales, gestionando construcciones, ampliaciones y trabajos de reparación y mantenimiento, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 5488/1959, así como del Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24 -"Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, dependiendo de la fuente de financiación de los proyectos en particular;

Que, en ese contexto, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Municipio de la Matanza y este Organismo suscribieron, en fecha 10 de agosto de 2021, un convenio de transferencia a título gratuito del dominio del inmueble en el que se encuentran los barrios populares mencionados supra a fin de consolidar -a través de la regularización sociourbana- el derecho de propiedad a favor de sus ocupantes;

Que dicho convenio fue aprobado/ratificado por las autoridades competentes de cada jurisdicción (acta de Directorio N° ACDIR-2021-6952-GCABA-IVC del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ordenanza Municipal N° 26.379 del Honorable Concejo Deliberante de La Matanza y Resolución N° 286/21 de este Organismo Provincial);

Que, posteriormente, por Ley N° 6.547 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó al Instituto de la Vivienda jurisdiccional a realizar la transferencia a título gratuito del inmueble de marras, a favor de la provincia de Buenos Aires y con afectación al OPISU (u organismo que en el futuro lo reemplace), en los términos del convenio celebrado;

Que, a través de la RESO-2022-517-GDEBA-DEOPISU, se aceptó la transferencia a título gratuito del bien mencionado y se declaró de interés social el proceso de regularización dominial de la parcela;

Que, sobre esa plataforma, en el orden 4 luce la Escritura Pública N° 26.264, de fecha 29 de diciembre de 2022, pasada por ante el Protocolo de la Escribanía General de Gobierno y que fuera inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 195.796 del partido de la Matanza;

Que, en el escenario descripto, se impulsa la transferencia del dominio a favor de los actuales ocupantes de un sector del barrio 17 de Marzo del partido de La Matanza, detallado como remanente de la Fracción UNO-A, según plano 70-142-2023, del inmueble identificado catastralmente como Partido: 70, Circunscripción: VII, Parcela 1232 Partida N° 200.201, en el marco de la Etapa 2 del proceso de regularización dominial;

Que, a esos fines, se acompaña en orden 5 el Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, en el cual consta la titularidad de dominio de este Organismo Provincial;

Que, a orden 10, luce el Plano de Mensura n° 70-226-2024 ("Mensura Parcial y División") mediante el cual se constituyeron y originaron las nuevas parcelas identificadas como Circunscripción VII; Sección G; Manzana 194b - Parcelas 1 a 30, Manzana 195b - Parcelas 1 a 30, Manzana 196c - Parcelas 1 a 23, Manzana 197 - Parcelas 1 a 32, Manzana 198 -

Parcelas 1 a 36, Manzana 199 - Parcelas 1 a 35, Manzana 200 - Parcelas 1 a 43, Manzana 201 - Parcelas 1 a 56, Manzana 202 - Parcelas 1 a 17, Manzana 203 - Parcelas 1 a 35, Manzana 204 - Parcelas 1 a 34, Manzana 205 - Parcelas 1 a 36, Manzana 206 - Parcelas 1 a 48, Manzana 207 - Parcelas 1 a 23, Manzana 208 - Parcelas 1 a 30, Manzana 209 - Parcelas 1 a 39, Manzana 210 - Parcelas 1 a 33 y Manzana 211 - Parcelas 1 a 34, partido La Matanza (70);

Que, en el ejercicio de sus competencias, atento al grado de vulnerabilidad socioeconómica de las familias que ocupan ese predio, el OPISU realizó el correspondiente relevamiento a fin de determinar el estado ocupacional y efectivo de las superficies, conforme surge del informe incorporado a orden 11;

Que de dicho relevamiento se desprenden los datos de los actuales ocupantes, los grupos familiares, usos residenciales, comunitarios, económicos y/o mixtos, entre otras características, y se hizo una identificación preliminar de casos complejos (conflictos intralote u otros);

Que, en virtud de ello, se elaboró la nómina de adjudicatarios con los respectivos inmuebles ocupados, cuyos dominios se consolidarán a su favor en esta segunda etapa agregándose, asimismo, el legajo de cada ocupante y su grupo familiar (órdenes 15/170);

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Municipalidad de La Matanza ha certificado que garantiza las condiciones mínimas socioambientales y de habitabilidad, referidas a la provisión de servicios básicos y no inundabilidad de los predios mensurados (orden 173);

Que, con el objetivo de evitar especulaciones inmobiliarias por parte de los adjudicatarios y/o de terceros, se establece como requisito para la transmisión del dominio que el destinatario y -de corresponder- la/s persona/s que compone/n su grupo familiar no sean titulares dominiales de otro/s inmueble/s;

Que, para constatar dicha circunstancia, se realizaron las consultas al índice de titulares del Registro de la Propiedad Inmueble, adunadas en órdenes 13 y 172, de las que surge que los integrantes de la nómina de adjudicatarios no poseen inmuebles a su nombre;

Que, en línea con lo expuesto precedentemente, se determinan como obligaciones para los destinatarios, por el plazo de cinco (5) años contados desde la notificación de la presente: a) que el inmueble ocupado tenga como único y excluyente destino el de vivienda familiar efectiva y permanente del destinatario y su familia, b) no realizar modificaciones materiales ni celebrar negocios jurídicos que alteren el estado de la posesión, y c) no transmitir a persona alguna el dominio del inmueble ni constituir sobre el bien otros derechos reales, en el marco de lo establecido en los artículos 1965, 1562 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, a los fines indicados, cada destinatario ha suscrito una declaración jurada manifestando el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de observar las obligaciones a su cargo (órdenes 15 a 170);

Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas por parte de los destinatarios provoca la revocación del dominio y faculta al OPISU a solicitar la inmediata restitución del inmueble otorgado;

Que se ha dado publicidad a la lista de los adjudicatarios en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, habiéndose otorgado el plazo de CINCO (5) días para efectuar las impugnaciones que se consideren pertinentes, no presentándose objeción alguna;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de garantizar los derechos fundamentales previamente mencionados, corresponde transmitir el dominio de los inmuebles a sus actuales ocupantes;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
Nº 1138/18 LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de regularización dominial del inmueble identificado catastralmente como Partido: 70, Circunscripción: VII, Sección G; Manzana 194b - Parcelas 1 a 30, Manzana 195b - Parcelas 1 a 30, Manzana 196c - Parcelas 1 a 23, Manzana 197 - Parcelas 1 a 32, Manzana 198 - Parcelas 1 a 36, Manzana 199 - Parcelas 1 a 35, Manzana 200 - Parcelas 1 a 43, Manzana 201 - Parcelas 1 a 56, Manzana 202 - Parcelas 1 a 17, Manzana 203 - Parcelas 1 a 35, Manzana 204 - Parcelas 1 a 34, Manzana 205 - Parcelas 1 a 36, Manzana 206 - Parcelas 1 a 48, Manzana 207 - Parcelas 1 a 23, Manzana 208 - Parcelas 1 a 30, Manzana 209 - Parcelas 1 a 39, Manzana 210 - Parcelas 1 a 33 y Manzana 211 - Parcelas 1 a 34, Partida Inmobiliaria: 70- 200201, inscripto bajo la Matrícula 195.796 a nombre de la Provincia de Buenos Aires -con afectación al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana-, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la nómina de adjudicatarios con los inmuebles asignados, situados en el barrio 17 de Marzo del partido de La Matanza que, como Anexo Único (IF-2025-06959860-GDEBA-DGSEIUOPISU), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Transferir, a título de donación, los inmuebles situados en el barrio 17 de Marzo del partido de La Matanza, a los destinatarios y de acuerdo al detalle establecido en el Anexo Único aprobado en el artículo precedente, con las siguientes condiciones, que regirán por el plazo de cinco (5) años contados desde la notificación de la presente: a) que el inmueble donado tenga como único y excluyente destino el de vivienda familiar efectiva y permanente, b) que el destinatario y -de corresponder- la/s persona/s que compone/n su grupo familiar no sean titulares dominiales de otro/s inmueble/s; y c) que el destinatario no transmita a persona alguna el dominio del inmueble y no constituya sobre el mismo otros derechos reales.

ARTÍCULO 4º. Requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno a fin de que se sirva otorgar los actos notariales que resulten menester para lograr el perfeccionamiento del dominio de las unidades funcionales a favor de sus destinatarios, con las condiciones y cargos establecidos en el artículo precedente y sujetas al régimen de protección de la vivienda, en los términos de los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a los adjudicatarios. Comunicar a la Escribanía General de Gobierno. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el

Boletín Oficial. Pasar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 547-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Marzo de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-03608333-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Luciana GIORDANO, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, y

CONSIDERANDO:

Que Luciana GIORDANO presenta su renuncia, a partir del 31 de enero de 2025, al cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada por RESO-2023-2886-GDEBA-ICULGP y su modificatoria RESO-2024-500-GDEBA-ICULGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17 E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por Luciana GIORDANO (DNI N° 25.772.175- Clase 1977), a partir del 31 de enero de 2025, al cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, quien fuera designada mediante RESO-2023-2886-GDEBA-ICULGP y su modificatoria RESO-2024-500-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 778-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09328033-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que luce nota de la Sra. Tania Sofía VENINE, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000.-) destinado a la realización del evento denominado “XI Semana por la Soberanía Audiovisual”, a desarrollarse del 5 al 11 de mayo del corriente año en la localidad de Berazategui;

Que, mediante PV-2025-09548807-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación

Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2025-09452019-GDEBA-DPICYECICULGP; Que a través de la PV-2025-09745835-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que la Semana por la Soberanía Audiovisual es un evento que tiene como eje central la consolidación de espacios de exhibición y debate en torno a la soberanía audiovisual, promoviendo la circulación de producciones locales y latinoamericanas que reflejan identidades, problemáticas y realidades propias;

Que la propuesta busca generar instancias de formación, exhibición y articulación con actores del campo cultural y educativo, fomentando la participación activa de jóvenes, organizaciones sociales y comunitarias, en un marco de fortalecimiento del acceso democrático a la cultura;

Que la iniciativa reviste un profundo impacto social y cultural, al constituirse como un espacio de diálogo, reflexión y promoción del cine independiente y comunitario, fortaleciendo la construcción de una soberanía cultural en el ámbito audiovisual;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.-) a favor de la Sra. Tania Sofía VENINE (D.N.I. N° 35.084.087 - C.U.I.T. N° 27-35084087-2), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "XI Semana por la Soberanía Audiovisual", a desarrollarse del 5 al 11 de mayo del corriente año en la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 790-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09998351-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a

rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que luce nota de la Sra. Victoria CIAFFONE, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Muestra Cinematográfica Entre Islas”, a desarrollarse el día 3 de mayo del corriente año en la localidad de Tigre;

Que, mediante PV-2025-10546441-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2025-10358496-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2025-11056685-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que “Entre Islas” es una muestra que celebrará en 2025 su cuarta edición, cuyo objetivo es mapear y visibilizar las islas del conurbano bonaerense desde una perspectiva de derechos humanos, memoria y territorio;

Que el proyecto busca consolidar una red de conciencia, memoria y acción en las islas del conurbano bonaerense, territorios que fueron testigos y escenarios de graves crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar, a la vez que espacios de refugio, resistencia y creación literaria para autores perseguidos y desaparecidos;

Que la muestra tiene como principales objetivos visibilizar el papel de las islas como escenarios de resistencia y violencia estatal, promover el acceso a la verdad y la justicia a través del arte y la cultura, fortalecer el sentido de pertenencia de las comunidades insulares y promover el reconocimiento de sus derechos y su identidad cultural, en articulación con la defensa del ambiente y los derechos humanos;

Que en la presente edición se propone profundizar el diálogo en torno a las problemáticas de acceso a derechos, defensa del territorio y protección ambiental en un contexto de crisis institucional a nivel nacional, centrando el eje temático de la muestra en la figura de Haroldo Conti;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) a favor de la Sra. Victoria CIAFFONE (D.N.I. N° 22.991.530 - C.U.I.T. N° 23-22991530-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Muestra Cinematográfica Entre Islas”, a desarrollarse el día 3 de mayo del corriente año en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES

RESOLUCIÓN N° 31-SSPCICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-14088886-GDEBA-DACPATAICULGP mediante el cual se propicia la aprobación del jurado y de la convocatoria para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino para el año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 44 la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia "desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que la Ley Provincial N° 13.056 creó el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, para que asista al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural;

Que conforme su artículo 9 inciso 12 el Instituto tiene la atribución de "Implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que tal atribución se encuentra revalidada en el artículo 50 de la actual Ley de Ministerios N° 15.477;

Que concierne a este Instituto Cultural entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, y contribuir al acceso a las actividades artístico - culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones entre otras competencias;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, museos y bibliotecas provinciales, e implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas;

Que por RESO-2025-607-GDEBA-ICULGP la presidenta del Instituto Cultural aprobó el marco jurídico para convocar a jóvenes músicos argentinos/as y/o extranjeros/as a las "Becas Camerata Académica 2025", con el objeto de apoyar y promover la producción creativa y propiciar la formación, capacitación y perfeccionamiento de quienes integren la Camerata, junto a la realización de presentaciones artísticas;

Que en el artículo 5º de la mencionada resolución, se estableció como Autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Políticas Culturales, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;

Que, en esta instancia, se propicia la aprobación en los términos de la RESO-2025-607-GDEBA-ICULGP de los jurados y de la fecha de convocatoria las audiciones "Becas Camerata Académica 2025", conforme la sugerencia realizada por la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino en la PV-2025-14440886-GDEBA-DGYACPATAICULGP-;

Que en dichas audiciones los jurados resolverán la incorporación de treinta y cinco (35) integrantes becarios, para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, para cubrir los cargos de Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Corno y Timbal con deseos de completar su formación profesional a través de prácticas orquestales.

Que cada persona beneficiado recibirá una Beca por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), desde el primer mes subsiguiente a la publicación del resultado, por parte del jurado y hasta el 30 de noviembre de 2025, según se detalla en el Reglamento "Becas Camerata Académica 2025" (IF-2025-06126848-GDEBA-DGYACPATAICULGP) y el Formulario de solicitud de inscripción (IF-2025-06126927-GDEBA-DGYACPATAICULGP);

Que, en este marco, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino propone como jurados, en el IF-2025-14291982-GDEBA-DECPATAICULGP, al Sr. Bernardo Teruggi, al Sr. Tomas Ballicora y Sr Carlos Alberto Vieu y como Jurados Suplentes al Sr. Ernesto Bauer y Eduviges Picone.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, y el artículo 50 de la Ley N° 15.477 -DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, RESO-2025-607-GDEBA-ICULGP y DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA:

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CULTURALES DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a las personas mencionadas en el IF-2025-14291982-GDEBA-DECPATAICULGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las audiciones "Becas Camerata Académica" se llevarán a cabo los días 14,15, 27 y 28 de Mayo del corriente a partir de las 11:00hs, en las instalaciones del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Victoria Belloni, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-14291982-GDEBA-
DECPATAICULGP

0bb0e62b49440c75905466285ab92f2c3c0e90012b3efdb6afb65be16d19ba7 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 104-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-10115004-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal formulada por la agente Georgina Beatriz PARENTE, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra la solicitud de Licencia Decenal a partir del 21 de abril de 2025 y por el término de seis (6) meses hasta el 21 de octubre de 2025, formulada por la agente marras;

Que en orden 13 el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos, toma intervención e informa que la agente Georgina Beatriz PARENTE, usufructuó una licencia con anterioridad otorgada mediante RESO-2022-145-GDEBA-PALB (orden 34) y cumple con los requisitos para acceder a lo solicitado, agregando situación de revista;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N°10430 (T.O. por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, licencia decenal desde el 21 de abril de 2025 hasta el 21 de octubre de 2025, a la agente Georgina Beatriz PARENTE (DNI N° 28.325.146 - clase 1980) dependiente de este Organismo, quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Código de Cargo 5-0174-VI-1, Denominación de cargo ASISTENTE SOCIAL 'B', conforme lo normado por el artículo 60 de la Ley N° 10430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la agente Georgina Beatriz PARENTE, a la entrega del carnet personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Notificar a la agente. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 3245-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-1398912-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 703155/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 44-2025, tendiente a la compra de insumos para el servicio de Anatomía Patológica y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs. As. y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 44 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos para el servicio de Anatomía Patológica. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Mayo 2025 a las 10:00hs. Periodo de Consumo 07/04/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de \$30.039.480,00 (Pesos treinta millones treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637
Romina Nicosia,	350288	25778120

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Mariela Valussi,	688107	23771606
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$30.039.480,00 (Pesos treinta millones treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	1	30.039.480,00
Total			\$30.039.480,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el

artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 557-HZGAMVMSALGP-2025

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08272591-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 26/2025, tendiente a contratar el Servicio y Mantenimiento Alquiler de Fotocopiadora, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa de Servicio Generales confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud de la Ley 13.981/09 del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 14/05/2025 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Sesenta y Ocho Millones Dieciséis Mil Setecientos Veinte con Cero centavos (\$68.016.720,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-13617126-GDEBA-HZGAMVMSALGP), II (PLIEG-2025-13616923-GDEBA-HZGAMVMSALGP), III (PLIEG-2025-13616795-GDEBA-HZGAMVMSALGP) y IV (PLIEG-2025-13616582-GDEBA-HZGAMVMSALGP) tendiente a contratar el Servicio y Mantenimiento Alquiler de Fotocopiadora, para cubrir el periodo de 01/06/2025 al 31/12/2025, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco. Los mismos forman parte integral de este acto.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2025 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-

GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a contratar Servicio y Mantenimiento Alquiler de Fotocopiadora, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 14/05/2025 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 3.- Pp-2, Ppa-2, en la suma de PESOS Sesenta y Ocho Millones Dieciséis Mil Setecientos Veinte con Cero centavos (\$68.016.720,00)

ARTÍCULO 5º: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-13617126-GDEBA-HZGAMVMSALGP	d07bea4d3961415730d4837e7af2e4171522c56714103673025ed1fc8aa2b16e	Ver
PLIEG-2025-13616923-GDEBA-HZGAMVMSALGP	d9ecbab2b0c55e5281d25f05cae1f1f48623cf2a459d60ffefb30d76ef6d0931	Ver
PLIEG-2025-13616795-GDEBA-HZGAMVMSALGP	6bc5d7066369fede1d64fc9d348718d32188c6eb14a176f134780c041b59020a	Ver
PLIEG-2025-13616582-GDEBA-HZGAMVMSALGP	5d8d8e24b5d1c766d6bb010025a8bc617b37066d97bac255a1da950763ebf07d	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389522-16 la Resolución N° 034985 de fecha 16 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.985

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-389522-16 correspondiente Al fallecido SUAREZ, Alejandro Marcelo, en virtud de los cargos deudores liquidados en autos por haberes abonados indebidamente, conforme a las incompatibilidades previstas en el Art.60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución Nc 937898 de fecha 29 de Julio del 2020 de este IPS, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, a partir del 1º de enero del 2017 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Diagnóstico o Tratamiento (36hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud;

Que por otro lado, por Resolución N° 987351 del 24 de Agosto del 2022, se rechazó el recurso de revocatoria incoado por el titular, contra la referida resolución;

Que asimismo, se desprende de la documentación obrante en autos, que SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, continuó prestando servicios ante las Fuerzas Armadas con posterioridad la fecha de comienzo del beneficio previsional en esta órbita, es decir del 01/01/2017 hasta que aconteció su fallecimiento el día 07/03/2024, en clara incompatibilidad con la percepción de su haber jubilatorio, en violación a lo previsto por el Art.60 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O:1994;

Que en virtud de ello, a fs. 57 interviene el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidando cargo deudor por haberes abonados indebidamente a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (37.539.588,75), por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad referida, conforme a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que no obstante ello, a fs. 56 se detectó la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43).

Que por lo tanto, oportunamente, deberán pasar estos actuados al DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de verificar la

existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del mismo, intimando a sus derechohabientes, para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo que estimen pertinente para determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las mismas;

Que por lo expuesto coincidiendo con la opinión vertida por Fiscalía de Estado, y habiéndose expedido la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos a fojas 60/61 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en la presente, el cargo deudor por haberes abonados indebidamente al causante SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (\$37.539.588,75) por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad detectada en autos, conforme a lo normado en los Arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2° Notificar e intimar a los derechohabientes del causante en los términos de lo normado en el Art. 66 del Decreto-Ley N° 76470/70, para que en el plazo perentorio de 10 días formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto el que podrá formalizarse de forma online, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero.

ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención del DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43) previa verificación de la existencia de proceso sucesorio abierto, a fin de intimar a los derechohabientes del causante, para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen el descargo que estimen pertinente. En su caso deberá formalizarse la pertinente denuncia penal ante la justicia a fin de determinar la comisión y autoría el eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 4° Disponer la intervención el Departamento Título Ejecutivo a fin de perseguir el recupero de la deuda impuesta en el art. 1, por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y, cumplido, girar al Dpto Judiciales y si correspondiera al Dpto. Título Ejecutivo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-596788-23 la Resolución N° 034994 de fecha 24 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.994

VISTO el expediente N° 21557-596788-23 por el cual Alicia Mabel PERALTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge de Domingo DE AGOSTINO, fallecido el 26 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Peralta a solicitar beneficio de pensión en su carácter de conviviente.

Que de las pruebas acompañadas por la titular las mismas resultan escasa para probar los dos años de convivencia exigidos por el Art 34 inc 1 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que del informe ambiental surge que la peticionante se encuentra fallecida por lo que corresponde establecer que no le asiste derecho a l misma.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asiste derecho al beneficio de PENSION a Alicia Mabel PERALTA DNI 6.398.645, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-598214-23 la Resolución N° 034235 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.235

VISTO, el expediente N° 021557-598214-0-23-000 iniciado por Silvina Graciela ZEMBORAIN, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 852451 del 3 de noviembre del 2016, se reconocieron los servicios desempeñados por Silvia Graciela ZEMBORAIN como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos "General San Martín" de La Plata durante el lapso comprendido entre el 01/12/2007 hasta el 30/11/2010. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$30.848,96;

Que posteriormente el titular de autos, habiendo transcurrido el plazo para efectuar propuesta de pago se notifica de la deuda por aportes personales actualizada (ver foja 78) y solicita cancelar la misma en 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) solicitando adherirse al pago directo (fojas 87/90);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvina Graciela ZEMBORAIN de (6) SEIS cuotas mensuales y consecutivas mediante la adhesión al pago directo hasta la cancelación total de la deuda de \$352.396,52 (fojas 87/90).

ARTÍCULO 2°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213989-12 la Resolución N° 033905 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.905

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-213989-12 correspondientes a VEGA Roberto Guido en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 740245 del 06 de marzo de 2013 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEGA Roberto Guido;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo - deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos) por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a foja 85/86

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 55 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe VEGA Roberto Guido hasta cancelar la totalidad

del monto adeudado(\$973.295,09)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-599669-23 la Resolución N° 33354 de fecha 05 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.354

VISTO, el expediente N° 021557-599669-0-23-000 iniciado por Alicia ZENTENO FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO.

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Alicia ZENTENO FLORES revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Alicia ZENTENO FLORES en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, oye estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación.

Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 24 tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la titular presenta propuesta de pago para cancelar la deuda por aportes personales en 4 (cuatro) cuotas, mensuales y consecutivas a foja 29; propuesta que resulta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia ZENTENO FLORES como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago presentada por la Sra. Alicia ZENTENO FLORES, en 4 (cuotas) mensuales y consecutivas, foja 29.

ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de las 4 (cuotas) mensuales y consecutivas deberá realizarlas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513194-19 la Resolución N° 34215 de fecha 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.215

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-513194-19 correspondientes a CANTORE LUIS ERNESTO en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 947214 del 21/04/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a CANTORE LUIS ERNESTO; Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo ^deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado -en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se citó al titular de autos según obra a foja 79/80, no reconociendo la deuda;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 78 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANTORE LUIS ERNESTO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$1.845.971,37.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-319619-15 la Resolución N° 034987 de fecha 16 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.987

VISTO el expediente N° 2918-8493-70 y sus agregados iniciado por quien en vida fuera MABEL MARIA SINDONA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 12.986 del 14-06-2023 se ordenó -entre otras disposiciones- practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante; notificándose dicho acto por edictos (ver fs. 118/119)

Que seguido el trámite a fs. 136 se practica cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante durante el periodo 1-03-2010 al 30-06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$15.825.039,71);

Que en esta dirección corresponde sin más trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho e instar su recupero;

Por la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente “percibidos por la causante MABEL MARIA SINDONA”, durante el periodo 1-03-2010 0-06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$25.039,71);

ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida MABEL MARIA SINDONA, mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde “

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319619-15 la Resolución N° 034884 de fecha 16 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.884

VISTO el expediente N° 21557-319619-15 por el cual Miguel Ángel SAYHUEQUE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Ángel SAYHUEQUE, con documento DNI N° 8.069.375, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 6 -30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452420-18 la Resolución N° 034015 de fecha 06 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.015

VISTO, el expediente 021557-452420-0-18-000 referido a Virginia Belén MORAES, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado, mediante apoderada, contra la Resolución N° 909860 de 21-02-2019 de este Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO,

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y art. 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);

Que mediante Resolución N° 909860 de fecha 21-02-2019 se reconocen los servicios desempeñados por Virginia Belén MORAES como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca por el lapso comprendido entre el 02/12/2008 al 26/01/11 Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución citada precedentemente

se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales previsionales no efectuados durante el lapso 02/12/2008 al 26/01/2011, los cuales ascienden a la suma de \$43.145,09 por aportes personales y \$36.981,51 por contribuciones patronales;

Que se agravia la recurrente sosteniendo que resulta incorrecta la base de cálculo considerada a efectos de la liquidación de la deuda cuya legitimidad declara el acto atacado (art.2°). Alega que corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto municipal N° 1448/2018;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan suficientes para revertir la decisión adoptada de acuerdo a la rectificación efectuada por el área competente fojas 62/63, arrojando la nueva liquidación practicada, que toma como referencia los valores correspondientes a la beca de formación laboral con 30 horas semanales (fs. 6/7 y 10/13), una disminución del importe adeudado (\$34.797,86);

Que asimismo, solicita corrección del apellido de la titular que en el Acto Resolutivo de foja 37, se consigna el apellido MORALES cuando el correcto es MORAES;

Que la Sra. Virginia Belén MORAES, notificada de la deuda cancela la totalidad de la deuda cuya verificación consta en las fojas 74/ 75 ;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por Virginia Belén MORAES y rectificar el art. 2 de la Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, a "contrario sensu" de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 2/12/08 al 26/01/2011 que asciende a la suma de \$34.797,86 por aportes personales y \$29.826,74 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80-

ARTÍCULO 2°: Ratificar, en los demás, lo establecido mediante Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por el Acta N° 3450, por cuanto resultado ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°: Dar por cancelada la deuda que mantenía Virginia Belén MORAES con este IPS en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados por un total de \$34.797,86 atento haberse verificado el ingreso de dichas sumas a este IPS, conforme foja 74.

ARTÍCULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5° Rectificar en su parte pertinente, Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, en lo que respecta a la consignación del nombre del titular de autos y, a tal efecto, establecer que el nombre correcto es "Virginia Belén MORAES ", atento lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto y de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente. archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293158-14 la Resolución N° 034632 de fecha 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.632

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-293158-14 correspondientes a PERALTA, Mirtha Angélica en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 975169 de fecha 11/05/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a PERALTA, Mirtha Angélica;

Que atento ello, a fojas 73 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/11/2014 al 28/02/2023 que asciende a la suma de \$458.058,50, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este ÍPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, a fojas 82 quien ha efectuado presentación con posterioridad a fojas 83 solicitando que se especifique los motivos y causas que originan la misma;

Que a fojas 72 el Departamento Adecuaciones solicita se arbitren los medios necesarios para el recupero de la deuda que antecede, dejándose constancia que la misma corresponde a la disminución de porcentaje del cargo directivo,

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 76, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERALTA, Mirtha Angélica durante el lapso 01/11/2014 al 28/02/2023, el cual asciende a la suma de \$458.058,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe PERALTA, Mirtha Angélica hasta cancelar la totalidad del monto adeudado suma que asciende a \$458.058,50.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-39408-94 la Resolución N° 972043 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 97.2043

VISTO, el expediente N° 2918-39408/94 correspondiente a quien en vida fuera NEBBIA VITO JUAN JOSE, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por resolución n° 366.010 de fecha 25/08/94 se acordó jubilación ordinaria por servicios mixtos al Sr. NEBBIA, Vito Juan José, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas de J. de Div. Jerarq. III - 30 hs. con 43 años desempeñado en la Municipalidad de Quilmes.

Que producido el fallecimiento del titular, se presenta la cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario

Que en fecha 01/10/2018 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. ZÁRATE, Edy Alinda.

Que por Resolución N° 922.516 de fecha 29/08/19 se acordó beneficio de pensión a la titular de autos, a liquidarse a partir del 02/02/18, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División- 30 hs. c - Jer. III - 30 hs, con 43 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.

Que con posterioridad se advierte, que durante el período 01/10/2018 al 30/07/2020, se abonó a la titular un porcentaje mayor de la bonificación por antigüedad.

Que en orden a lo establecido en la resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a ZÁRATE, Edy Alinda por haberes percibidos indebidamente por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pendiente, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución n°12/18)

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria.
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438045-18 la Resolución N° 034037 de fecha 06 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.037

VISTO el expediente N° 21557-438045-18, iniciado por BORDA, Ana María y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17168 del 13/09/2023 se acordó beneficio de jubilación a BORDA, Ana María;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a fojas 34/38, que se le abonaron haberes indebidamente durante el período Tn/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70 la que debe declararse legítima;

Que notificada a fojas 44//48 la titular no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20% de su haber previsional hasta su cancelación total de lo debido (\$1.234.932,70); ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a foja 43 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a BORDA, Ana María atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el período 01/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2º.- Afectar el 20% del haber previsional de BORDA, Ana María hasta la cancelación total de lo debido.- (\$1.234.932,70)

ARTÍCULO 3º Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-305386-14 la Resolución N° 034213 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.213

VISTO, el expediente N° 21557-305386-14 iniciado por GALENDE, Marcela Inés, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos con relación a la deuda por aportes personales que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 027924 del 03/07/2024, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a GALENDE, Marcela Inés;

Que a fojas 50, las áreas técnicas detectan haberes percibidos indebidamente por el causante por error de códigos por el período 01/03/2015 hasta 30/10/2024;

Que a fojas 58 se Liquidó el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2015 hasta 30/10/2024. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado, el cual asciende a la suma de \$718.424,10;

Que posteriormente se notifica (ver fojas 62 y propone cancelar la deuda por aportes personales en seis cuotas (6), adhiriéndose al pago directo denunciando a tal efecto sus datos bancarios (CBU) fojas 64/66, atento lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Resolución 22895 del 31-01-2024;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 47 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a GALENDE, Marcela Inés por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024 que asciende a la suma de \$718.424,10.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas efectuada por GALENDE, Marcela Inés y la adhesión al pago directo. Proceder, en consecuencia, al descuento mensual y consecutivo de los importes de la cuenta bancaria denunciada (ver foja 66) por el titular, ello hasta la total cancelación del cargo deudor (\$718.424,10).

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-54005-88 la Resolución N° 32274 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.274

VISTO el expediente 2803-54005-88 por el cual Teodolina OLAECHEA, solicita el beneficio de JUBILACION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 026.240 de fecha 8 de mayo de 2024, se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor declarado legítimo, toda vez que la titular falleció con fecha 14 de octubre de 2023, debiendo haberse intimado a los derecho habientes de la titular, a que cancelen las sumas adeudadas;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, por lo expuesto, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la Resolución N° 014.775 de fecha 19 de julio de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Teodolina OLAECHEA, con documento DNI N° 3.151.905, por el periodo comprendido entre el 04/11/2014 al 31/10/2017, por haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve con nueve centavos (\$638.929,09).-

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR ál Actas. Notificar Remitir al Departamento de Título Ejecutivo. -

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-280628-14 la providencia de fecha 16 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. de CHACON CARMEN SIMONA DN110 180.178 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-280628-14, a efectos de asegurar el cobro del crédito que

asciende a la suma de \$216.454,83 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/03/2025, bajo el número 0000926/5"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-46611-88 la providencia de fecha 09 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. MATEOS JESUS (DNI 5.011.441), que continua con el recupero del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2803-46611-88, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$11.032,92 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025. bajo el número 0000885/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/04/2025

N° de Expediente: 3-122.3-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo - Ente Municipal Descentralizado para el Desarrollo y Fomento de Inversiones "Parque y Laguna Mulitas"

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO - Ente Municipal Descentralizado para el Desarrollo y Fomento de Inversiones "Parque y Laguna Mulitas" ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartado 1) y Quinto apartado 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Llamado de Atención a los Intendentes Municipales Ángel Hernán Horacio RALINQUEO y Ramiro ERGÜEN (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Ángel Hernán Horacio RALINQUEO y a Ramiro ERGÜEN de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de 25 de Mayo - Ente Municipal Descentralizado para el Desarrollo y Fomento de Inversiones "Parque y Laguna Mulitas", a la Municipalidad de 25 de Mayo, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 177/2025.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/04/2025

N° de Expediente: 3-124.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Villarino

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE VILLARINO, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo Apartado a), Vigésimotercero, Vigésimocuarto y Vigésimoquinto y en base a la determinación realizada en el Considerando Vigésimoséptimo, aplicar Multas de \$800.000,00 al Intendente Municipal Carlos José Ceferino BEVILACQUA, de \$600.000,00 al Contador Municipal Martín Ariel MASSON, Amonestación al Jefe de Compras Maximiliano Andrés RINALDI; y Llamado de Atención al Intendente Municipal Jorge Damián ALEMANY, al Intendente Municipal Silvia Mary HAURE, al Presidente del H. Concejo Deliberante Susana Graciela VELÁSQUEZ, al Secretario de Economía y Finanzas/Responsable del Sistema de Presupuesto Leonel Renato BALDUCCI, a la Subdirectora de Faltas Carolina Verónica MACHERONI, al Secretario de Gobierno Gonzalo Hernán SILVA, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sabdiel Alejandro LUJANO MEZA, al Contador Municipal Renato Cristian MORESCHI, al Tesorero Municipal Claudio Daniel MICHETTI, al Tesorero Municipal Mariana Paula RUEDA, al Secretario de Salud y Desarrollo Social Carlos Augusto MORELLI, y al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Alberto Ramón ALVAREZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.815.166,94 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos José Ceferino BEVILACQUA y el Secretario de Legal y Técnica Francisco Andrés ROMANELLI. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Vigésimosegundo Apartado c) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$135.833.012,93 por el que deberán responder: por \$135.793.037,59 el Contador Municipal Martín Ariel MASSON en solidaridad con el Tesorero Municipal Claudio Daniel MICHETTI; y por \$39.975,34 el Contador Municipal Renato Cristian MORESCHI y la Tesorera Municipal Mariana Paula RUEDA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Vigésimosegundo Apartado b) y Vigésimosexto y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación Bahía Blanca, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente municipal Carlos José Ceferino BEVILACQUA, los Contadores Municipales Martín Ariel MASSON, Maximiliano Andrés RINALDI y Renato Cristian MORESCHI y los Tesoreros Municipales Claudio Daniel MICHETTI y Mariana Paula RUEDA; no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en los Considerando Segundo "Inciso 24) Reservas Artículo Tercero de Sentencia Ejercicio 2022 - Considerandos Segundo, Tercero y Noveno", Tercero Apartado b), Noveno Apartado b) y Decimotercero Apartado b) de la Sentencia de Municipalidad de Villarino, ejercicio 2022. Se libera en consecuencia al Intendente municipal Carlos José Ceferino BEVILACQUA, el Contador Municipal Martín Ariel MASSON, el Tesorero Municipal Claudio Daniel MICHETTI, el Secretario de Legal y Técnica Francisco Andrés ROMANELLI, el Intendente Municipal Jorge Damián ALEMANY, el Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Alberto Ramón ALVAREZ, a los Secretarios de Obras y Servicios Públicos Sebastián Daniel SERRA y Sabdiel Alejandro LUJANO MEZA y al Secretario de Asuntos Legales Francisco José SIMONETTI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Carlos José Ceferino BEVILACQUA, Martín Ariel MASSON, Maximiliano Andrés RINALDI, Jorge Damián ALEMANY, Susana Graciela VELÁSQUEZ, Gonzalo Hernán SILVA, Leonel Renato BALDUCCI, Sabdiel Alejandro LUJANO MEZA, Claudio Daniel MICHETTI, Mariana Paula RUEDA, Carlos Augusto MORELLI, Alberto Ramón ALVAREZ, Silvia Mary HAURE, Carolina Verónica MACHERONI, Sebastián Daniel SERRA, Francisco Andrés ROMANELLI, Francisco José SIMONETTI y Renato Cristian MORESCHI; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Villarino.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cincuenta y siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 165/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/04/2025
N° de Expediente: 3-004.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto incisos 2) y 6) y Séptimo incisos 1), 2), 3) apartado I), 4 apartado b), 5), 6) y 7) en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno corresponde disponer la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de \$ 300.000,00 a la Contadora Municipal María del Carmen SIERRA; Amonestación al Intendente Municipal Jorge Horacio FERRARESI, a la Jefe de Compras y Suministros Analía Gabriela ORTIZ y Llamado de atención a la Tesorera Municipal Viviana Silvia CAMPOS y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Gastón Darío SEILLAN (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerandos Quinto incisos 1), 3), 4) y 5), Sexto, Séptimo inciso 3) apartado II); Séptimo inciso 4 apartado a) y Octavo incisos 2), 3), 4) y 6) disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación Avellaneda, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Jorge Horacio FERRARESI, Alejo CHORNOBROFF, María del Carmen SIERRA, Rosa Edit GONZÁLEZ SOSA, Leandro Emanuel ELÍA, Fabián Orlando MONZÓN, María Gabriela SIERRA, Adrián Alfredo SAGOT DUVAUROUX, Viviana Silvia CAMPOS, Sergio Daniel CEBALLOS, Gastón Darío SEILLÁN, Julián Ignacio TALENTO, Mónica Viviana GHIRELLI, Gustavo Andrés PÉREZ, Claudio Silvio CONTI y Ariel Alejandro LAMBEZAT no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en el Artículo anterior, constituya un expediente especial a efectos de llevar a cabo el tratamiento de lo dispuesto en el Considerando Octavo inciso 6) y disponer por ante la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo su caratulación.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo incisos 1) y 5) liberando de responsabilidad a Alejo CHORNOBROFF, María del Carmen SIERRA, Gastón Darío SEILLÁN, María Laura DE VINCENTI, Jorge Horacio FERRARESI y Gustavo Adrián REYES.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Jorge Horacio FERRARESI, Alejo CHORNOBROFF, María del Carmen SIERRA; Claudio Silvio CONTI, Analía Gabriela ORTIZ, Viviana Silvia CAMPOS, María Gabriela SIERRA, Adrián Alfredo SAGOT DUVAUROUX, Sergio Daniel CEBALLOS, Gastón Darío SEILLÁN, Julián Ignacio TALENTO, Mónica Viviana GHIRELLI, Gustavo Andrés PÉREZ, Rosa Edit GONZÁLEZ SOSA, Leandro Emanuel ELÍA, Fabián Orlando MONZÓN y Ariel Alejandro LAMBEZAT de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento del tema tratado en el Considerando Sexto, debiendo informar de corresponder.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuarenta y seis (46) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 157/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/04/2025
N° de Expediente: 3-067.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Lobos
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LOBOS, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero aplicar Multa de \$600.000,00 al Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY y de \$300.000,00 a la Directora de Rentas Julia María Silvina GIBESSI, Amonestación a la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO, a la Directora de Presupuesto Romina Soledad BARBIS y al Secretario de Hacienda y Producción Roberto César DI TOMASO, y Llamado de Atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Horacio Daniel RUSSO, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Agustina DINOMO, a la Directora de Recursos Humanos Nidia Teresa JUNCO, al Secretario de Gobierno Pablo Federico HASPER, a la Jefe de Compras Nadia Ludmila AGUILAR y al Intendente Municipal Claudio Jorge ZAMPELUNGHE. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$948.221,91 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY con la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO y el Secretario de Gobierno Pablo Federico HASPER. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Jorge Oscar ETCHEVERRY, Lorena Valeria FERRERO, Romina Soledad BARBIS, Roberto César DI TOMASO, Horacio Daniel RUSSO, María Agustina DINOMO, Nidia Teresa JUNCO, Pablo Federico HASPER, Julia María Silvina GIBESSI, Nadia Ludmila AGUILAR y Claudio Jorge ZAMPELUNGHE, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lobos, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 162/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 27/03/2025

N° de Expediente: 21100-676351-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.948,00; referido al 4 de mayo de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Leandro José GUERRA, D.N.I. N° 26.056.476, Mauricio Germán ROSSILLO D.N.I. N° 30.025.408 y Rodrigo Fernando RIVAS, D.N.I. N° 33.662.738, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$851.250,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Leandro José GUERRA, Mauricio Germán ROSSILLO y Rodrigo Fernando RIVAS, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado

interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 102/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/04/2025

Nº de Expediente: 3-021.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Carmen de Areco

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Vigésimosegundo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Octavo, Noveno Apartado a), Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno y Vigésimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Vigésimoséptimo, aplicar Multas de \$600.000,00 al Intendente Municipal Iván Darío VILLAGRÁN; Amonestación a la Contadora Alicia Noemí BATALLÓN, al jefe de Compras Gastón Sebastián TORRETTA PRADO y al Secretario de Gobierno Facundo CERES; y Llamado de Atención a la Directora de Rentas María Marcela CORREA, al Presidente del H. Concejo Deliberante Carlos Alfredo CAMALLO, al Secretario de Planificación Urbana Daniel Osvaldo VERDINI, al Secretario de Hacienda y Finanzas y Responsable del Sistema de Presupuesto Tomás Julián RISSO, a la Directora de Asuntos Legales Gabriela Adriana RABELLINO, al Secretario de Planificación Urbana José Gabriel RAMOS y al Secretario de Planificación Urbana Juan DEMATTEI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$142.111,52 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Iván Darío VILLAGRÁN y la Contadora Municipal Alicia Noemí BATALLÓN. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Sexto, Séptimo, Noveno Apartado b), Decimotercero, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, Vigésimoquinto y Vigésimosexto. Declarar que el Intendente Municipal Iván Darío VILLAGRÁN, las Contadoras Municipales Delia Laura BASSO y Alicia Noemí BATALLON, las Directoras de Relaciones de Trabajo / Responsables Sistema Administración de Personal Natalia Angélica MERELLO y María Alejandra JUURI, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Hernán Iván TURRI, el Secretario de Hacienda y Finanzas Tomás Julián RISSO, la Directora de Asuntos Legales Gabriela Adriana RABELLINO, el Jefe de Compras Gastón Sebastián TORRETTA PRADO, la Tesorera Municipal María Alejandra MEDINA, el ex Intendente Municipal Marcelo Alejandro SKANSI y los Directores de Personal Yéssica Daiana FLAHERTY y Luciano David IRRAZABAL, los Secretarios de Planificación Urbana Daniel Osvaldo VERDINI, Facundo CERES, José Gabriel RAMOS y Juan DEMATTEI; quienes resultan alcanzados, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Derivar el tratamiento de la cuestión tratada en el Considerando Noveno Apartado b al Expediente Especial; adunando las actuaciones al Expediente N° 3-021.0-1-2021 y encomendar a la Delegación Zonal y a la División Relatora su tramitación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Iván Darío VILLAGRÁN, Alicia Noemí BATALLÓN, María Alejandra MEDINA, Gastón Sebastián TORRETTA PRADO, Delia Laura BASSO, Facundo CERES, Natalia Angélica MERELLO, Daniel Osvaldo VERDINI, Tomás Julián RISSO, José Gabriel RAMOS, Hernán Iván TURRI, María Marcela CORREA, Marcelo Alejandro SKANSI, Yéssica Daiana FLAHERTY, Luciano David IRRAZABAL, Gabriela Adriana RABELLINO, y Carlos Alfredo CAMALLO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que

consta de cuarenta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 164/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 03/04/2025
N° de Expediente: 21100-351879-2019-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$375.800,00 referido al mes de octubre de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables al señor Martín Vicente MARTÍNEZ D.N.I. N° 35.585.677 y a la señora Nahir SIMÓN, D.N.I. N° 37.980.240, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$988.764,24) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Martín Vicente MARTÍNEZ y Nahir SIMÓN, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 121/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 27/03/2025
N° de Expediente: 21100-21682-2018-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$13.885,00; referido al mes de diciembre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no resulta procedente formularle cargo pecuniario a agente público de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Silvana Noemí QUINTANS, al señor Maximiliano BENITEZ, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 100/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 08/08/2024
N° de Expediente: 21100-463604-2015-01-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.402,00 referido al mes de abril de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Leandro Daniel VALLEJOS, D.N.I. N° 36.807.742, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Leandro Daniel VALLEJOS el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 639/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/04/2025
N° de Expediente: 3-117.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Tordillo
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TORDILLO, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1) y 2), Quinto apartados 1- I), 2) a 5), Sexto apartado 1), Séptimo apartado 1), Octavo apartado 1), Noveno apartados 1) a 4), Undécimo y Duodécimo apartados 1) y 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero y de lo expresado en el Considerando Decimocuarto aplicar Multa de \$500.000,00 al Intendente Municipal Alfredo Ricardo Erardo FARIAS y de \$250.000,00 al Contador Municipal Carlos Alberto Arbide; Amonestación al Tesorero Municipal Diego Damián LENCINA y al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Rodolfo Lino VERON y Llamado de Atención a la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Alicia Edith HERRERA y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Ricardo Anibal LOPEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.102.034,57 por el que deberá responder el Intendente Municipal Alfredo Ricardo Erardo FARIAS en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Alberto Arbide (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Décimo apartado 1-I) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.134.834,61 por el que deberá responder el Tesorero Municipal Diego Damián LENCINA en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Alberto Arbide (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Décimo apartado 1-II) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Contador Municipal Carlos Alberto Arbide y el Tesorero Municipal Diego Damián LENCINA, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Alfredo Ricardo Erardo Farías y al Contador

Municipal Carlos Alberto Arbide, en virtud de lo enunciado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alfredo Ricardo Erardo FARIAS, Rodolfo Lino Verón, Diego Damián LENCINA, Alicia Edith HERRERA, Carlos Alberto ARBIDE y Ricardo Aníbal LOPEZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por Sanciones y Cargos pecuniarios, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las Sanciones y Cargos impuestos, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Tordillo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 163/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/03/2025

N° de Expediente: 4-061.3-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA - ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno, disponer la aplicación de una multa de \$250.000,00 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, de \$250.000,00 a la Responsable del Sistema de Presupuesto y Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y sendas amonestaciones al Gerente de Administración Sr. Marcelo Fabio Iafolla y a la Jefa del Departamento de Compras Sra. María Laura Calabrese (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, apartado 1), formular cargo por la suma total de \$6.780.416,45 por el que responderán solidariamente el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas y la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, apartado 3), formular cargo por la suma total de \$1.579.969,87 por el que responderán solidariamente el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas y la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño hasta la suma de \$127.376,40, el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Coordinador de Control y Vigilancia Sr. Enzo Alan Madrid hasta la suma de \$665.895,24, el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe de Mantenimiento Interino Sr. Juan Di Pietrantonio hasta la suma \$684.518,73 y el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y los Capataces Generales de Carga y Descarga Sres. Claudio Alberto Vila y Walter Andrés Nieves hasta la suma de \$102.179,50 (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, apartado 1), formular cargo por la suma total de \$441.736,77 por la que responderán solidariamente, el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas y la Jefa del Departamento de Contaduría y Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sra. María Eugenia Triviño (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, apartado 2), formular cargo por la suma total de \$11.345.319,28 por el que responderán solidariamente el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas y la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño por la suma de \$566.678,55 y el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada hasta la suma de \$10.778.640,73 (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo apartados 1) y 2) en las condiciones que en cada caso se especifican, comunicando tal circunstancia a los Sres. Rubén Antonio Casanovas y Osvaldo Néstor Andrada y a las Sras. María Eugenia Triviño y María Laura Calabrese.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Rubén Antonio Casanovas, Marcelo Fabio Iafolla, Osvaldo Néstor Andrada, Claudio Alberto Vila, Walter Andrés Nievas, Juan Di Pietrantonio y Enzo Alan Madrid y a las Sras. María Eugenia Triviño y María Laura Calabrese lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en las cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y Mercado Regional La Plata.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta y una fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 113/2025

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/04/2025

N° de Expediente: 21100-329312-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.648,00; referido al 29 de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Gabriel Omar MONTEIRO, D.N.I. N° 22.836.441, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos doce mil ochocientos cinco (\$812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

Artículo tercero: Notificar al señor Gabriel Omar MONTEIRO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

Artículo cuarto: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo quinto: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 125/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/04/2025

N° de Expediente: 3-054.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Quinto inciso 4), sin otra consecuencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, por unanimidad, las sanciones determinadas en el Considerando Octavo, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto incisos 2), 3) y 5) y Sexto incisos 1) y 2): Multa de \$200.000,00 al Intendente Municipal Eduardo Lorenzo CAMPANA y de \$200.000,00 a la Contadora Municipal Mariana Fernanda OCHOA; Amonestación al Tesorero Municipal Valentín FRANCISCO y Llamado de atención al Intendente Municipal Gilberto Oscar ALEGRE; al Secretario de Gobierno a cargo de la Dirección de Recursos Humanos Diego Martín RECALDE; al Secretario de Gobierno Fernando Enrique GALLI; a la Secretaría de Desarrollo Social María de los Ángeles TROJAOLA y a la Directora de Niñez y Adolescencia María Paula SOLARI (artículo 16 de Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto, Quinto inciso 1) y Séptimo y disponer que el Auditor Zonal y la Relatoría actuante tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los señores Eduardo Lorenzo CAMPANA, Luis Alberto BALAUDDO, Mariano Raúl MARANTA, Norma Beatriz AMILIBIA, Horacio Daniel PASCUAL, Gilberto Oscar ALEGRE, Mariana Fernanda OCHOA y Valentín FRANCISCO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Eduardo Lorenzo CAMPANA, Gilberto Oscar ALEGRE, Mariana Fernanda OCHOA, Valentín FRANCISCO, Luis Alberto BALAUDDO, Mariano Raúl MARANTA, Norma Beatriz AMILIBIA, Diego Martín RECALDE, Fernando Enrique GALLI, María de los Ángeles TROJAOLA, María Paula SOLARI y Horacio Daniel PASCUAL, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y tres (33) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 161/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANTONIO DEMETRIO GREGORIO COSTANTINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4-049.12-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR), Ejercicio 2020, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 27 de febrero de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de febrero de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el Cargo de \$1.938.327,18 por el que se responsabilizara al Ex Presidente del Ente, Antonio Demetrio Gregorio Costantino conforme el Artículo Quinto, Considerando Séptimo, Inciso d) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo tercero: Notificar a Antonio Demetrio Gregorio Costantino... lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los alcanzados por las sanciones pecuniarias, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 014099980120000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 61/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

may. 8 v. may. 14

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/04/2025
N° de Expediente: 3-048.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pinto
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Décimo inciso 1) in fine.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, por unanimidad, las sanciones detalladas en el apartado III, Considerando Decimoctavo, por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto inciso 1), Séptimo incisos 1), 2) y 3), Octavo, Noveno, Décimo incisos 1), 2) y 3), Undécimo incisos 1) y 2), Duodécimo incisos 1) y 2), Decimotercero incisos 2), 3) y 4), Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto incisos 1), 2) y 3) de la presente Resolución: Multas de \$700.000,00 al Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI; de \$750.000,00 a la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ; de \$210.000,00 al Secretario de Gobierno y Jefe de Personal Facundo BLANCO, de \$200.000,00 a la Directora de Personal y Jefe de Compras Marianela Yesica CAMPAGNONI y de \$200.000,00 al Sub Secretario Legal y Técnico Eduardo MAFFIA; Amonestación al Jefe de Compras Municipal Enrique Antonio GARCÍA MIRANDA; al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Ricardo Sebastián CALATAYUD y al Tesorero Municipal Rodrigo Javier GÓMEZ; y Llamado de atención al Responsable del Registro Patrimonial Julio Eduardo GALVÁN; a la Secretaria de Obras Públicas Patricia Claudia ELIZARRAGA; y al Director de Deportes Dante DI NUCCI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto inciso 2) y Decimotercero inciso 1) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI, el Secretario de Servicios Públicos José María LAURIA, la Secretaria de Obras Públicas Patricia Claudia ELIZARRAGA, el Sub Secretario Legal y Técnico Eduardo MAFFIA, el Tesorero Municipal Rodrigo Javier GÓMEZ y la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Decimoséptimo incisos 1) y 2) liberando de responsabilidad a la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ, al Tesorero Municipal Rodrigo Javier GÓMEZ, al Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI y a la Presidente del H. Concejo Deliberante Marta Beatriz SANZ.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Jorge Alfredo ZAVATARELLI; Ana Cecilia SÁNCHEZ; Facundo BLANCO, Marianela Yesica CAMPAGNONI; Enrique Antonio GARCÍA MIRANDA, Ricardo Sebastián CALATAYUD, Rodrigo Javier GÓMEZ, Julio Eduardo GALVÁN, Patricia Claudia ELIZARRAGA, Eduardo MAFFIA, Dante DI NUCCI, José María LAURIA y Marta Beatriz SANZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial y Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento del IPS e IOMA el tema tratado en el Considerando Cuarto

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Pinto, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y siete (37) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 160/2025.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/04/2025
N° de Expediente: 3-019.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Casares
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES, ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Sexto inciso 2).

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, por unanimidad, las sanciones enumeradas en el apartado III Considerando Décimo, en

virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno: Multa de \$400.000,00 al Intendente Daniel Ángel STADNIK y de \$200.000,00 al Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos/Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Christian Abel MASSONE; Amonestación al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Administración de Personal Marcelo Eduardo AGRADI y al Contador Municipal Jorge Gregorio CÓRDOBA y Llamado de atención a la Tesorera Municipal María Fernanda CAL (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$330.455,27 por el que responderá el Intendente Municipal Daniel Ángel STADNIK en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Administración de Personal Marcelo Eduardo AGRADI y la Asesora Legal Juliana CUESTA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto inciso 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.720.756,72, por el que responderá el ex Intendente Walter Sergio TORCHIO en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Hacienda Marcelo Eduardo AGRADI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Octavo y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Daniel Ángel STADNIK, Jorge Gregorio CORDOBA y Juliana CUESTA alcanzados por el tema, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Daniel Ángel STADNIK, Marcelo Eduardo AGRADI, Christian Abel MASSONE, Walter Sergio TORCHIO, Jorge Gregorio CORDOBA, María Fernanda CAL y Juliana CUESTA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecisiete (17) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 158/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado, bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "Acuerdo Ciudadano San Pedro" del distrito San Pedro.

La presente notificación, se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formularse a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "25 DE MAYO EN LIBERTAD" distrito 25 DE MAYO.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

may. 8 v. may. 12

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2025

Modificatoria

POR 5 DÍAS - Traslado fecha de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Terminación Centro de Desarrollo Infantil. Partido: Tigre.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 9 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$411.149.888,08 Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 8 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de abril del 2025.

N° de Expediente: EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar

Partido: Tres de Febrero

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 14 de mayo del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.854.258.310,78. Con un anticipo de del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 13 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 7 de mayo del 2025.

N° de expediente: EX-2024-33812743-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 6 v. may. 12

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4435/OC-AR. LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato: LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires.

3. La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, compuesto por:

Renglón	ÍTEM	JUSTIPRECIO TOTAL EN DOLARES
1	Micrófono cuello de ganso de 45,7 cm	\$5.744,16

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 08 de mayo de 2025

2	Micrófonos cuello de ganso de 25 cm (o inferiores a 30 cm.)	\$7.645,60
3	Conjunto de micrófono inalámbrico con receptor, dinámico cardioide (50/16000 Hz)	\$8.786,82
4	Micrófono dinámico con bobina móvil, supercardioide	\$917,26
5	Monitor de escenario	\$8.003,82
6	Kit de dos parlantes	\$24.330,00
7	Consola de mezcla de audio digital de 17 faders motorizados para por lo menos 16 canales y 1 master	\$6.217,82
8	Consola de 16 canales: Máx. 10 micrófonos / 16 entradas de línea	\$1.941,37
9	Servidor de Virtualización y aplicaciones, Sistema Operativo: Windows Server 2022 o superior	\$16.670,00
10	Auriculares profesionales con vincha metálica	\$4.444,80
11	Consola de Audio Broadcasting 12 canales. Capacidad para controlar dos estudios. (incluída instalación y puesta en funcionamiento)	\$16.151,50
12	Distribuidor de audio	\$3.370,60
13	Distribuidor amplificador para cuatro auriculares	\$1.114,96
14	Micrófono condensador unidireccional cardioide profesional para radiodifusión, con soporte de choque	\$4.076,32
15	Micrófono dinámico unidireccional cardioide, profesional para radiodifusión con antipop y horquilla de montaje	\$2.409,80
16	Distribuidor amplificador de audio para envío de señales	\$1.167,06
17	Caja directa de audio (supresora de interferencias de audio)	\$1.225,32
18	Monitor de estudio activo de dos vías	\$1.035,52
19	Distribuidor de auriculares, para dos (2) auriculares estéreo con indicador de señalización de AIRE	\$2.764,90
20	Mezclador de micrófonos	\$2.239,50
21	Enlace Transporte de programa AM emisor y receptor	\$8.646,38
22	Procesador compresor de audio estéreo. Compresor/Puerta estéreo	\$12.380,00
23	Micrófono dinámico cardioide vocal de mano (peso mínimo 295g)	\$2.925,52
24	Parlante activo profesional de 12 pulgadas	\$4.238,96
25	Valija tipo caja estanca para transporte de equipamiento electrónico	\$796,00
26	Servidor de automatización radial	\$16.800,00
27	Switches de Acceso con PoE marca Ubiquiti - UniFi (Switch de borde servicio a usuarios)	\$13.014,40
28	Cortafuegos de nueva generación (NGFW) y licencia de software de control por tres años	\$16.600,00
29	Pachera categoría 5e, 24 puertos con 24 jacks RJ45 hembras	\$3.244,70
30	Rack de aluminio, tipo soporte correderas, uso equipamiento electrónico, 6U	\$1.257,00
31	Placa de Video	\$2.526,40
32	Fuente de Alimentación 850W reales	\$1.037,01
33	Fuente de Alimentación 450W reales	\$1.130,64
34	Cámara PTZ con salida SDI-HD/HDMI	\$11.489,50
35	Cámara PTZ USB Full HD	\$6.202,02
36	Cámara web fija 4K	\$2.594,10
37	Trípode con cabezal fluido para cámara PTZ	\$4.226,22
38	Bobina de 305 metros de cable para transmisión de datos Multilan Categoría 6 sin blindaje para uso interno	\$2.377,76
39	Mezcladora de video SDI 4 canales	\$859,20
40	Camara Nikon Z9	\$41.633,01
41	Camara Nikon Z8	\$39.295,20
42	Batería Nikon EN-EI 18c	\$2.418,60
43	Bateria Nikon EN-EL15c	\$1.279,44
44	Adaptador de montura Nikon FTZ II	\$2.570,00
45	Lente NIKKOR Z 70-200mm f/2.8 VR S	\$13.852,94
46	Lente NIKKOR Z 14-24mm f/2.8 S	\$12.164,68
47	Lente NIKKOR Z 24-70mm f/2.8 S	\$12.053,88
48	Lente NIKKOR Z 24-120 mm f/4 S	\$2.956,74
49	Lente NIKKOR AF-S 14-24mm f/2.8 G ED	\$4.550,17
50	Flash Nikon SB 5000	\$3.846,12
51	Bolso fotográfico profesional	\$990,00

52	Tarjeta de memoria de 64GB	\$1.035,09
53	Lector de memoria SDXC	\$371,66
54	Tarjeta Memoria XQD Serie G o CfExpress (tipo B) 128gb y dos lectores de memoria correspondientes	\$4.320,00
55	Cámara Sony A7 s III	\$18.217,00
56	Lente Sony 24-105 f/4 para Sony Full Frame	\$6.760,60
57	Baterías para cámaras NP-FZ 100	\$1.630,56
58	Trípode con cabezal fluido para video	\$3.237,93
59	Kit de micrófono corbatero con un receptor y dos transmisores simultáneos	\$1.452,20
60	Micrófono de mano dinámico, inalámbrico con receptor y transmisor	\$7.780,68
61	Kit de tres baterías para drone DJI MAVIC AIR 2s con un cargador compatible	\$1.616,00
62	Capturadora de video SDI y HDMI a USB 3.1	\$1.135,64
63	Convertor SDI/HDMI multidireccional	\$707,36
64	Switcher Blackmagic Atem Mini Pro Iso	\$1.258,85
65	Iluminador led recargable	\$ 324,00
66	Fondo infinito de papel de alto gramaje	\$260,00
67	Softbox Hexagonal de 90 cm con rótula para flash de zapata	\$ 100,00
68	Columna de iluminación con freno neumático para softbox hexagonal	\$125,00
69	Set Transmisor de Disparo Inalámbrico y Receptor, función TTL para Flash Nikon	\$846,52
70	Cámara compacta con estabilización por gimbal incorporado y accesorios	\$1.783,54
71	Tarjeta de memoria de 64GB y 300 MB/s de transferencia	\$287,50

La entrega de los bienes se deberá realizar entre los 30 a 60 días contados a partir de la firma del convenio entre la empresa adjudicataria y el comprador.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).

6. Los requisitos de calificaciones incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este llamado. Las ofertas deberán presentarse el día 29 de mayo de 2025 y serán recepcionadas en el horario de 11:00 horas. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 312, corredor "E", pasillo "Azul" de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs. del día 29 de mayo de 2025.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto detallado en el siguiente cuadro:

Lotes	Bienes	Monto (pesos argentinos)
1	Micrófono cuello de ganso de 45,7 cm	\$61.597
2	Micrófonos cuello de ganso de 25 cm (o inferiores a 30 cm.)	\$81.965
3	Conjunto de micrófono inalámbrico con receptor, dinámico cardioide (50/16000 Hz)	\$94.196
4	Micrófono dinámico con bobina móvil, supercardioide	\$9.841
5	Monitor de escenario	\$85.803
6	Kit de dos parlantes	\$26.0818
7	Consola de mezcla de audio digital de 17 faders motorizados para por lo menos 16 canales y 1 master	\$66.657
8	Consola de 16 canales: Máx. 10 micrófonos / 16 entradas de línea	\$20.818
9	Servidor de Virtualización y aplicaciones, Sistema Operativo: Windows Server 2022 o superior	\$17.8702

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 08 de mayo de 2025

10	Auriculares profesionales con vincha metálica	\$47.650
11	Consola de Audio Broadcasting 12 canales. Capacidad para controlar dos estudios. (incluida instalación y puesta en funcionamiento)	\$17.3149
12	Distribuidor de audio	\$36.137
13	Distribuidor amplificador para cuatro auriculares	\$11.953
14	Micrófono condensador unidireccional cardioide profesional para radiodifusión, con soporte de choque	\$43.705
15	Micrófono dinámico unidireccional cardioide, profesional para radiodifusión con antipop y horquilla de montaje	\$25.835
16	Distribuidor amplificador de audio para envío de señales	\$12.521
17	Caja directa de audio (supresora de interferencias de audio)	\$13.143
18	Monitor de estudio activo de dos vías	\$11.106
19	Distribuidor de auriculares, para dos (2) auriculares estéreo con indicador de señalización de AIRE	\$29.641
20	Mezclador de micrófonos	\$24.013
21	Enlace Transporte de programa AM emisor y receptor	\$92.696
22	Procesador compresor de audio stereo. Compresor/Puerta estéreo	\$132.714
23	Micrófono dinámico cardioide vocal de mano (peso mínimo 295g)	\$31.367
24	Parlante activo profesional de 12 pulgadas	\$45.442
25	Valija tipo caja estanca para transporte de equipamiento electrónico	\$8.533
26	Servidor de automatización radial	\$180.096
27	Switches de Acceso con PoE marca Ubiquiti - UniFi (Switch de borde servicio a usuarios)	\$139.521
28	Cortafuegos de nueva generación (NGFW) y licencia de software de control por tres años	\$177.952
29	Pachera categoría 5e, 24 puertos con 24 jacks RJ45 hembras	\$34.786
30	Rack de aluminio, tipo soporte correderas, uso equipamiento electrónico, 6U	\$13.475
31	Placa de Video	\$27.089
32	Fuente de Alimentación 850W reales	\$11.127
33	Fuente de Alimentación 450W reales	\$12.124
34	Cámara PTZ con salida SDI-HD/HDMI	\$123.173
35	Cámara PTZ USB Full HD	\$66.496
36	Cámara web fija 4K	\$27.818
37	Trípode con cabezal fluido para cámara PTZ	\$45.313
38	Bobina de 305 metros de cable para transmisión de datos Multilan Categoría 6 sin blindaje para uso interno.	\$25.492
39	Mezcladora de video SDI 4 canales	\$9.219
40	Camara Nikon Z9	\$446.316
41	Camara Nikon Z8	\$421.253
42	Batería Nikon EN-E1 18c	\$25.932
43	Batería Nikon EN-EL15c	\$13.722
44	Adaptador de montura Nikon FTZ II	\$27.550
45	Lente NIKKOR Z 70-200mm f/2.8 VR S	\$148.504
46	Lente NIKKOR Z 14-24mm f/2.8 S	\$130.409
47	Lente NIKKOR Z 24-70mm f/2.8 S	\$129.219
48	Lente NIKKOR Z 24-120 mm f/4 S	\$31.699
49	Lente NIKKOR AF-S 14-24mm f/2.8 G ED	\$48.787
50	Flash Nikon SB 5000	\$41.240
51	Bolso fotográfico profesional	\$10.613

52	Tarjeta de memoria SDXC de 64GB	\$11.106
53	Lector de memoria SDXC	\$3.988
54	Tarjeta Memoria XQD Serie G o CfExpress (tipo B) y dos lectores de memoria correspondientes	\$46.310
55	Cámara Sony A7 s III	\$195.286
56	Lente Sony 24-105 f/4 para Sony Full Frame	\$72.478
57	Baterías para cámaras NP-FZ 100	\$17.480
58	Trípode con cabezal fluido para video	\$34.711
59	Kit de micrófono corbatero con un receptor y dos transmisores simultáneos	\$15.576
60	Micrófono de mano dinámico, inalámbrico con receptor y transmisor	\$83.412
61	Kit de tres baterías para dron DJI MAVIC AIR 2s con un cargador compatible	\$17.323
62	Capturadora de video SDI y HDMI a USB 3.1	\$12.178
63	Convertor SDI/HDMI multidireccional	\$7.590
64	Switcher Blackmagic Atem Mini Pro Iso	\$13.496
65	Iluminador led recargable	\$3.473
66	Fondo infinito de papel de alto gramaje	\$2.787
67	Softbox Hexagonal de 90 cm con rótula para flash de zapata	\$1.072
68	Columna de iluminación con freno neumático para softbox hexagonal	\$1.340
69	Set Transmisor de Disparo Inalámbrico y Receptor, función TTL para Flash Nikon	\$9.080
70	Cámara compacta con estabilización por gimbal incorporado y accesorios	\$19.124
71	Tarjeta de memoria de 64GB y 300 MB/s de transferencia	\$3.087

Si se ofertara más de un lote el monto de la garantía de mantenimiento que debe ser presentada será igual a la suma de los montos de las garantías de los lotes ofertados.

10. La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 310, corredor E, pasillo azul. Página web: https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso field_bienes_economia_tid=1174&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All
Correio electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar - Tel.: 54 + (221) 429-4576/4732.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Instalaciones para Polo Gastronómico - Etapa 1- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 27-05-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$351.394,37.-

Presupuesto oficial: \$702.788.747,36.- (Pesos Setecientos Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 36/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1612/2025 fechado el 30/04/2025.

Expediente: 133.047/2025.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 3 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado H21 para Veredas en Camino Rivadavia.

Plazo de ejecución: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$127.108.000,00 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Ciento Ocho Mil).-

Garantía de oferta: \$6.355.400,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos).-
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$127.108,00,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. -
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 26 de mayo de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 377/25
Expediente 4033-115.191/25.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 14/2025**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 14/2025 para el día 22 de mayo de 2025 a las 9:30 hs. Objeto: Obra de Playón Deportivo y Otros en E.E.S. N° 2
Presupuesto oficial: \$173.739.482,70 (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 70/100)
Valor del pliego: \$174.740,00- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto municipal: 800/2025.
Expediente 4050-254.667/2025.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 18/2025 para el día 22 de mayo de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Terminación de Obra en la E.E.S. N° 17 a través de Programa Provincial de Emergencia Educativa Edicilia.
Presupuesto oficial: \$141.423.464,55 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100)
Valor del pliego: \$142.424,00- (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto municipal: 801/2025.
Expediente 4050-254.448/2025.

may. 7 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ecógrafo Doppler.
Fecha apertura: 29 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$ 47.751.- (Son Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1761/INT/2025.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Viandas.
Fecha apertura: 28 de mayo de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$269.637. (Son Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2664/INT/2025.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 62/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Adquisición de Cartelería Vial; requerida para proveer a la Dirección Municipal de Seguridad Vial, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$329.000.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 15 y 16 de mayo de 2025.

Valor del pliego: \$250.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Solicitud de pedido N° 3-300-209.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/2025 por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Redes de Gases Medicinales, incluida la Sala de Máquinas, de los Hospitales Polo Sanitario, Maternidad Eva Duarte, de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, de Pediatría Dr. C. Zin y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$468.043.104,00.

Valor del pliego: \$468.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2006/2025.

Expte. 4132-53692/2025.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de una Cámara de Transformadores que Abastecerá de Energía al Edificio H.U.M.A., ubicada en la calle Av. del Sesquicentenario y Miraflores en la localidad de Ing. Pablo Nogués.

Fecha de apertura: 26 de mayo de 2025 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.137.850.000,00.

Valor del pliego: \$1.100.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2007/2025.

Expte. 4132-53923/2025.

may. 7 v. may. 8

ENTE DESCENTRALIZADO DE SALUD DE PUAN

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2025. Lugar: Provincia de Buenos Aires, localidad de Bordenave.

Fecha de apertura: 30/05/2025. Hora: 11:00 am.

Objeto: Adquisición de un Esterilizador por Vapor de Agua/Autoclave.

Presupuesto oficial: \$150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones).

Garantía de oferta: 10 % (diez por ciento) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Retiro del pliego: En la Oficina de Compras, sita en Ente Descentralizado de Salud de Puan (10 de Noviembre N° 1 - Bordenave) Oficina de Compras, desde el 08 de mayo de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025, en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 30 de mayo de 2025, en Ente Descentralizado de Salud de Puan (10 de Noviembre N° 1 - Bordenave) en Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, en el Ente Descentralizado de Salud del Municipio de Puan -calle 10 de Noviembre N° 1, Bordenave.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 03-01-25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 03-01-25: Mano de Obra y Materiales para el Reemplazo de Cubierta, Cielorrasos e Iluminación - E.P. N° 25 Pje. El Molino

Presupuesto oficial: \$102.776.960,42.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 27 de mayo de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros. EX-2025-00078432-MUNITAN-DCS#SEA.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 04-01-25

POR 2 DÍAS - Mano de Obra y Materiales para realizar Refacciones Varias en E.P. N° 21 y Anexo 3021.

Presupuesto oficial: \$245.420.168,49.-

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 27 de mayo de 2025 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2025 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00088389-MUNITAN-DCS#SEA

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Blindaje Antivandálico y Equipamiento para Vehículos.

Presupuesto oficial: \$573.500.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$286.750,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Fecha de apertura: 4 de junio de 2025 a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° DEC-2025-E0718-SUBLTA

Expediente: 4117.3140.2025.0

may. 7 v. may. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 169-0883-LPR25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 169-0883-LPR25 para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías en las Alcaldías Departamentales autorizada mediante Resolución N° RS-2025-14450499-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para visita a las instalaciones: 22 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

EX-2025-05583219-GDEBA-DALMJYDHGP.

may. 8 v. may. 9

Licitación Pública N° 4/2025 - Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 04/2025 - Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25 para la Provisión de Telas e Insumos Textiles destinados a los Polos Productivos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-84-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la entrega de muestras: 27 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 27 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-06342065-GDEBA-DSTAMJYDHGP

may. 8 v. may. 12

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 518-1037-LPR25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, Pedido de Compra N° 121/25 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-15069852-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 518-1037-LPR25, para la Adquisición de Pintura para Dique.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel. (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 30 de mayo de 2025; 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 30 de mayo de 2025; 11:00 hs. - Horario oficial de sistema PBAC.

EX-2025-12258836-GDEBA-EAARS.

may. 8 v. may. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO

Contratación Directa por Emergencia N° 211-0116-CDI25

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Provisión de Padrones Electorales a ser utilizados en el proceso electoral correspondiente al año 2025, según Especificaciones Técnicas y Anexos.

Organismo contratante: Ministerio de Gobierno.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Noventa y Dos Millones Quinientos Treinta Mil Siete con 50/100 (\$792.530.007,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de presentación de ofertas: 16 de mayo de 2025 - 11:00 horas.

Expediente: EX-2025-12249505-GDEBA-DSTAMGGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación - Compra Directa N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a licitación: Compra Directa N° 39/2025 a Empresas Proveedoras de los siguientes rubros: Carnes, Almacén y Frutas para proveer el servicio de D.M.- Comedor y Albergues/Residencias de los establecimientos educativos del Distrito de Lincoln por el período Junio/Julio/Agosto 2025

Consulta y retiro de pliegos: Av. Massey 828, en el horario de 9 a 14 hs.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar Av. Massey 828 hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Fecha de apertura 14 de mayo de 2025 - 9:00 hs.

Valor del pliego: \$55.000

Monto de la contratación: \$110.000.000,00

Expte. Interno N° 059-39-2025.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 28/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0371-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial San Martín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet:

www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: \$869.212.800,00.
Expediente 3000-765-2025

may. 8 v. may. 9

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 44/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°44/2025, para la Compra de Insumos para el Servicio de Anatomía Patológica, para cubrir el Período de Abril/Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Mariano Luciano De La Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$30.039.480,00 (Pesos Treinta Millones Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00 /100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-3245-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2025-1398912-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025, para la Contratación de Servicio y Mantenimiento y Alquiler de Fotocopiadora, para cubrir el Período de 1/6/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Sector de Servicios Generales del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/5/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Dieciséis Mil Setecientos Veinte con Cero Centavos (\$68.016.720,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-557-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2025-08272591-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 37/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Neumáticos para la Flota Liviana, Pesada y Vial del Distrito de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$399.060.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 al 23 de mayo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de mayo de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$399.060,00.

Expediente N° 4011-13940-SG-2025

may. 8 v. may. 9

Licitación Pública N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Medicamentos para abastecer a 32 CAPS, Centro

Sábato, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Salud Mental Municipal.

Presupuesto oficial total: \$465.219.158,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 9 al 23 de mayo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de mayo de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$465.220,00.

Expediente N° 4011-13743-SSPH-2025.

may. 8 v. may. 9

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Insumos Descartables para Abastecer a 32 CAPs, Centro Sábato, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico Municipal San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$371.892.360,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 9 al 23 de mayo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de mayo de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de mayo de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$371.900,00.

Expediente N° 4011-13804-SSPH-2025.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 34/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2025 por la cual se solicita la Intervención Urbana en el Barrio La Pilarica de la localidad de Pilar, en el partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar.

Apertura: 3/06/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: \$153.830.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones, Ochocientos Treinta Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$153.830,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 659/2025

Expte. N° 2705/2025.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, dispuso el llamado a Licitación Pública N°02/2025 para la Obra Construcción Estructura Cubierta Complejo Municipal Andrés Salgado.

Presupuesto oficial: \$487.378.728,20 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 20/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 4 de junio de 2025 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar; gdeleon@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$487.378,00 (son Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho).

Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 23 de mayo de 2025.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Decreto Municipal N° 251/2025,
Expediente: 4036-61749-2025.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 21/25 para el Sistema Integrado de Identificación Vehicular Anillo Digital, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$451.669.992,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Viernes 30 de mayo de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 21 y 22 de mayo de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 22 de mayo al 28 de mayo de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 29 de mayo de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001498-O.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 8/2025

Rectificatoria

POR 2 DÍAS - Con destino al Centro de Salud N° 40 - Laboratorio Central. Dirección General de Compras.

Donde dice: Valor de pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00)

Debe decir: Valor de pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00)

Expediente N° 4061- 2061945/2025.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 59/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos requeridos para el Hospital Alende, por un Período de Consumo de 4 (Cuatro) Meses.

Presupuesto oficial: \$832.655.927,30.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$625.000.-

Venta de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 8 v. may. 9

Licitación Pública N° 61/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos requeridos para el Hospital de Llavallol, por un Período de Consumo de 4 (Cuatro) Meses.

Presupuesto oficial: \$657.951.136,74.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$495.000.-

Venta de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2025. Adquisición de Piedra Partida.

Presupuesto oficial: \$146.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones con 00/100 centavos).

Valor del pliego: \$146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 12 de mayo de 2025 hasta el día 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, calle 29 N° 575, de 8:00 a 13:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad, el día 28 de mayo de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde el Sr. Intendente Municipal lo designe.

EX-2025-00034866-MERCEDES-COMP#SEH.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 34/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario para Instituciones Educativas.

Presupuesto oficial: \$273.050.000,00. (Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/05/2025

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/05/2025

Fecha de apertura de ofertas: 28/05/2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 08/05/2025 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN****SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA****Licitación Pública N° 6/2025**

POR 2 DÍAS - Compra de Nodos de Comunicaciones y Mantenimiento de Torre. Secretaría de Modernización/Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 26 de mayo de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 28 de mayo de 2025, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 12/2025**

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Infraestructura Domiciliaria Programa 200 Viviendas - Red Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas- Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$1.871.473.512,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 28 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$200.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 27/05/2025 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 14/05/25 hasta el 27/05/25 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-482-251.

Expte. 4108-I-4063-2025-00

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ANDRES RAU, domiciliado en 1 N° 187, La Plata solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - WALSH, CATALINA con domicilio en Alvear 906, Martínez - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - LECHMANN, SEBASTIAN GABRIEL con domicilio en Ugarte 1865, Olivos-Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - SANTI, BARBARA con domicilio en Del Postal 35, oficina 208, Ed. Marsella, Galería Chateau, Nordelta-Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINGMI YAN, DNI 95.164.356, representado por su apoderada Saiyun Chen, DNI 95.627.509, vende, cede y transfiere a favor de Shi Weihui, DNI 96.148.340, el Fondo de Comercio Autoservicio Venta Minorista, sito en Teveneth N° 1422 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Saiyun Chen, 95.627.509; Shi Weihui, 96.148.340.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Wilde**. DIAMANDY WILDE S.C.S., CUIT 30-70909020-4 representada por María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681, transfiere a María Eugenia Godoy CUIT 27-21617618-8, Fondo de Comercio Perfumería ubicada en Av. Mitre 6202 Wilde, Expediente 1-3484-03. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor/Comprador María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681 Socia Comanditada.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ORTIZ GRACIELA BEATRIZ, DNI 13806557, domicilio Av. Colón 3030, MDP, transfiere Fondo de Comercio, sito en Colón 3030, Mar del Plata, rubros Farmacias y Perfumería A Farmacia Terranova C 3030 S.C.S. (Mat. 167273 DPPJ), domicilio Colón 3030, MDP. Reclamos de ley Ortiz Graciela Beatriz, Colón 3030, MDP. Fdo. Ortiz Graciela Beatriz-Ortiz Graciela Beatriz. Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI 13806557, Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI Nro. 13806557, Representante legal Colón 3030, MDP, Terranova C 3030 S.C.S.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MAX-RA S.R.L., CUIT 33-71560290-9, representada por socia gerente Ortiz Andrea Veronica, DNI N° 27.435.684, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Salón de Fiestas La Soñada sito en la calle Avenida Eva Perón N° 4849 de Florencio Varela a Martinez Celestina Zulema - CUIT 27-05589269-0. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 4849, Florencio Varela. Ortiz Andrea Veronica, DNI: 27.435.684. Martinez Celestina Zulema, DNI 5.589.269.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SOZA, ROBERTO DANIEL, DNI N° 12.989.718, CUIT N° 20-12989718-0, con domicilio en Lafinur N° 2.180 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Aldasoro, Paula Soledad, DNI N° 29.899.811, CUIT N° 23-29899811-4, con domicilio en La Rioja N° 538 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Alfonsina Storni N° 1.830 de La Reja, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-155686-S-2014- Cuenta de Comercio N° 12989718. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Soza, Roberto Daniel, DNI N° 12.989.718, Vendedor; Aldasoro, Paula Soledad, DNI 29.899.114, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO MANUEL DURO, DNI 12345996, CUIT 20-12345996-3 con domicilio en Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, vende, al Sr. Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, CUIT 20-35831733-3, con domicilio en Benavente, nombre de fantasía Ferretería Duro, con domicilio en la calle Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, cuenta comercio 2/20123459963, Expte. Municipal 4078-70251-D-2008. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duro Roberto Manuel, DNI 12345996, Vendedor; Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Tandil**. ARDITO MATEO NÉSTOR, CUIT 20053847553, domicilio Quintana 897, Tandil, transfiere Fondos de Comercio, sitios en Quintana 897 y Urquiza 603, ambos de Tandil, denominados Mercados Si Gu, rubro Venta Por Menor en Supermercado a Emprendimientos Sigu Tan S.A., CUIT 30717382419, domicilio Quintana 897, Tandil, libre de pasivo y con las deudas laborales y previsionales al día, y el siguiente personal continuará a cargo del comprador: Ugartemendia Eduardo Ezequiel, CUIL 24355404753 ingreso 21/04/2025; Braqui Axel Sebastián, CUIL 23462828349 ingreso 05/06/2024; Laffargue Andrea Beatriz, CUIL 27248124887 ingreso 01/11/2008; Mir Alejandra Romina, CUIL 27354184546 ingreso 01/06/2023; Casal Larmand Fiamma Valeria, CUIL 27370163974 ingreso 01/06/2023; Bontempo Vera Agustina, CUIL 27381454792 ingreso 08/03/2023; Casarniga Trinidad, CUIL 27419695837 ingreso 01/08/2024. Reclamos de Ley Quintana 897, Tandil. Ardito Mateo Néstor, CUIT 20053847553; Emprendimientos Si Gu Tan S.A., CUIT 30717382419.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. GAO YING, DNI 94.025.274 transfiere a Shi Qiulong, DNI 94.192.561, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Martin Zapata 6777, Gregorio de Laferrere partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gao Ying DNI 94.025.274, Vendedor; Shi Qiulong DNI 94.192.561, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **San Justo**. TEODORO CORTESE, CUIT 20-93240687-0, cede a Maderera Cortese S.R.L., CUIT 30-70735081-0, Carpintería Mecánica, ubicada en Mñor. Bufano 707, de San Justo. Reclamos de ley en el mismo. Teodoro Cortese, transferente. Maderera Cortese S.R.L., transferido. Teodoro Cortese, DNI 93.240.687, transferente; Maderera Cortese S.R.L., Francisco Alejandro Cortese, DNI 24.708.506, Socio Gerente, transferido.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Transferencia de fondo de comercio. El Sr. ESCALANTE MARCELINO, DNI 12.096.901 cambia de titularidad el comercio "Taller Mecánico" ubicado en Av. San Martín N° 115 de Fcio. Varela a su hijo Escalante Cristian Andrés DNI 31.317.570 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio. Varela, prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Contadora Maciel Claudia Escalante Marcelino, DNI 12.2096.901. Escalante Cristian, DNI 31.317.570.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, MARCELA ALEJANDRA PACCIONE, DNI 32.026.615, dom. Tierra del Fuego N° 44 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 318, parada N° 28, a favor de Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994, dom. Tucumán N° 154 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-04-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Marcela Alejandra Paccione, DNI 32.026.615. Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. GUAN JIAYING, DNI 94785067, transfiere a Chen Lin, DNI 96287143, su Comercio de autoservicio, sito en Nazar N° 410 -La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Guan Jiaying, Vendedor; Chen Lin, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. WENG, CHUNXING, DNI 94579084, vende y transfiere a Liang, Yuchen, con DNI 95878565, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Díaz Vélez 1049, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Weng, Chunxing, DNI 94.579.084, Vendedor; Liang, Yuchen, DNI 95.878565, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. LEA DEL FAVERO transfiere Bar Café Elaboración de Helados con Vta. al Público Heladería sito en 25 de Mayo 240, Morón, prov. de Bs. As. a H - Italia de Sefarín S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Lea Del Favero, CUIT 27- 93185146-8; H. Italia de Serafin S.R.L., CUIT 30-71833765-4. Luciana Manghi, Contadora Pública Nacional T° 164 F° 12 C.P.C.E.P.B.A. - U.N.La.M. CUIT 27-35347111-8 Leg. 42536/2.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. YU QINGGUI, DNI 94034730 cede habilitación a Wang Zhuang, DNI 96136247 Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Despensa, Helados, Carbón y Leña. Domicilio comercial y oposiciones Callao 1954, Morón, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Qinggui, DNI 94034730, Vendedor; Wang Zhuang, DNI 96136247, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Madero**. SPENA FERNANDO, DNI 31.684.982 cede habilitación a Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4 Pinturería y Ferrería, domicilio comercial y oposiciones Mariquita Thompson 1681, Madero, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Spena Fernando, DNI 31.684.982, Vendedor; Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4. Spena Fernando - Socio, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por art. 2 de la Ley 11.867 el señor CLAUDIO MARCELO DURANDEU con domicilio en la calle Irigoín 927 de la ciudad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires avisa que vende cede y transfiere a Larcade S.C.S. con domicilio en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia de su propiedad sito en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires Claudio Marcelo Durandeu DNI 12.300.022 por si y en el carácter de socio comanditado y administrador de Larcade S.C.S. Claudio Marcelo Durandeu, DNI 12.300.022.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. YAN, JINFANG, DNI 95471346, transfiere a Jiande Zheng, con DNI 96341677, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Sergio Voronoff 2610, Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Jinfang, DNI 95471346, Vendedor; Jiande Zheng, DNI 96341677, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PUGELJ, MARCOS ALBERTO, DNI N° 24.872.256, CUIT N° 20-24872256-9, con domicilio en Tasso N° 800, U.F. N° 38 - Barrio Cerrado Villa Ángela- de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, vende al señor Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, CUIT N° 20-26200543-8, con domicilio en de la Inauguración N° 1.661 de Pontevedra, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro taller mecánico con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 731 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-3945-P-1997, Cuenta de Comercio N° 17123. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pugelj, Marcos Alberto, DNI N° 24.872.256, Vendedor; Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **General Lavalle**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la farmacéutica ANDREA BEATRIZ VICENTE, CUIT 27160858023, domiciliada en Bartolomé Mitre 1135, General Lavalle, pcia. Bs. As., transfiere Fondo de Comercio "Farmacia Vicente" unipersonal a favor de Farmacia del Centro Av. Mitre SCS, inscripta al folio 227166 de la DPPJ, CUIT 30718934733, domicilio en Bartolomé Mitre 1135, de Gral. Lavalle, destinado al rubro farmacia, mismo domicilio representada por socio comanditado Pablo Hernan Palestro, DNI 29736692. Reclamos de ley en calle 15 N° 186, de San Clemente del Tuyú, pcia. de Bs. As. Cr. Gustavo Morales. Andrea Beatriz Vicente, DNI 16085802, Vendedora; Pablo Hernan Palestro, DNI 29736692, Comprador.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se hace saber que CICCOLA CHRISTIAN con DNI 28.321.422 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Las Gardenias N° 5942, Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Cerrutti Javier Sebastian con DNI 35.684.185. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ciccola Christian, DNI 28.321.422. Cerrutti Javier Sebastian, DNI 35.684.185.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que el Sr. FENGYING ZHUANG, con DNI 94.026.801 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Buenos Aires 1141, Burzaco, partido de Alte. Brown, al Sr. Qinqing Lin, con DNI 96.316.827.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Fengying Zhuang (Vendedor); Qinqing Lin (Comprador).

may. 7 v. may. 13

POR 3 DÍAS - **Grand Bourg**. En carácter de únicos y universales herederos de ELBA ROSA VICENTA BINAGHI, LC 3.270.342, su hija MARIA ALEJANDRA FRANDOLICH argentina, DNI 17.664.108 nacida el 10/06/1965 con domicilio en calle Maipú N° 1467 de la localidad de Grand Bourg, pcia. de Bs. As. y sus nietos LUCAS FRANDOLICH, argentino, DNI 32.618.397, nacido el 19/09/1986 con domicilio en calle Coronel Bogado N° 1219 de la localidad de Grand Bourg, pcia. de Bs. As., LEONEL FRANDOLICH, argentino, DNI 37.387.494 nacido el 11/12/1992 con domicilio en calle Coronel Bogado N° 1219 de la localidad de Grand Bourg, pcia. de Bs. As. en representación de su padre premuerto Enrique José Frandolich, declaran que ceden y transfieren la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado, Escuela Mariano Moreno N° Diegep 237, nivel primario e Instituto Mariano Moreno N° Diegep 4300, nivel secundario ambos con domicilio en la calle Batalla de Maipú N° 1467, de la localidad de Grand Bourg distrito Malvinas Argentinas a favor de Escuela Incorporada Mariano Moreno S.R.L CUIT N° 30-63876594-9 CABA N° Inscripción: 1710 del Libro 92 con domicilio en calle Pasaje Estanislao Ceballos 4880 CABA, responsable Maria Alejandra Frandolich. Maria Alejandra Frandolich, DNI 17.664.108, cedente y cesionario; Lucas Frandolich, DNI 32.618.397, cedente y cesionario; Leonel Frandolich, DNI 37.387.494 Cedente y cesionario.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CyA AMOBLAMIENTOS A MEDIDA S.R.L. Transfiere el Fondo de Comercio de Corte y Venta de Maderas, Placas y Venta de Herrajes, sita en C101 Balbín 1522 San Martín, a Luxury Wood S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. CyA Amoblamiento a Medida S.R.L. 30-71507503/9, Luxury Wood S.R.L. 30-71853239/2.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA, DNI 21.708.901, transfiere al Sr. Longo Mauricio Franco Vicente DNI 37.349.019 el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica, Elaboración de Pan, Facturas y Afines ubicado en la calle Avda. Pte. Sarmiento 5.071, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Fdo: Travascio Carmen Patricia, DNI 21.708.901, Vendedor. Longo Mauricio Franco Vicente, DNI 37.349.019, Comprador.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Sra. MERCEDES RAMONA CABRAL, DNI 11095186, CUIT 27-11095186-3, con domicilio en Gutiérrez 10646, cede en forma gratuita, al Sr. Diego Javier Cardozo, con domicilio en Nogoya 1316, el Fondo de Comercio de Rubro Despacho de Pan, con domicilio en Cervantes 1327. Expediente Municipal N° 41090-C-2006 Cuenta de Comercio N° 11095186 Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Mercedes Ramona Cabral, DNI 11095186, Cesionario; Diego Javier Cardozo, DNI 35804454.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Budge.** Cesión Gratuita. El Señor FERNANDEZ OSCAR ERNESTO con DNI N° 13.606.031 de nacionalidad argentina y con domicilio particular en la calle Larrazabal N° 1952 de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, en Carácter de Cedente cede en forma Gratuita, el Fondo de Comercio de su propiedad ubicado en la calle Recondo N° 2383 entre Claudio de Alas y Antonio Machado de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, en donde se encuentra instalado un comercio de Venta de Relojes registrado Municipalmente Bajo el número de Expediente de Habilitación N° 4068-94750-F-05 y Rubro 39 cuenta 0378/8 de la Tasa de Salud, Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Lomas de Zamora, a favor del cesionario, el señor Fernandez Alejandro Damian con DNI N° 41.707.516 de nacionalidad argentina, con domicilio particular en la calle Larrazabal N° 1952 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lomas de Zamora a los 24 días del mes abril de 2025. Oscar Ernesto Fernandez, Cedente, Alejandro Damian Fernandez, Cesionario.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** BORNATICI ROSA, DNI 18.428.711, domiciliado en Avenida 39 N° 697 esquina 20, de Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en Avenida 39 N° 697 esquina 20, de Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Pan y Productos de Panadería, a Santa Lucila S.A.S., con CUIT 30-71610273-0, con domicilio Laprida 1014 de Tandil. Marcelo Ariel Vargas, por Santa Lucila S.A.S., CUIT 30-71610273-0; Bornatici Rosa, DNI 18.428.716.

may. 8 v. may. 14

CONVOCATORIAS

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. Ord. para el 22/5/2025, a las 9 hs., en la sede social sita en R.N. 9 km. 42.950, Ing Maschwitz, Escobar, Bs. As., a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración doc. art. 234 inc. 1° LSC, al 31/12/2024 y del informe del Consejo. de Vig.
- 4) Consid. del resultado del mismo y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia.
- 6) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del art. 261 LGS.
- 7) Fijación del N° de Directores Tit. y Suplentes. Elección de los mismos.
- 8) Elección del C. de Vig.

Sebastián Maidán, Abogado.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24/05/2025 a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
- 3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Ratificación Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 2025, a las 9 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración por la venta de un inmueble urbano.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/05/2025, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
- 3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Ratificación, Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 22 de mayo de 2025, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Ratificación y/o rectificación de acta asamblea N° 24, 25 y 26.
- 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 4) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 24 cerrado el 29 de Febrero de 2024.
- 5) Consideración de la Actuación del Directorio.
- 6) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.
- 7) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto.

Emiliano Brusco, Director a cargo de la Presidencia.

abr. 30 v. may. 8

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23/05/2025 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de convocatoria fuera de término.
- 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2024.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.

6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Ignacio Carreras, Administradora del Parque S.A. Presidente.

abr. 30 v. may. 8

EL GRINGO DE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 18, de fecha 22/4/2025, se convoca a AGO para el día 21/5/2025 a las 12 hs., en el domicilio social Benito de Miguel N° 326, Junín (B). En los términos del artículo 237, LSC, 1era. y 2nda. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para el firmar el acta.
- 2) Aprobación de balance gral. para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Pago de dividendos.
- 4) Honorarios del directorio y aprobación de su gestión.

Carlos José Martínez, C.P.N.

may. 5 v. may. 9

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2025, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 n° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
- 4) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 9) Autorización.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

may. 5 v. may. 9

TAEPIG S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 2025, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en calle Constitución N° 530, piso 2°, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de acciones cuya integración se encuentra en mora;
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Otorgamiento de autorizaciones.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Martín Ariel Romano, Abogado. Palena, Fernando Emmanuel.

may. 5 v. may. 9

GAGO TONIN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio, convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N° 30-56970047-3 a una

Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Cambio de sede social
- 2) Reforma del art. 1 del Estatuto Social
- 3) Aprobación de la venta del inmueble, resuelta por Acta de Directorio N° 519

Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Julio Oscar Gago, Presidente. María Gabriela Kardos, Abog.

may. 5 v. may. 9

PEAC CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/5/2025 a las 10 horas, en la sede social de Rivadavia 1228, localidad Monte Grande, partido Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ratificación asamblea del 23/5/2024 y determinación de los cargos del Directorio.

Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, Presidente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

may. 5 v. may. 9

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de mayo del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de lo actuado en Asamblea Ordinaria del 11 de febrero de 2025.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146. Quilmes, 29 de abril de 2025.

may. 6 v. may. 12

PLANTAR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2024 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

Soc. No comp. art. 299 LSC. Camilletti Sergio Javier. Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71495231-1. Se convoca a los accionistas de Administración Country S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 205, altura km 66,800, de la ciudad de Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 2025, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- (2) explicaciones de la demora en el llamado a Asamblea;

(3) consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1º, art. 234, Ley N° 19.550, referidos al décimo ejercicio económico, finalizado el 31 de julio de 2024;

(4) consideración del destino de los resultados negativos del ejercicio. Desafectación parcial de Reserva Facultativa;

(5) tratamiento de la remuneración de los miembros del Directorio; y

(6) aprobación de la gestión de los señores Directores.

Nota: El Directorio recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238, LGS. Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550.

Mariano Navilli, Presidente del Directorio.

may. 6 v. may. 12

ED-GAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DÍA:

(i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(ii) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.

(iii) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.

(iv) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

(v) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2024 y

(vi) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 de la LGS.

Fabian Omar García, Presidente.

may. 6 v. may. 12

LILLE S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a reunión de socios de Lille S.R.L. para el día 28 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la calle Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios para suscribir el acta de reunión de socios.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas Anexos e informes del auditor del ejercicio económico N° 24 iniciado el 1 de noviembre de 2022 y cerrado el 31 de octubre de 2023 y N° 25 iniciado el 1 de noviembre de 2023 y cerrado el 31 de octubre de 2024.

3) Destino de los resultados del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del socio gerente.

5) Consideración de la remuneración del socio gerente.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 documentación contable a disposición en Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires.

Angel Alejandro Bortolot, Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

VAREZ INVESTMENT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2025, a las horas 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Aristóbulo del Valle 2629 localidad y partido de Moreno Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. - Ratificar la aprobación los Estados contables y de los resultados de los ejercicios correspondientes a los periodos cerrados desde el 2012 al 2023.-

3.- Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2024.

4.- Tratamiento del Resultado del ejercicio por el periodo cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5 - Consideración de la gestión del Directorio.

6.- Designación de un nuevo directorio por el término de tres ejercicios.

7.- Tratamiento del traslado de la sede social.

8.- Poderes y autorizaciones.

La sociedad no se halla comprendida en las previsiones del Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los asistentes para participar de la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y de acuerdo a las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones, direccion@alcorta.com.ar o en Aristóbulo del Valle

2629 de la Ciudad y partido de Moreno Provincia de Bs. As. Laura Inés Duó. C.P. CPCEPBA Leg.21366/7 T° 83 F° 156
may. 7 v. may. 13

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26-05-2025 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Rondeau N° 165 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación e información requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades nro. 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración del proyecto de destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

María Alejandra Torello, Presidente del directorio.

may. 7 v. may. 13

SINDICATO GRÁFICO PLATENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Sindicato Gráfico Platense convoca a Asamblea General Ordinaria, según lo dispuesto en el Estatuto y la Ley 23.551, para el día jueves 26 de junio de 2025, en nuestra sede social de calle 6 N° 1174 de la ciudad de La Plata-PBA, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, tal lo dispuesto por el art. 89 de nuestro Estatuto Social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Nominación de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2024.
- 4- Nominar a dos compañeros para firmar el acta.

Marcelo C. Alcobendas, Secretario General.

LA BATEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 27 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, en Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Informe del Presidente del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales.
- 3) Aumento de capital social.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Juan Mario de Pian, Presidente p/La Batea S.A.

may. 8 v. may. 14

BULONERA MEDITERRÁNEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de mayo del 2025, a las 10:00 hs., en la sede social en calle Sargento Cabral N° 44, piso 5, dpto. A, localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de las personas que aprobarán y firmarán el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria, correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de enero de 2021, 31 de enero de 2022, 31 de enero de 2023 y 31 de enero de 2024.
- 4°) Honorarios al Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299. Sofía Eugenia Miguez Armua, Abogada.

may. 8 v. may. 14

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 29 de mayo de 2025, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 km 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.
- 4) Modificación de los reglamentos.

Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea, en días hábiles de 8 a 14 hs.

Soc. no comp. art. 299 LSC. 7. Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia en la Administración social, sito en Ruta 33 km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Diego Heredia, Presidente.

may. 8 v. may. 14

SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 mayo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, conforme lo establecen los arts. 11 y 12 de los Estatutos Sociales, en la sede social prolongación de calle 58 Mercedes, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de los dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.
3. Motivos del llamado fuera de término y de la no convocatoria a Asambleas desde el 2019.
4. Consideración del Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
5. Consideración de la Gestión del Directorio desde el 2020 y si retribución.
6. Consideración de Resultados del ejercicio y distribución de utilidades.
7. Fijación del numero de directores titulares y suplentes.
9. Elección de directores titulares y suplentes.
10. Designación de la o las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Mariano José Lima, DNI 27.848.621.

may. 8 v. may. 14

PASO REAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en Avenida Luro N° 3071 piso 11 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento.

Fabian Andres Fernández. Presidente. Paso Real S.A.

Fabian A. Fernandez Presidente

may. 8 v. may. 14

SOCIEDADES

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

POR 3 DÍAS - Vista Energy Argentina S.A.U. (CUIT 33-51595089-9), Aleph Midstream S.A. (CUIT 30-71623191-3), Vista Holding VII S.A.U. (CUIT 30-71881087-2) y AFBN S.R.L. (CUIT 30-71566160-4). Conforme lo establecido en el Art. 83, inc. 3º, Ley N° 19.550 (i) Vista Energy Argentina S.A.U., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la

Provincia de Buenos Aires (la "DPPJ") con fecha 12 de febrero de 2020, bajo Legajo Nro. 248021, Matrícula Nro. 143515; (ii) Aleph Midstream S.A., inscrita en la DPPJ con fecha 4 de septiembre de 2018, bajo Legajo Nro.239768, Matrícula Nro. 138779; (iii) Vista Holding VII S.A.U., inscrita en la DPPJ con fecha 20 de diciembre de 2024, bajo Legajo Nro. 291876, Matrícula Nro. 166086; y (iv) AFBN S.R.L., inscrita en la DPPJ con fecha 24 de agosto de 2022, bajo Legajo Nro. 266184, Matrícula Nro. 153415, todas ellas con sede social en Av. Del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires comunican que: 1) Por asambleas celebradas el día 28/04/2025 se aprobó la fusión por absorción mediante la cual Vista Energy Argentina S.A.U. absorbió a Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L., las que se disuelven sin liquidarse, todo ello de conformidad con el compromiso previo de fusión suscripto el día 28/03/2025 y aprobado por los respectivos Directorios de las sociedades intervinientes en idéntica fecha; 2) No se modificó el capital social de Vista Energy Argentina S.A.U. como consecuencia de la fusión, incorporándose el patrimonio de las tres sociedades absorbidas en distintas cuentas patrimoniales; 3) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades intervinientes conforme surge del estado de situación patrimonial de los estados contables consolidados de fusión al 31/12/2024: (a) Vista Energy Argentina S.A.U.: Antes de la fusión: activo: \$4.142.392.302, pasivo: \$2.732.510.321; Después de la fusión: activo: \$4.320.627.226, pasivo: \$2.710.270.747; (b) Aleph Midstream S.A.: Antes de la fusión: activo \$16.112.714, pasivo \$558.760; (c) Vista Holding VII S.A.U.: Antes de la fusión: activo \$209.659.535, pasivo \$854.378; (d) AFBN S.R.L.: Antes de la fusión: activo \$341.182.296, pasivo \$88.951.322; 4) Vista Energy Argentina S.A.U., sociedad absorbente, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación, en Av. Del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea de Vista Energy Argentina S.A.U., Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L. de fecha 28/04/2025. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

may. 6 v. may. 8

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento a suscripción preferente de acciones. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la asamblea gral. extraordinaria de accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. celebrada el 28/09/22, resolvió: a- adquisición por la sociedad a accionistas que no tenían compradores, de 46.347 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 c/u; b- aumentar el capital social de la suma de \$ 6.745.740 a la suma de \$ 25.788.740, resolviendo el ofrecimiento a los accionistas de la suscripción de 19.043 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 cada una de ellas, con derecho a 1 voto cada una, correspondientes al aumento de capital, y de las 46347 acciones adquiridas por la sociedad. I. Cantidad de acciones a ser suscriptas por cada accionista: cada accionista tiene derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea, a fin de respetar la proporción que existe actualm. entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejerc. por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejerc. el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. II. Plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la L.G.S.. III. Lugar y modo del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, Consultorios Médicos Privados S.A., con domicilio legal en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17hs. VI. Formas de integración: para los accionistas que no hubieren efectuado aportes irrevocables: en dinero efectivo el 25% al momento de la suscripción y el saldo restante dentro de los quince días corridos subsiguientes. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la LGS. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N° 52 de fecha 23/09/20, del libro de actas de asamblea la sociedad. Dr. Pujo Carlos Pedro, Presidente.

may. 7 v. may. 9

LAR MATERIALES DE CARPINTERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 12/03/2025 se designa el directorio de la empresa: Directorio: Presidente: Joaquín Eduardo García, DNI 37.011.184, CUIL/CUIT 20-37011184-8, con domicilio real y especial en Concepción Arenal 5742; Director Suplente: Walter Eduardo García, DNI 11.990.828, CUIL/CUIT 20-11990828-1, con domicilio real y especial en Florisbela Acosta 5530, ambos de MDP, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

AG.DENARIUS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 19.3.25 designó: Presidente: Cristina Ayala. Director Suplente: Tomás Romero. Federico Alconada. Abogado. Tº36-Fº41. CALP.

PLANTEL S.A.

POR 1 DÍA - Plantel S.A. informa que por acta de asamblea general extraordinaria nro. 92 del 28/01/2025 se resuelve designar y distribuir directorio ante el fallecimiento de su Síndico Suplente Lauronce Guillermo Teodoro, (cuit 20.05333132-8) DNI 5.333.132, nac 31/03/45, casado, arg, abogado, dom Luro 3810 mdp: Por ello se eligen : Director titular y Presidente: Zamora Juan Carlos (cuit 20-11506646-4), DNI 11.506.646, nac. 09/07/55, casado, arg, contador, dom. Garay 548,mdp, - Directora Titular-Vicepresidente: Gualzetti Ana Elisabet, (cuit 27-11990309-8) DNI 11.990.309, nac. 16/01/56, casada, arg, comerciante, dom. Garay 548,mdp., Director Titular: Montaldi Arturo Mauricio (cuit 20-16265892-2), DNI 16.265.892, nac. 21/10/62, casado, arg, ingeniero, dom. Chubut 2055 mdp., , Sindica Titular Nelly Alicia Sanchuki, (cuit 27-

12201446-6)DNI 12.201.446,nac 11/04/56, casada, arg, contadora, dom. Av Colón 3130 13 A mdp y Síndico Suplente, Lauronce Guillermo, (cuit 20-24251765-3) DNI 24.251.765, nac 13/04/75, soltero, arg, abogado, dom Chubut 1432 mdp. Zamora Juan Carlos - Presidente. Zamora Juan Carlos Presidente.

PREMIUM CLASS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Susana Palacio, arg., 18/04/67, DNI 18410443, Comerciante, casada, calle B Intevu 6 n° 34, Ushuaia, prov. Tierra del Fuego y Marina Toscano, arg., 29/06/78, DNI 26666082, Comerciante, casada Italia 5043, B° San Isidro Labrador, Lote 373, Dique Luján, Tigre, prov. Bs As. 2) Esc. 387 del 15/04/25. 3) Premium Class S.R.L. 4) Rioja 3802, Piso 7, La Lucila, Vicente López, Prov. Bs. As. 5) Comercialización, distribución y venta al por mayor y al por menor de productos y materiales relacionados con la belleza, higiene personal y cuidado capilar, tales como productos cosméticos, tratamientos capilares, herramientas y equipos para salones de belleza y peluquerías, así como mobiliario y accesorios necesarios para la operación de dichos establecimientos. También podrá ofrecer asesoramiento técnico y formación a profesionales del sector, así como la venta de productos y servicios complementarios relacionados con la estética y el bienestar personal. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) \$20.000.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gtes.: Sandra Susana Palacio y Marina Toscano, 99 años 9) Fisc.: por los socios. 10) 31/12.- Marcela Nardi. Contadora.

BEVAPO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 16.4.25 designó gerente a Cecilia Fernanda Campo. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41.CALP.

MULTITIENDAS ALLAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 61 (21/04/2025) Not. Claudio F. Rosselli, Se modifica objeto social: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagüe de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica cableados estructurados, obras civiles. B) Inmobiliaria: adquisición, construcción, venta, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta, loteo y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, edificados o no, administrando los mismos; pudiendo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, incluyendo la afectación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal y el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, contratando a los profesionales que cada actividad así lo requiera. C) Servicios gastronómicos: 1) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, dedicados al rubro gastronómico, ya sea en forma permanente o temporaria, o por concesiones, tales como restaurante, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, heladería, pub, chopería, comedores; inclusive en la modalidad ambulante, carritos o food-trucks; 2) Venta de toda clase de mercaderías y productos alimenticios envasados, elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos de panificación, productos dietéticos; 3) Instalación de super mercados, mini mercados y/o autoservicios por cuenta propia o bajo el uso de franquicias; 4) Servicios de Catering de prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. 5) Compra, venta, distribución, consignación, de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de juguetería, y todo lo relacionado con la línea de cosmética, tatuajes, piercings, perfumería, venta de tabaco y artículos para el fumador, librería, regalería, cotillón, juguetería, productos de bazar, boutique: ropa e indumentaria, zapatos, zapatillas, instalación de kioscos. D) Recreación: Explotación de todo tipo de salones y predios para eventos, recreación, entretenimiento, esparcimiento, ocio, y espectáculos; agencia de lotería, quinielas y todo tipo de apuestas que la legislación prevea. Prestar servicio de entretenimientos para niños a través de locación del uso de juegos mecánicos y puestas teatrales en escena.; E) Estética: Prestar servicios de belleza y estética unisex, barbería y gimnasio. F) Servicios para mascotas: Prestar servicios de peluquería canina, pet shop, venta de alimentos para mascotas. G) Servicios para el automotor: prestación de servicios de mecánica automotor, gomería, lubricentro, lavado de autos artesanal, bicicletería H) Tecnología: Venta y reparación de productos tecnológicos. I) Lavado: Prestar servicios de lavado de todo tipo de ropa a particulares y empresas, por cualquier medio manual o tecnológico. J) Vivero: producción y venta de macetas, plantas arbóreas y de flores, con producción propia o de terceros, maquinarias para uso en jardines y/o parques, abonos, plaguicidas. K) Materiales para la construcción: venta y comercialización de materiales para la construcción, envasados y/o a granel, por mayor o venta directa al público, materiales ferrosos para herrería, pinturas, y mercadería de ferretería. L) Financiera: realizar inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. M) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. N) Importación y exportación: de materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción. Ñ) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.". Notario Claudio Federico Rosselli.

MOURA TUCUMÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del aviso publicado con fecha 22/07/2024, año CXV, N° 29794. Comunica que por escritura complementaria N° 27 de fecha 10/04/2025 se agregó la Cláusula Décima Tercera del Contrato Social a fin de dejar constancia que la Sociedad prescinde de sindicatura y los socios ejercerán la fiscalización conforme el artículo 55 de la Ley 19.550. Mariel López Fondevila, Abogada T° 86 F° 423 C.P.A.C.F. Autorizada por Escritura Pública N° 43 de fecha 12/06/2024.

SOLIDEZ ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 54 (11/04/2025) ante el Not. Claudio Federico Rosselli, se constituye Solidez Argentina S.R.L. A) Socios: Nora Mabel Muñoz, arg., DNI 26.284.505, CUIL 27-26284505-8, nac. 03/05/1978, casada, comerciante, dom. Mz. 50 s/n°, piso 1, dto. D, Ed. C7, de la loc. de Don Orión, partido de Alte. Brown; Alejandro Roberto Iuricich, arg., DNI 26.323.220, CUIL 20-26323.220-9, nac. 11/10/1977, casado, comerciante, dom. Humberto 1° N° 3.945, de la loc. Rafael Calzada, Pdo. Alte. Brown. B) Duración 99 años. C) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagüe de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica cableados estructurados, obras civiles. B) Inmobiliaria: adquisición, construcción, venta, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta, loteo y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, edificados o no, administrando los mismos; pudiendo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, incluyendo la afectación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal y el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, contratando a los profesionales que cada actividad así lo requiera. C) Servicios gastronómicos: 1) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, dedicados al rubro gastronómico, ya sea en forma permanente o temporaria, o por concesiones, tales como restaurante, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, heladería, pub, chopería, comedores; inclusive en la modalidad ambulante, carritos o food-trucks; 2) Venta de toda clase de mercaderías y productos alimenticios envasados, elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos de panificación, productos dietéticos; 3) Instalación de super mercados, mini mercados y/o autoservicios por cuenta propia o bajo el uso de franquicias; 4) Servicios de Catering de prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. 5) Compra, venta, distribución, consignación, de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de juguetería, y todo lo relacionado con la línea de cosmética, tatuajes, piercings, perfumería, venta de tabaco y artículos para el fumador, librería, regalería, cotillón, juguetería, productos de bazar, boutique: ropa e indumentaria, zapatos, zapatillas, instalación de kioscos. D) Recreación: Explotación de todo tipo de salones y predios para eventos, recreación, entretenimiento, esparcimiento, ocio, y espectáculos; agencia de lotería, quinielas y todo tipo de apuestas que la legislación prevea. Prestar servicio de entretenimientos para niños a través de locación del uso de juegos mecánicos y puestas teatrales en escena.; E) Estética: Prestar servicios de belleza y estética unisex, barbería y gimnasio. F) Servicios para mascotas: Prestar servicios de peluquería canina, pet shop, venta de alimentos para mascotas. G) Servicios para el automotor: prestación de servicios de mecánica automotor, gomería, lubricación, lavado de autos artesanal, bicicletería H) Tecnología: Venta y reparación de productos tecnológicos. I) Lavado: Prestar servicios de lavado de todo tipo de ropa a particulares y empresas, por cualquier medio manual o tecnológico. J) Vivero: producción y venta de macetas, plantas arbóreas y de flores, con producción propia o de terceros, maquinarias para uso en jardines y/o parques, abonos, plaguicidas. K) Materiales para la construcción: venta y comercialización de materiales para la construcción, envasados y/o a granel, por mayor o venta directa al público, materiales ferrosos para herrería, pinturas, y mercadería de ferretería. L) Financiera: realizar inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. M) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. N) Importación y exportación: de materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción. N) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. D) Capital Social: \$ 3.000.000.- dividido en 3.000 cuotas de valor nominal \$ 1000.- c/u con 1 voto. E) Sede Social: Humberto 1° N° 3.945 Localidad: Rafael Calzada, Partido Alte. Brown, Pcia. Bs. As. F) Administración: 1 o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente: Nora Mabel Muñoz, constituye domicilio en calle Humberto 1° N° 3.945 Localidad: Rafael Calzada, Partido Alte. Brown, Pcia. Bs. As., declara no tener incompatibilidad, inhabilidad, ni ser persona políticamente expuesta. G) Fiscalización: socios. H) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Notario Claudio Federico Rosselli.

MOMENTO COFFEE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 27/03/2025 se cumplen ob. Legales, dejando aclarado que no hubo renuncia porque nunca fue el socio Alan Gastón Laos Pozo designado Gerente. Dra. Natalia Buzzerio. Natalia Vanina Buzzerio, Abogada, T° LVIII F° 329 CALP.

OLLAS Y SARTENES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se declara que el DNI del socio Andres Gallelli es N° 14.253382. Se modifica Clausula Décimo Segundo: Suscripción e Integración. Capital \$100.000 dividido en cien cuotas partes de \$1000VN cada una, integrando en éste acto: socio Andrés Gallelli 50000 cuotas de mil pesos VN cada una o sea \$50000 y socia Cristina Ribeiro de Sa Morais

Rodrigues, 50000 cuotas de Mil Pesos VN cada una o sea \$50000. La integración se efectúa de la siguiente manera, en efectivo y en éste acto en un 25%, o sea la suma de \$12500 cada uno de los socios; debiendo integrar el 75% o sea la suma de \$75000 dentro de los 2 años, debiendo integrar cada socio la suma de \$37500. Beneficiario final Cristina Ribeiro de Sa Morais Rodrigues DNI 92840094 50% y Andrés Gallelli DNI 14253382 50%. Domicilio sede social: calle General Belgrano N°2756 localidad Victoria, Partido San Fernando, Pcia. Bs As. Contrato Complementario. San Fernando 18/02/2025. Marcela Melfi, Abogada.

GAENC AGRUPA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 24/11/24 se designó a Guillermo Fausto Simone y Juan Manuel Simone como presidente y dir. Sup. respectivamente. En igual acto, muda sede social a Ruta 215 y calle Almafuerte, loc. y pdo. Brandsen. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

GORRITI S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. Por A.G.O. de fecha 25/03/2025, elección de las autoridades del directorio. Presidente: Francisco Alejandro Barlaro (Hijo). Director Suplente: Francisco Alejandro Barlaro (Padre), por el término de dos ejercicios, según el artículo séptimo del Estatuto Social. Carlos José Martínez, C.P.N.

DI IORIO INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 20/03/2025 se reúnen Di Iorio Alejandro D. DNI 24.577.773 y Di Iorio Matías D. DNI 47.201.439 con motivo de observaciones de DPPJ Pcia. Bs As y resuelven por unanimidad reforma del art. 3 del estatuto quedando redactado de la sig. Manera: Tercero: a) Compra, venta, distribución, importación y/o exportación de productos ya sean manufacturadas o en su cualquiera de sus fases, relacionados con la industria de la madera. Incluye insumos, herramienta y máquinas de todo tipo. B) Explotación de establecimientos de reciclado en general de materiales relacionados con la industria de la madera, en cualquiera de sus etapas incluyendo o no elementos accesorios, ya sea insumos, herramientas y máquinas, por cuenta propia o a través de terceros. C) Transporte de carga en general, fletes de todo tipo, volquetes y toda logística destinada a la distribución de productos relacionados con la industria de la madera y afines, ya sean insumos, herramientas, maquinarias y desperdicios en general provenientes de tal actividad. Di Iorio Alejandro D. DNI 24.577.773 declara domicilio especial en Alem 1657 Bernal Pdo. Quilmes Pcia. Bs. As. Di Iorio Matías D. DNI 47.201.439 declara domicilio especial en Alem 1657 Bernal Pdo. Quilmes Pcia. Bs. As. Chavez Oscar Rodolfo, Contador Público, DNI 10026903, Autorizado.

SEGURIDAD AM24 S.A.

POR 1 DÍA - Acta F.25/2/25. Esc. 22 F. 9/4/25. Reforma Art. 4 Objeto; Quedará redactado de la siguiente manera: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables, obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios, sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Presidente Nessi Héctor Abel con DNI 17.404.009.

BLOQUER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea Extraordinaria del 21/04/2025, cambio de sede social a la calle Gascon N° 2805 piso 6 Departamento B, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. Guillermo Gabriel Lenzi, Presidente. Guillermo Gabriel Lenzi, Presidente.

SERVICIOS FERROVIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 12/3/25 2) Designa Presidente: Armando Alejandro Landetcheverry, DNI 23.869.398 y D. Suplente: Alejandro Landetcheverry, DNI 33.419.775 ambos con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ.

MAXPLEGA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/4/2024: Director titular: Sergio Daniel Genovesi; Director Sup. Sergio Dario Pinilla; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

FERNANDEZ BENITEZ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 14/04/25 Página 73 la sociedad queda constituida por Escritura N° 139 de fecha 03/04/25 y Escritura N° 175 de fecha 28/04/25 Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante

SANATORIO JUNCAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber: Por Esc. N° 28 del 24/04/2025 - Folio 65 - Reg. 12 - L. de Zamora. se protocolizo Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 43 en Primera convocatoria del 27/09/2023 - Quorum 60,77 %, la que resolvió

reformular el Art. 14º del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimocuarto: Las convocatorias a Asambleas generales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas de accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19.550. Podrá hacerse representar en las Asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley. Rigen los quórum y mayorías como así, los temas a tratar tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la mencionada Ley. La sociedad podrá convocar simultáneamente a primera y segunda convocatoria en tanto exista entre ambas convocatorias un intervalo no menor a una hora, en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550."- Ana María Civitarese, Escribana. DNI 17473927. Autorizada en instrumento.

ABC VEHÍCULOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 28/04/2000 Aumento de Capital de \$120.000 a \$240.000, representado por 2.400 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de cinco votos por acción y de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Ingrid Katok, Notaria.

COPALFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 09/04/2025, se constituyó Copalfa S.R.L. 1) Socios: Esteban Horacio Casaburo, argentino, DNI: 23.881.229, nacido el 26/6/74, CUIT 20238812292, soltero, comerciante, domicilio: Sarmiento 1628, San Martín, pcia. de Bs. As.; Gustavo Gabriel Imbrogiano, con DNI 23.881.229, nacido el 26/06/74, CUIT 20258388934, soltero, comerciante, domicilio Matheu 2571, Villa Maipu, San Martín, pcia. de Bs. As.; 2) Denominación: Raic3s S.R.L. 3) Sede social: Mendelshon 763, Loma Grande, Merlo, pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: producción, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación, comisión, representación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios en general, especialmente de alfajores, galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios en general. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo mediante personal técnico idóneo o profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y facultad para realizar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes por este estatuto.; 5) Capital social: \$500.000 representado por 5000 cuotas sociales de \$100 cada una de valor nominal: 2500 cuotas sociales representativas de \$250.000 Esteban Horacio Casaburo y 2500 cuotas sociales representativas de \$250.000 Gustavo Gabriel Imbrogiano; 6) La administración de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta por el término de duración de la Sociedad; 7) Gerente: Esteban Horacio Casaburo, con domicilio especial en la sede social; 8) Duración: 99 años desde la fecha de inscripción; 9) La Sociedad prescinde de sindicatura; 10) El ejercicio finaliza el 31/3 de cada año. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

POR 1 DÍA - Por nota con firma certificada renuncia Juan Antonio Toledo DNI 18.806.070 al cargo de Presidente y Director de Supermercados Toledo S.A. con fecha 27/03/2025 por Libro de Requerimiento N°76, Acta N°180, F° 180 Notario Roberto Oscar Pagni. Por CD 24471822 9 de fecha 11/4/2025 se aceptó su renuncia. Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

MASTER NATIONAL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - AGE 23/12/2022 Directorio: Director Titular y Presidente a Fernando Carlos Rampinini, argentino, nacido el 24/10/1970, DNI 21.706.782, CUIT. 20-1, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle 55 N° 1616 de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Director Suplente a Carlos Alberto Gauto Andino, argentino, nacido el 05/12/74, DNI 24.246.314 CUIT 20-6, soltero, empresario, con domicilio en calle 510 N° 1172 de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Ambos tendrán mandato vigente por un período de tres años. Cambio de Sede Social: Se fija el domicilio social en calle 47 N° 923 PB 1, de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Firma Fernando Carlos Rampinini.

MENADEL 222 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21/04/2025 en función de las observaciones formuladas por la DPPJ se aclara el valor individual de los inmuebles aportados. C.P.N. Ignacio Pereda.

SÓLIDOS 3D S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bernardo Rimoldi, argentino, nacido el 25/4/87, comerciante, casado en primeras nupcias con Luciana Beatriz Adduci, DNI 32.868.867, CUIT 20-32868867-1, domiciliado en Dresco N° 230, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora y Francisco Lapido, argentino, nacido el 19/5/88, comerciante, soltero, hijo de Cecilia Isabel Pasquini y de Pablo Lapido, DNI 33.786.988, CUIT 20-33786988-3, domiciliado en Soler N° 902, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora 2) 24/4/2025. 3) Solidos 3D S.A. 4) Av Hipólito Yrigoyen N° 7876, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, realizar las siguientes actividades: a) comercialización, distribución, importación, exportación, alquiler, leasing, consignación y venta al por mayor y al por menor de impresoras 3D, sus accesorios,

repuestos, consumibles y demás productos relacionados con la impresión tridimensional; b) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, elaboración y transformación de materiales, piezas, insumos, maquinaria y herramientas para la elaboración de productos plásticos, polyester y sus derivados; c) Actividades de mantenimiento, servicio técnico, reparación, instalación y soporte técnico de impresoras 3D, así como la prestación de servicios de impresión 3D para terceros. d) Servicios integrales de diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos plásticos mediante impresión 3D, servicios en la nube y desarrollo de productos, tanto para clientes particulares como para empresas, incluyendo prototipos, piezas personalizadas y productos de uso industrial o comercial. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8 y 9) Directorio integrado por uno a cuatro titulares e igual o menor número de suplentes. Duración tres ejercicios. El Directorio sesionará con mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por simple mayoría de votos de los directores presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares elegir un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Presidente: Bernardo Rimoldi; Director Suplente: Francisco Lapido, aceptan cargos. La sociedad prescinde de la Sindicatura de acuerdo a lo establecido en el artículo 284, última parte de la ley 19.550. 10) 31/12 de cada año. María Lucrecia Baloni, DNI 32.111.837, Escribana.

AUTOMOBILI-GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 7.8.23 renunció el Gerente Esteban Javier Piccirillo y designó a Melania Yanel Gisondi. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41.CALP.

OVEN S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Cargos Directorio. Acta N° 35 de fecha 01/07/2024. Director Titular y Presidente del Directorio: Tomas José Oven; Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Walter Lucas Oven; Director Titular: Alejandro Daniel Oven; Director Titular: Gerardo Andrés Oven; Director Titular: Iván Maximiliano Oven; Director Titular: Sebastián Tomas Oven; Director Titular: Danilo Ezequiel Oven; Director Suplente: María Daniela Napoli. Todos aceptan cargo y constituyen domicilio especial en sede social Avda. Don Bosco 3198, San Justo, La Matanza, PBA. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

FOCBAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 15/3/23 modifica arts. 1° y 2° del Contrato Social: la duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción de la reconducción en D.P.P.J. Ezequiel Pinto, Abogado.

SAN MARTÍN CABALLERO IMPORTACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por I.P del 21/4/25 se reformo clausula Tercera,5) Financiera no incluidas la de la Ley de Entidades Financieras. Transporte, transporte de carga y logística integral de mercaderías, Industrial y Comercial, industrialización, fabricación, transformación, cualquier forma de comercialización de muebles de todo tipo y estilo, Importadora y Exportadora de productos tradicionales y no tradicionales. Silvina Eleonora De Virgiliis. Not. Registro N° 234 L.P.

PL COMERCIAL 58 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 120 del 29/04/25. Martín Bottino, argentino, casado, comerciante, 13/01/77, DNI 25.664.333, Sarmiento 335 Piso 7 Lomas de Zamora PciaBsAs; Emilio Vladimir Gonzalez Armijo, boliviano, soltero, electricista, 13/09/77, DNI 93.022.515, Huisi de Segui 2.374 Quilmes PciaBsAs; PL Comercial 58 S.A.; 99 años; Sede: Sarmiento 335 Piso 7 Lomas de Zamora PciaBsAs; Capital:\$30.000.000; Objeto: Constructora e Inmobiliaria: ejecución, dirección, adm de obras de cualquier naturaleza. compra venta de bienes raíces. Comercial: Compra venta de todo tipo de bs muebles, inmuebles o prod. relacionados con la construcción. Industriales: fabricación, industrialización, ensamble y elaboración de todos aquellos prod. de la activ.comercial. Importación y Exportación: de bs. de consumo y capital para el desarrollo del objeto y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: activ.financiera exclusivamente con dinero propio, no realizará las actividades de la Ley de entidades financieras ni otra que requiera del concurso del ahorro público. Inversora: toma de participación en sociedades o agrupamientos empresarios. Mandataria y Representaciones: ejerc. de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Presidente: Martín Bottino; Dir.Sup.: Emilio Vladimir Gonzalez Armijo; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. Dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA

GRUPO SANITARIOS OSCAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Grupo Sanitarios Oscar S.R.L. se inscribe instrumento complementario modificando la clausula primera del estatuto constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: Primera. Denominacion: la sociedad se denomina "Grupo Sanitarios Oscar S.R.L. Tiene su sede social en la calle 2 N° 6360 de la localidad de Mar del Tuyu - Partido de La Costa - Pcia. de Bs. As. Fernandez Martina Lara, DNI N° 47.515.905, Socio Gerente.

TEXKAL ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 38 del 21/03/2025, Reg. 96 (045), se modifica el punto II del Acta Constitutiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...II.- Suscripcion e integracion del capital social: El capital social suscrito es de Pesos

Quinientos Mil (\$500.000.=), dividido en un mil cuotas (1.000), de pesos quinientos (\$500.=) de valor nominal cada una, y de un (1) voto por cuota.- Sergio Alejandro Monópoli, Notario.

DUAL TIGRE S.A.

POR 1 DÍA - Designación de directorio. Distribucion de cargos. Que por acta de directorio nro 38 de fecha 23/04/2025 se distribuyen los cargos designados en la asamblea general de fecha 12/11/2024, de la siguiente manera: Emiliano García, como Presidente, María Soledad Ortega, como Vicepresidente, y a Matías Federico Jodar como director suplente. Aceptan sus cargos, y fijan su domicilio real y especial: Emiliano García y María Soledad Ortega en Bauness 1960 4 piso B, CABA y Matías Federico Jodar en Mascagni 197 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Abogada Autorizada. Susmano Micaela Belen.

SF BALANCEADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 23/12/24 se designa Presid. César José Picco Dir. Sup. Clarisa Picco Esc. Soledad Bonanni.

NARDI SCRAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Nardi Gustavo Daniel, DNI 22.922.852 a efectos de dar cumplimiento art 256 de la LGS, declara bajo juramento la constitución de domicilio especial en Presidente Arturo Illia 1829 Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Chavez Oscar Rodolfo, Contador Público, DNI 10026903, Autorizado.

FERACU SANITARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - P/escritura 62 del 22/4/2025, Estefanía Santos, not. adsc. Reg. 6 de Avellaneda, Socios: Jorge Eduardo Acuña, 29/10/1980, DNI 28.459.803, CUIT 20-28459803-3, casado en 1ºc/Emilce Daniela Lescano, dom. Antonio Filardi 2518 Villa Fiorito, Pdo Lomas de Zamora; Mario Javier Fernandez, 9/6/1975, DNI 24.491.672, CUIT 20-24491672-5, casado en 1ºc/Claudia Raquel Díaz, dom. Humahuaca 4135 Lanús Este, Pdo Lanús, ambos arg., comerc., de la Pcia. de Bs. As. Denominación: Feracu Sanitarios S.R.L. Sede social: Avenida Sarmiento 2103, Local 1, Cdad. y Pdo. San Vicente, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de ter. y/o asoc. a terceros, en el país o en el extranjero, las sig. actividades: Comerc. de Materiales p/la Construcción e instalación de servicios: la compraventa, fab., comerc., distrib., imp. y exp. de t/tipo de materiales y herramientas p/la construcción e instalación de agua, gas, sanitarios, incluyendo cal, arena, cemento, ladrillos y materiales afines; b) Servicios de Instalación de agua, gas, sanitarios y de climatización, con todos sus artefactos. c) Asesoramiento: El asesoramiento p/la ejecución de las actividades mencionados precedentemente.- Así mismo ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con los incisos anteriores. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Todas las actividades serán desarrolladas con fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado. Capital soc: \$1.000.000 dividido en (10.000) cuotas valor nominal (\$100) p/cuota. Integración 25%. plazo para integración 2 años. Administración y representación: a cargo de una Gerencia, compuesta por uno o dos gerentes con designación por tiempo indeterminado. Gerente: Jorge Eduardo Acuña p/ tiempo indet., dom. Esp. Avda Sarmiento 2103, Local 1, Cdad. y Pdo. San Vicente, Pcia. Bs. As. Fiscalización: prescinde (art. 55 ley 19550). Ejercicio social: cierra el 31/12. Reg. N°6 Not. Estefanía Santos.

HDG ADMIN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/03/25 se acepta renuncia y gestión de Presidente Juan Ignacio Mariano Campos, designando a Benjamín Francisco Fylyma como Presidente y Suplente: Maximiliano Matías Fylyma por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

MC CREAM S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 21/4/25 2) Designa Presidente: Domingo Altieri DNI 93.730.905 y D. Suplente: Sabrina Analía Altieri, DNI 28.494.087 todos con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ.

SENDERA GESTIÓN ESTRATÉGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al #52189 de fecha 20/11/2024. En cuanto a la comparecencia de las partes, y conforme lo estipulado en la observación, se procede a aclarar la comparecencia de las partes y exponemos que: Basile Valeria Yanina, argentina, de 44 años de edad, nacida en el día 14-11-1979 en la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con DNI 27.344.787, CUIT 27-27344787-9, con domicilio real en calle Cipolletti N° 1153 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de profesión licenciada, estado civil divorciada en primeras nupcias con Angel Damian Aquilino, argentino, instruido, con DNI N° 27.181.355 CUIT 20-27.181.355-5, con domicilio real en calle en Concordia 4044, piso 4to dpto c, Villa devoto Ciudad de Buenos Aires; conforme surge del testimonio ley veintidós mil ciento setenta y dos; del Expediente veinte mil quinientos ochenta y cuatro del año dos mil veintiuno que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez, a cargo de la Doctora María Celia García Zubillaga, Secretaria Única a mi cargo, sito en Lavalle mil doscientos veinte, piso cuarto, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Hija de la Sra. Marisa Inés Serio, dni 11.701.845, cuit 27-11.701.845-3 y de Jorge Alfredo Basile (Fallecido)", correo electrónico valeria.sendera@gmail.com. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso 1, apartado 8° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, y habiéndose advertido la omisión de publicar el órgano de

administración en la publicación inicial, se procederá a la publicación de un Edicto Complementario en el Boletín Oficial, aclarando que: Se designó gerente titular Sra. Romina Paola Altamore, gerente suplente: Sra. Valeria Yanina Basile. Stella Maris Villalba Scotti, Carácter: Apoderada.

DRALIAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - "Draliar Sociedad de Responsabilidad Limitada". Modificación de estatuto social.- Por escritura 117 del 22 de abril de 2025. Escribano Sergio Bivort. Adscripto Registro 1 Pilar, Buenos Aires, al Folio 351 del mencionado Registro.- Reforma de estatuto social: Cesión Cuotas sociales, Cambio de Sede Social, Renuncia socio gerente: "... VIII) Que en virtud de la cesión de cuotas, el capital social que asciende a Doce Mil Pesos, dividido en 1.200 cuotas de 10 Pesos cada una, se encuentra suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Elisario Rosales, la cantidad de un mil ochenta cuotas (1.080) es decir Diez Mil Ochocientos Pesos (\$10.800) y Walter Hugo Suarez la cantidad de ciento veinte cuotas (120), es decir Mil Doscientos Pesos (\$1.200), todas las cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una de ellas.- IX) Que cambian la Sede Social a la siguiente dirección: Calle Avenida Rolón N° 142, Piso 1, Of. 103, Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- X) Que Cristian Alexis Ahrens renuncio al cargo de Gerente titular cuya designación surge del estatuto social, renuncia que se ratifica aceptada por los socios, aprobándole la gestión al día de la fecha; y los actuales socios, han designado y ratifican como nuevo Gerente al socio Elisario Rosales, quien acepta el cargo conferido y fija domicilio especial en la Sede Social". Sergio Bivort, Escribano. Adscripto Registro 1 Pilar.- Buenos Aires.

DENTSE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 3/4/25 2) Renuncia Gerente: Nancy Beatriz Altieri DNI 25.545.157. 3) Designa Gerente: Domingo Altieri DNI 93.730.905, con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado, T19, F303, CALZ.

PSIEZE DATA ANALYTICS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 28/06/2024, se resuelve aumento de capital social. Capital \$42.253.925 representado por 42.253.925 cuotas de \$1 c/u. Piano Software Inc. titular de 42.193.925 cuotas y Piano software B.V. titular de 60.000 cuotas. Se reforma art. 4° del estatuto social. Giselle Lagrange, Abog. T° 52 F° 103 CALP.

SOJA PORÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70916645-6. Por Asamblea Gral Extraordinaria unánime del 3/3/25 Se reforma Art.4° cuyo texto es el siguiente: "Artículo 4° Capital social y cuotas: El Capital Social es Pesos Tres Mil (\$3.000) dividido en Trescientas (300) cuotas iguales de Diez pesos (\$10) valor nominal cada una y de un voto por cuota." María Laura Sanchez, Contadora Publica, T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

TECNIPINTURAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cecilia Vanesa Derito, soltera, comerciante, nacida el 10/10/84, DNI 31.144.439 y Gladys Edith Pansa, viuda, jubilada, nacida el 14/10/55, DNI 11.755.864, ambas argentinas y domiciliadas en Tacuarí 620, U.F. 21, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°133 del 23/04/2025. 3) "Tecnipinturas S.R.L.". 4) Sede social: Pringles 3434, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Revestimiento de metales, servicio de pintura en polvo electroestática sobre metal, tratamiento superficial, tratamiento térmico de hierros y aceros; mecanización de productos. Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, hierros y aceros especiales y de aleación; herramientas, maquinarias y sus repuestos y accesorios destinados a la industria metalúrgica. 6) 99 años. 7) Capital: \$5.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Cecilia Vanesa Derito y Gladys Edith Pansa. 10) 30 de Junio de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

BODEGUITA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo. Por instrumento rectificativo de fecha 24/03/2025 se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato social de fecha 25/03/2025, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), divididos en cien mil (100.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas. Las cuotas partes son íntegramente suscriptas por los socios." y "Séptima. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia y la convocatoria de la reunión se hará por notificación efectuada a los socios en el último domicilio registrado ante la sociedad, pudiendo omitirse ésta cuando la totalidad de los socios decidan deliberar. En la notificación deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la realización de la reunión. Las decisiones se adoptarán por mayoría, la cual debe representar como mínimo más de la mitad del capital social." Carlos Javier Lasarte, Abogado.

ANVISOBA S.A.

POR 1 DÍA - 1)Ramiro Ramón Domingo Belfortti, 5.10.84, DNI 31.062.202, ingeniero agrónomo. María Julia Sansone, 17.7.86, DNI 32.456.323, ama de casa; argentinos, solteros, en San Lorenzo 799, Chacabuco, Bs.As. 2)29.4.25. 3)Anvisoba S.A. 4)San Lorenzo 799, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As. 5)Compraventa, importación, exportación, acopio, consignación de productos relacionados a la actividad de consultoría e investigación agrícola, ganadera, industrial, agroquímicos; administración establecimientos agropecuarios; sistemas y asesoramiento técnico; fabrica y mantenimiento

de silos, caladores, norias; transporte de cargas; construcción de obras de ingeniería, operaciones inmobiliarias, loteos; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito y distribución; mandatos, asesoramiento comercial; contratos de fideicomiso; operaciones financieras exc.ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6)99 años. 7)\$30.000.000. 8)Presidente: Ramiro Ramón Domingo Belfortti. Director Suplente: María Julia Sansone. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte. 10)30/6. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41.CALP

SARASQUETA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 11/03/2025, protocolizada por Escritura Pública N°34 del 20/03/2025 se resolvió aprobar el texto ordenado del contrato social. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

VICHE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 21/10/2023, protocolizada por Escritura Pública N°95 del 01/04/2025, se designó al Directorio así: Presidente: María de Lourdes Elordi y Director Suplente: Gustavo Higinio Blanco. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

L.C.V S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 08/01/2025. Rectifica apellido gerente saliente, siendo el correcto Patricia Lia Ferraresi. Aut: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

DIGITAL PORTS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 12/04/24 se designa Presidente a Damián Larumbe, Vicepresidente a Germán Larumbe, y Directora Suplente a Melina Larumbe; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada, T°LV Folio 47 CALP.

SANATORIO JUNCAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 43 del 27/09/2023, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad: Presidente: Francisco Vicente Carril - CUIT 20-08603540-6; Vicepresidente: Guillermo Carlos Menescaldi - CUIT 20-08334259-6. Directores titulares: Enrique Horacio Civitarese - CUIT 20-11340914-3; Fernando Alfredo Garcia - CUIT 23-07772827-9; Guillermo Víctor Casas - CUIT 20-11428356-9; José Palombo - CUIT 20-13423563-3; Pio José Ghisoni - CUIT 20-05191503-9. Directores suplentes: Diego Marucco - CUIT 20-22001770-3; Alejandro Urrutia - CUIT 20-07781192-4 Jorge Mario Venancio Ariznabarreta - CUIT 20-11875513-9; Edgardo Salvador Lanfranchi - CUIT 20-04361258-2, Ricardo Curros - CUIT 20-17586784-9. Todos aceptan cargo por dos ejercicios y constituyen domicilio en la sede social Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Av. Almirante Brown 2779.- Ana María Civitarese, DNI 17473927 Autorizada en instrumento.

VARIPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por AGO del 09.01.2025 se designó un Director titular y un Suplente quienes aceptaron y distribuyeron los cargos: Presidente: Vanesa Paula Badeso, CUIT 27-27767650-3; domicilio Monseñor Piaggio 27, 4° "A", Pdo. Avellaneda, Prov. Bs As, Directora Suplente: Sabrina Carla Fracchia, CUIT 27-35088290-7, domicilio Necochea nro. 1864, Pdo. Avellaneda, Prov. Bs As. Vanesa Pausa Badeso, Presidente. AGO 09.01.2025.

LENIMATO TAMBORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio Publicación del 21/03/25, Inst. priv. 5-03-2025. Sede: General Araoz de Lamadrid 6037, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Jose Orlando Silva, Contador T87 F45 CPCEPBA.

RENTACUATRIMH S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Tosoni Ezequiel, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 35.334.302 expedido por R.P.P. de 34 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Sauce Grande, partido de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, Rodríguez Peña N° 1365, CUIT nro. 20-35334302-6; Tosoni Sergio Javier, de estado civil divorciado en primeras nupcias de la señora Gil Yolanda Elisabet, DNI 13.237.762, y casado en segundas nupcias con la señora Etchegaray Laura Nelly, DNI 24.536.830, de nacionalidad Argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 20.048.329 expedido por R.P.P. de 56 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Sauce Grande, Partido de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña N° 1365, CUIT nro. 20-20048329-5;; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 28/04/2025 3) Razón Social Rentacuatrinh Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Monte Hermoso, partido de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires, avenida Majluf nro 1226 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: Brindara el servicio de renta y/o alquiler de vehículos. Además realizara servicios de mecánica general, mantenimiento y reparación de motores, venta al por mayor y por menor de repuestos. b) Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por prestamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales

obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º) de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente.6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de Administración: La Administración social será ejercida por el socio Tosoni Ezequiel, quien queda designado como gerente. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22.903. 9) La representación legal la efectuara las personas designadas como gerentes. 10) El ejercicio social finaliza el día 30 de noviembre de cada año. Tosoni Ezequiel, DNI 35.334.302, Socio Gerente.

DILER SOLUCIONES EN MOVILIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión socios del 28/04/25, folio 32: 1) se reforma art. 1: "La sociedad continúa su giro bajo la denominación Dascar Automóviles S.R.L., constituida originalmente como Diler Soluciones en Movilidad S.R.L. y tendrá su domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires". 2) se modifica sede social al inmueble sito en calle Rolland 475 de loc. y pdo. de Hurlingham, Pcia de Bs. As. 3) renuncia al cargo de Gerente Nicolás Pablo Gutierrez, arg.,DNI 40305294, domic. calle Juan Díaz de Solís N° 1040 de loc. y pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. AsM y se acepta la renuncia; 4) Se aprueba la cesión de cuotas de Tais Sonia Gutierrez, DNI 35989297 a Christian Iván Rodriguez, DNI 32593360, y de Nicolás Pablo Gutierrez, DNI 40305294 a Marcelo Hernán Camodeca, DNI 33862246. Tomás A. Fasano. Notario. CUIT 30-71586847-0.

ESPADAS & HECHICERÍA E&H S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario 14/04/2025 modifica DNI y CUIT del Socio Mele Nociforo, Kevin Ezequiel DNI 40.884.950, CUIT/CUIL 20-40884950-1. Abogada Romina Soledad Manzo.

QUESERÍA LAURELU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios número 19 de fecha 25/04/2025, renuncio a la gerencia la socia María Florencia Bruschini, arg, nacida el 30 de enero de 1.980, con DNI N° 28.052.923, CUIT 27-28052923-6, comerciante, soltera, domiciliada en la calle 64 N° 1.268, dpto "1" de La Plata. Fdo. Esc. Juan Pablo Almagro.

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el art. 60 de la Ley 19550 Gral. de Sociedades, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025 designó como Directores Titulares por dos ejercicios a los Señores: Andres Bermudez, Adrian Bermudez y Anabela Bermudez y como Director Suplente el señor Oscar Vicente Greco. Asimismo designo por un ejercicio como miembros del Consejo de Vigilancia Titulares a los Señores: Jose Luis Arias, Juan Jose Maidana y Ruben Gabriel Abraham y como miembro suplente el accionista Gerardo Sampietro. Según Acta de Directorio de fecha 11 de abril de 2025 los cargos dentro del directorio quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Andres Bermudez; VicePresidente: Adrian Bermudez; Secretaria: Anabela Bermudez y como Director Suplente: Oscar Vicente Greco. Andres Bermudez, Presidente.

FEPAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios número 34 de fecha 25/04/2025, renuncio a la gerencia la socia María Florencia Bruschini, arg, nacida el 30 de enero de 1.980, con DNI N° 28.052.923, CUIT 27-28052923-6, comerciante, soltera, domiciliada en la calle 64 N° 1.268, dpto "1" de La Plata. Fdo. Esc. Juan Pablo Almagro.

58 Y CASERES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 121 del 29/04/25. Martín Bottino, argentino, casado, comerciante, 13/01/77, DNI 25.664.333, Sarmiento 335 Piso 7 Lomas de Zamora PciaBsAs; Emilio Vladimir Gonzalez Armijo, boliviano, soltero, electricista, 13/09/77, DNI 93.022.515, Huisi de Segui 2.374 Quilmes PciaBsAs; 58 y Caseres S.A.; 99 años; Sede: Sarmiento 335 Piso 7 Lomas de Zamora PciaBsAs; Capital:\$30.000.000; Objeto: Constructora e Inmobiliaria: ejecución, dirección, adm de obras de cualquier naturaleza. compra venta de bienes raíces. Comercial: Compra venta de todo tipo de bs muebles, inmuebles o prod. relacionados con la construcción. Industriales: fabricación, industrialización, ensamble y elaboración de todos aquellos prod. de la activ.comercial. Importación y Exportación: de bs. de consumo y capital para el desarrollo del objeto y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: activ.financiera exclusivamente con dinero propio, no realizará las actividades de la Ley de entidades financieras ni otra que requiera del concurso del ahorro público. Inversora: toma de participación en sociedades o agrupamientos empresarios. Mandataria y Representaciones: ejerc. de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Presidente: Martín Bottino; Dir.Sup.: Emilio Vladimir Gonzalez Armijo; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. Dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

MECANIZADOS BARONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Hernán Barone, arg, 21/07/72, DNI 22819516, Técnico mecánico, soltero, Ernesto de las Carreras 1754, Beccar, San Isidro, Prov Bs As y María Victoria Barone, arg, 17/05/2006, DNI 47384816, Bachiller con orientación en Ciencias Naturales, soltera, Batalla de Pago Largo 2443, Boulogne, San Isidro, Prov Bs As. 2) Esc 421 del 25/04/25. 3) Mecanizados Barone S.R.L. 4) Ernesto de las Carreras 1748, Beccar, San Isidro, Prov Bs As. 5) Mecanizados de piezas metálicas, plásticas y de madera. Compra, venta, Importación y exportación de materias primas de metal, plástico y de madera como así también de artículos sometidos a un proceso de manufactura o industrialización. Compra, venta, Importación y exportación de maquinarias de uso industrial. Compra, venta, Importación y exportación de instrumental de uso médico en humanos y animales, como así también su mantenimiento, reparación y fabricación. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Direc, Adm y rep: uno o más gtes socios o no. Gte: Diego Hernán BARONE, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 30/11.- Marcela Nardi, Contadora.

ROOSTERSEGURIDADPRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Acta F 19/3/25, sucursal pcia Bs As. Fdo. Gabriel Alberto Fama, Representante Legal.

TOTAL LOGÍSTICA INTEGRADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst publ 29/04/25, Gustavo Waldemar Mugica, arg, nac 24/09/66, DNI 17865170, Ing Metalúr, cas, dom Primera Junta 271 ciudad y ptdo Chivilcoy, Bs.As. y Cristian Hernán Levato, arg, nac 02/02/77 DNI 25807678, Ing Mecánic, divorc, dom Fray Justo Santa María de Oro 3252, Olivos, ptdo Vicente López, Bs.As. constituyen: Total Logística Integrada S.R.L., Dur 99 años. Dom: Primera Junta 271, ciudad y ptdo Chivilcoy, Bs.As. Objeto: Transport, porteador de merc u obj, materias prim, bienes muebles o semov, equip viales, pesados, mat para construc; produc aliment y combust líquidos por vía aérea, terresT, fluv o marít; Admin de casas de depósito; Cmprvta, consig, permut, export import de camion, acoplado, motor, vehíc automoto; Explot y Realizac de act agrícolas, establ ganad para cría, engorde e invern de ganado de todo tipo, tambos, lab de granja, avicult, apicult y toda act relacionada. Elabor, ejecuc de proyect y obras civ o indust, de arquí, instalac indust públ o priv, construc y mant de edificios, en terrenos prop o de terc, viviend, loc comer y en gral de inmuebles de cualq natur. Realiz de prést, financiación y neg credit no Ley 21.526. Capital \$40.000; Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc art 55 LGS. Cierre Ejerc 31/12 Rep Legal Gustavo Waldemar Mugica. Dr. Sebastian Maidan.

NIMAX CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 09/01/24 se designó Directorio: Presidente: Nicolas Federico Fylyma y Suplente: Maximiliano Matias Fylyma por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada. -

GP SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 16/12/24 se resolvió designar nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Victor Yommi y Director Suplente: Martin Eduardo Iommi, ambos con domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada T. VIII, F. 127 CALM.

GP MERLINO BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 20/01/2025, se cambia el domicilio social a Av. Parchappe Nº 998, Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Se reforma el Artículo primero del estatuto social así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "GP Merlino Group S.A." continuará funcionando una sociedad antes denominada Group Merlino S.A. Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país". Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

EL GRAN ASPRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 12/01/24 se designa Presidente a Damián Larumbe, Vicepresidente a Germán Larumbe, y Directora Suplente a Melina Larumbe; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada TºLV Folio 47 CALP.

AILE CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 13/2/25 se decidió el aumento del capital de Aile Constructora S.R.L. a la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), representado por cien (100) cuotas de pesos un millón (\$1.000.000) cada una. Marcos B. Jauregui Lorda. Autorizado. Marcos B. Jauregui Lorda, Autorizado.

SERVICIOS AGRÍCOLAS DE CAUCETE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Adalberto Agustín Peppo, 69 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 27/01/1956, DNI 12208102, CUIT 20-12208102-9 y Fabrizio Peppo, 26 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 30/04/1999, DNI 41688847, CUIT 20-41688847-8, ambos domiciliados en Salta 1380, ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. Bs. As.- 2. Fecha instrumento constitutivo: Inst. Priv. del 16/04/2025 - 3. Denominación: Servicios Agrícolas de Caucete S.R.L.- 4. Domicilio de sociedad: Salta 1380 ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. - 5. Objeto social: a) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, con producción propia por cría e invernada, pastaje, pastoreo, agrícolas, frutícolas, forestales, vivero, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar aquella

explotación para sí, para terceros o dando participación a estos. b) Servicios: mediante la prestación de servicios de mano de obra agrícola y/o industrial, servicios de tercerización de mano de obra agrícolas y/o industriales, para realizar trabajos de laboreo, siembra, cosecha, fumigación, siembra, poda, riego, arreglos y asesoramiento técnico y profesional de todo tipo a terceros en el proyecto, ejecución y supervisión de plantaciones de todo tipo, especialmente en agricultura, cereales y oleaginosas, como así también asesorar y/o participar en la comercialización de sus productos. Cubriendo todas las necesidades de asistencia técnica y fitosanitarias, como también prestar servicios a empresas para engorde de aves de corral y/o cerdos y toda clase de trabajos de granja. Y servicio de transporte de cargas, nacional e internacional, con transporte propio o contratado, para traslado de mercaderías en general y producción primaria en todas sus formas. c) Comercial: mediante la compra, la venta, la importación, exportación, consignación, permuta o cesión distribución de materiales e insumos propios de la agricultura y la ganadería en general y granos en particular (cereales y oleaginosas) de toda índole apropiada para el agro. d) Industrial: mediante el proceso y/o tratamiento necesario para el envasado de cereales, oleaginosas, legumbres y/o semillas, frutas, batatas para su expedición al consumo y /o comercialización. e) Financiera: dar y tomar prestado dinero y efectuar todas las operaciones financieras usuales en el comercio con garantías reales, prendarias e hipotecarias, personales y sin garantías. La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. f) Importadora y Exportadora: la importación y exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados y mercaderías. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, en los términos del art. 5° de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio.- 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en DPPJ. 7. Capital Social: Pesos Seis millones (\$ 6.000.000). - 8. Org. Adm.: Gerente: Adalberto Agustín Peppo, Dom. especial Salta 1380, ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. Fiscalización social: socios no gerentes según Art. 55 y 284 Ley 19.550. - 9. Rep. Legal: 1 o más gerentes. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo. Juan Andrés Bravo

SOLER VIRARÓ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ampliación de Publicación de fecha 10/04/2025. La Adm. Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio Gerente Ramiro Sosa Cazales. Victoria Sosa Cazales, Contadora. Victoria Sosa Cazales, C.P.C.E.P.B.A. T° 157 F° 170, Leg.40857/2, CUIT: 27-31638726-3.

INSPIRA GROUP 77 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se procede a comunicar que el estado civil de Patricio Quarleri, DNI 38.304.464, es soltero. Según acta complementaria 212, con fecha 14/04/2025. Cdor. Público Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

TRANSPORTADORA ANDRADA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Por error se consignó un domicilio equivocado. Domicilio social correcto: Carlos Gardel número 2232, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Adrián César Bralo, Contador Público.

JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N°2 del 02/01/2013 y Acta N°3 del 02/05/2013 se ratificó como gerente a Carlos Roberto Fernández Daga y se designó como gerente a Walter Adrián Rosso. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°33 del 20/03/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CREPÚSCULO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 15/04/2025, protocolizada por Escritura Pública N°63 del 23/04/2025, se resolvió disolver la sociedad y designar liquidadores a Carlos Alberto Wieman y Marta Graciela Pioppo. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

STRATEGIC TRADING COMEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Nota aclaratoria/rectificatoria de Strategic Trading Comex S.A.S. Fecha 28/04/2025. Sobre Acta Constitutiva de Fecha 11 de noviembre del 2024 - Disposiciones Transitorias directora Suplente: Graziani Mabel Lujan, DNI 6.533.140 - CUIT: 27-06533140-9, Soltera, de nacionalidad argentina, nacida 07/05/1951 con domicilio en Salta 1615, Rosario, Santa Fe, Argentina. Firmado por su director titular Chartier Agustin Pablo. Chartier Agustin Pablo.

JF SHOP URBANO INDUMENTARIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 25/03/2025 Socios: 1. Nombre: Bergna, Jorge Daniel, fecha de nacimiento: 16/09/1966, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio: 438 N° 3820, localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 17.793.592, CUIT 20-17793592-2. Nombre: Orcaje, Fernanda Claudia, fecha de nacimiento: 07/02/1970, estado civil: divorciada, nacionalidad : argentina, profesión: comerciante, domicilio: calle 118 N° 1777, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 21.430.916, CUIT 27-21430916-0. 2.- Denominación: "JF Shop Urbano Indumentaria S.A.S." 3.- Domicilio: Calle 8 N° 2091, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 584.892. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Bergna, Jorge Daniel. Administrador suplente: Orcaje, Fernanda Claudia 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/01. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

ESTUDIO BERTONCINI S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 26/12/2024. Socios: 1. Nombre: Bertoncini Miriam Soledad, fecha de nacimiento 21/12/1985, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión:contadora pública, domicilio: Sanguinetti 860, Belén de Escobar, Escobar, DNI 31.693.471 CUIT 23-31693471-4. 2.- Denominación: "Estudio Bertoncini S.A.S." 3.- Domicilio: Rivadavia 735, departamento 206, designada como UF 39, Belén de Escobar, partido de Escobar. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Bertoncini Miriam Soledad y Administrador suplente: Quinteros Marisol Andrea. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR FEDERICO BATHICHE, DNI 21.383.252, lo dispuesto mediante DISPO-2025-57-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-01336829-GDEBA-DPMMJYDHG por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Susana Irma Spadaro, Matrícula SI115, en la causa "Geopolis SA, c/Bathiche, Oscar Federico s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales" Expediente SI28671/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/10/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-01490448-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-

2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”

Lucía Vazquez, Directora.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CARLOS HUMBERTO PRIETO, DNI N° 25.672.665 del auto de imputación por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83 el cual se transcribe: Por las actuaciones de la referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Carlos Humberto Prieto por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83. En ese sentido, consta en acta del 4 de agosto del 2024 a las 14:35, que agentes policiales, integrantes del Comando de Prevención Rural de General Guido, se constituyeron en “Establecimiento San Julián” en la localidad y partido mencionados, donde constataron la presencia de una persona que se encontraba realizando actividades de caza con tres perros galgos. Aquella persona fue identificada como Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665 y se encontró en su poder una pieza de liebre tipo europea (orden 3 página 5). Cabe señalar que la conducta constatada, resulta violatoria del artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, ya que si bien la caza de la liebre del tipo europea, realizada en las épocas habilitadas, no resulta punible, sí lo es cuando esta se lleve a cabo con el uso de perros galgos. Finalmente, la pieza capturada fue desnaturalizada (orden 3 página 3) y los perros galgos entregados en carácter de depositario legal a su dueño (orden 3 página 4). Por lo expuesto, esta Dirección De Instrucción Sumarial procede a imputar Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665, domiciliado en calle 516 S/N de la localidad de Ringuélet partido de La Plata, el artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, el que a continuación se transcribe: "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 273°: Prohíbese en el ejercicio de la caza: a) El empleo de todos aquellos medios que tengan por objeto la captura en masa de las aves y otros animales silvestres, la formación de cuadrillas de a pie o a caballo; b) El uso de hondas, redes, trampas, cimbras, mangas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivas, armas o métodos nocivos, armas de calibre no autorizado o a bala en la caza deportiva volátil; c) Practicarla en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, caminos públicos y en todas aquellas áreas habituales, concurridas por público, a una distancia mínima que deberá fijarse por la reglamentación; d) Perseguir y tirar sobre animales desde vehículos - automotores, embarcaciones y aeroplanos, con excepción de botes o canoas a remo; e) Actuar en zonas declaradas parques, reservas, refugios o santuarios y todo otro lugar expresamente prohibido; f) Practicarlas en horas de la noche o con la luz artificial; g) Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y e); h) Disparar sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier causa; i) Disparar con armas automáticas o provistas de millas infrarrojas o silenciadoras; j) Efectuar disparos "en salva" o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza; k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre. Por último, se le hace saber que se instruye sumario, conforme al Decreto-Ley N° 8.785/77, el cual en el Artículo 14° establece: "Podrá presentar descargo y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley N° 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gov.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Artículo 15° del Decreto-Ley N° 8785/77: "Las actas labradas por el funcionario competente hacen plena fe, mientras no se pruebe lo contrario. El domicilio del infractor, consignado en él acta, servirá a todos los efectos legales como constituido. Si el domicilio denunciado en el acta se encontrare fuera de la provincia de Buenos Aires, el presunto infractor deberá constituirlo en jurisdicción de ésta; en caso de no cumplir con tal carga quedará automáticamente constituido en la sede del organismo competente." Notifíquese con copia de la presente.

Carla Natalia Giorno, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores MARTÍN SEBASTIÁN NASTASI, DNI N° 28.616.064, y CRISTIÁN DARÍO GOMEZ, DNI N° 29.257.300, de la DISPO-2023-204-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a los señores Martín Sebastián Nastasi, DNI N° 28.616.064, con domicilio en la calle Dorrego N° 1114, de Viedma, Río Negro, y Cristián Darío Gomez, DNI N° 29.257.300, con domicilio en la calle Escalera 18, 3 M, Barrio 20 de Junio, Adolfo Alsina, Río Negro, con pena de multa, con la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$77.246,68), a cada uno, equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción al artículo 274 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario, 2) clicar la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clicar

ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores ZUBILLAGA JONATAN MIGUEL, DNI N° 34.240.970; ALVAREZ MARTIN CARLOS EDUARDO, DNI N° 28.134.560; VALENTINI MARTIN OSCAR, DNI N° 36.645.566; VERA ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 13.986.524; BORDON EMILIANO LEONEL, DNI N° 35.182.552; y a ESQUIVEL ADOLFO ALEJANDRO, DNI N° 36.657.947; de la DISPO-2023-279-GDEBA-DFYFMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Rodriguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Alvarez Martin Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560, con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Rivero Gonzalo Cesar, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Valentini Martin Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Paredero Victor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastián, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 10. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 11. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2)

Clicquear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor DANIEL ADOLFO CANIVARES, DNI N° 31.683.922 de la DISPO-2023-197-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a los señores Daniel Adolfo Canivares, DNI N° 31683922, con domicilio en la calle Vito Dumas N° 800, de San Martín; José Vicente Ríos, DNI N° 31343080, con domicilio en la calle Larsen N° 6190, de la localidad de La Matanza, Diego Humberto Barraza, DNI N° 28181532, con domicilio en la calle Brea Pozo sin número de San Martín, Gastón Ismael Ludueña, DNI N° 43511911, con domicilio en la calle Roca Mora N° 2518, Barrio San Cayetano, de Chascomús, con la suma de pesos doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$231.741,84), a cada uno, equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario, 2) clickear la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clickear ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP del Ministerio de Salud, se notifica a Amaury PINTO LONDOÑO (DNI N° 95.883.076) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-23-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por el ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 (\$3.638.426,85), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada al ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 26; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 30, Contaduría General de la Provincia a orden N° 38 y Fiscalía de Estado a orden N° 44; Que, a orden N° 50, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 2 de enero de 2025 de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos con 82/100 (\$4.605.592,82); Que, a orden N° 53, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General De Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, al ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos 82/100 (\$4.605.592,82), con intereses actualizados a la fecha 2 de enero de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar al ex agente Amaury Pinto Londoño para que en el plazo perentorio

de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3º. La presente Disposición deberá ser notificada al ex agente Amaury Pinto Londoño, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Hernán Berón, Director.

may. 5 v. may. 9

Llamado a Convocatoria

POR 7 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma SUYING S.A., vinculada a la modificación del objeto autorizado en el marco del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución CGPDS N° 2/24, por un plazo de diez (10) años, cuyo vencimiento operará el día 31 de octubre de 2031.

El predio objeto de la presente cuenta con una superficie de aproximadamente 8.025 m², ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud.

La presente convocatoria, se realiza conforme lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, a que cualquier interesado pueda formular observaciones respecto del proyecto presentado para la instalación de una planta para la elaboración de hormigón.

Las observaciones podrán presentarse durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente llamado.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sita en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 13

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor DARÍO SEBASTIÁN GARAY, Legajo N° 620.921, que en el Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-14560215-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 29 de abril de 2025. Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-540-GDEBA-CGP, por la cual se propicia la formulación del cargo deudor al ex agente del Servicio Penitenciario Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, por haberes percibidos indebidamente; y Considerando: Que en los Órdenes N° 2 y 3 obra el citado expediente N° 21211-385809/11 Alcance 1, con un total de 121 páginas y 79 páginas, respectivamente (IF-2021-21502192-GDEBA-DAJYDHSPB), y por el cual tramitó el sumario administrativo de carácter disciplinario. Que de las constancias obrantes en el mismo surge que el entonces agente Garay, que prestaba servicios en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Mar del Plata, solicitó la renovación de la licencia médica el 07/10/2011, no presentando el certificado médico correspondiente, no concurriendo tampoco a prestar servicios; luego se reintegra a laborar, y posteriormente incurre en una actitud similar, desde el día 28/06/2012, presentándose el día 15/10/2012 a trabajar (fojas 3, 15, 27/30, 42, 46/47, 49, 59/60 y 62 del Orden N° 2). Que por Resolución N° 1912 de fecha 25/04/2016 (páginas 66/67), el Director General de Recursos Humanos sanciona al agente Garay con veinticinco (25) días de arresto, por infracción al artículo 93, inciso 7) del Decreto N° 9578/80 (artículo 1º), autorizando a esa Dirección a formular cargo deudor al citado agente por el período comprendido entre el 07/10/2011 al 31/10/2011 y desde el 28/06/2012 al 14/10/2012 (artículo 2º). Que en página 90 la Dirección de Personal informa que mediante Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, expediente N° 21211-47271/15 y agregados, se sancionó con Retiro Absoluto al ex-agente Garay, a partir del 08/03/2015. Que pue previo adunarse los recibos de haberes (páginas 100/112), se practica liquidación, ascendiendo la deuda a \$20.486,02, en concepto de capital (página 113 del Orden N° 2 y página 41 del Orden N° 3), y de \$13.545,87, de intereses al 25/01/2019 (página 36 del Orden N° 3). Que mediante RESOL-2019-2330-GDEBA-SPBMJGP (páginas 49/50 del Orden N° 3) de fecha 4 de septiembre de 2019, dictada por el Jefe del Servicio Penitenciario se formuló cargo deudor al Cabo (E.G.) -retirado- Garay, por el importe antes referido, con más los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago (artículo 1º), intimándolo al pago en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales pertinentes (artículo 2º). Que dicho acto es debidamente notificado al ex-agente Garay, conforme constancias de páginas 53/58 con fecha 23 de septiembre de 2019. La Dirección de Finanzas informa que, al 03/01/2020, que no se ha efectuado pago alguno (página 64 del Orden N° 3). Que en páginas 71/72 del citado Orden N° 3, obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, de fecha 30/01/2020, manifestando que corresponde remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado a fin de procurar el cobro de las sumas adeudadas por Darío Sebastián Garay. Que en la pag 71 la Delegación de Contaduría General de La Provincia efectúa el control de la liquidación practicada, no encontrando observaciones que formular. Que previa intervención de esta Contaduría General (página 78 del Orden N° 3 y Órdenes N° 13 y 34) y la Dirección Provincial de Personal (Orden N° 19), toma vista Fiscalía de Estado quien manifiesta que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha

operado respecto de una eventual acción de recupero el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial (conf. art. 2537 del mismo cuerpo legal), por lo tanto decide no promover acción judicial. Que asimismo, y atento lo solicitado (Orden N° 69) por la Dirección de Sumarios, se procede a adjuntar la Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, dictada en el expediente N° 21211-552512/12 y agregados, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto al agente Garay, conforme lo dispuesto en el artículo 93 inciso 7) del Decreto Ley N° 9578/80 y artículo 10 de la Ley N° 14.806 (Archivo embebido del Orden N° 78). Que con relación a si se ha evaluado la procedencia de incoar disciplinario a los agentes intervinientes por la demora en la tramitación de las actuaciones que derivó en la prescripción de la acción de recupero, en el Orden N° 81 el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos informa que no se han iniciado actuaciones administrativas. Que en el orden 96 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2024-540-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando a la suscripta a ese fin, quien acepta el cargo en página 1 del legajo de acumulación de prueba agregado como archivo embebido en el orden 98. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a agregar la constancia de la notificación (páginas 4/6 del legajo de prueba), obteniéndose resultado negativo. Que posteriormente se libra oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio del Señor Garay Darío (página 8) cuya información es brindada por el aludido organismo conforme surge de la página 9. Que siendo el domicilio informado idéntico al que obra denunciado por la Repartición, se procede a citar al Señor Garay para que comparezca a brindar su declaración indagatoria a través de la publicación de edictos (página 10) agregándose la misma en la página 11, y a pesar de haber transcurrido la fecha establecida, no ha comparecido a la sede de la Instrucción. En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Garay, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución 191/17, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el Anexo que forma parte integrante de la misma, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de no haber asistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial 191/2017) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los salarios intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Garay percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes percibidos por el señor Garay que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en las páginas 100/112. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex-agente Garay del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 26 de septiembre de 2019, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del contingente retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Garay Darío, asciende a PESOS Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos (\$20.486,02), discriminado conforme se indica a continuación: 1. Haberes mes de octubre de 2011 \$3.393,15 abonado el 01/11/2011. 2. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 \$204,08 abonado el 01/01/2012. 3. Haberes mes de junio de 2012 \$408,21 abonado el 01/07/2012. 4. Sueldo Anual complementario mes de junio de 2012 \$34,42 abonado el 01/07/2012. 5. Haberes mes de julio de 2012 \$4.747,77 abonado el 01/08/2012. 6. Haberes mes de agosto de 2012 \$4.171,10 abonado el 01/09/2012. 7. Haberes mes de septiembre de 2012 \$4.089,76 abonado el 01/10/2012. 8. Haberes mes de octubre de 2012 \$2.221,49 abonado el 01/11/2012. 9. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 \$1.216,04 abonado el 01/01/2013. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Garay Darío, D.N.I. N° 30.547.913 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Garay Darío, por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco por la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913, en la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos (\$20.486,02), c discriminados de conformidad con los conceptos, montos y fechas que se citan en los considerandos del presente. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913; por las razones y fundamentos señalados en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el

Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda ud notificado.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

may. 6 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - Objeto: Regularización dominial - Prescripción adquisitiva administrativa. La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86368/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-86368/2023 Alc. 00

Nomenclatura catastral:

Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 1, Partida 21276
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 2, Partida 21277
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 3, Partida 72776
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 4, Partida 72777
Circ. 2, Secc. B, Chacra 1 51, Mz 20, Parcela 5, Partida 72778
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 6, Partida 21273
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 7, Partida 27772
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 8, Partida 21273
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 9, Partida 21272
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 10, Partida 27770
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 11, Partida 27771
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 12, Partida 21274
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 13, Partida 10249
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 14, Partida 72784
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 15, Partida 21275
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 16, Partida 63722

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 6 v. may. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-8/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Pirovano n° 802, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

2- Expediente: 2147-060-1-9/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Av. Perón n° 475, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

3- Expediente: 2147-060-1-10/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Av. Perón n° 481, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

4- Expediente: 2147-060-1-9/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Mza. 34, Parc. 1-a.

Dirección: 15 de mayo s/n de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.

Titular: Eduardo José Yebrin y Rus; Lilita Mónica Yebrin y Rus; Delia Luisa Rus y Miguel Yebrin.

5- Expediente: 2147-060-1-10/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Mza. 34, Parc. 1-a.

Dirección: 15 de mayo 168 de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.

Titular: Eduardo José Yebrin y Rus; Liliana Mónica Yebrin y Rus; Delia Luisa Rus y Miguel Yebrin.

Lincoln, 30 de abril de 2025. Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

Lidia Rossi, Notaria

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3193/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 135 H, Parcela 6 A, pda. 68532

María Camila Martínez, Directora.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96907/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 6, Manzana 6 A, Parcela 4, pda 101840

María Camila Martínez, Directora.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93456/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 43 A, Parcela 12, pda. 42238

María Camila Martínez, Directora.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentra en calle 9 de Julio n° 913 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 5099 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 71; Manzana 71 D: Parcela 4;. Con frente a la calle 9 de Julio entre Santiago del Estero y Dr Cusa designado según plano 102-16/1980 .por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325(Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

may. 7 v. may. 9

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-37030393-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GUALTIERI MARIO ANTONIO-GONZALEZ MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 27 de noviembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34971882-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DURO ARMANDO-POULAGE MARIA IRENE (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-27280049-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERON MIGUEL ANGEL-PEREZ ALBA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-41703520-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDES RODOLFO ORLANDO-ESPINDOLA MABEL BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-21958630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS ORTIZ-ORTIZ JESUS OSCAR, NICOLE MIA ORTIZ, AGUSTIN DIEGO ORTIZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-39911886-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMACHO JORGE LUIS-MEDINA DORA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 9 de enero de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-02412525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTILLAN ANABELLA JACQUELINE-LESCANO OMAR DANIEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 6 de marzo de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43794291-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINA AMERICO DOMINGO-ESQUIVEL MARIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 7 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03943270-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA SERGIO GASTON-GARCIA FATIMA CONSTANZA-GARCIA FRANCESCA ABRIL (hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a

partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 9 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03538913-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARCELO ALEJANDRO-BASILE MARIA CECILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-05852793-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ OMAR ANIBAL-AMOIA BEATRIZ HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-06736648-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LOZ MOZOS FELIX OSCAR-PIZZIGALIA, HILDA MARTA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-06491675-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ANGEL CESAR-SANCHEZ HILDA NORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-00499197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES OSCAR PEDRO-UNGER HILDA ADELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04250112-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALAWKO CARLOS JUAN-GODOY MARIA OCTAVIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04357039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAGLIANO RAUL ALBERTO-VICECONTE DORA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24459754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUGUERCIO REDENTOR-LUGUERCIO JUAN CARLOS (hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09695425-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCARAMELLO PEDRO ERNESTO-SUAREZ PATRICIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 28 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12099349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES TOMAS RAFAEL-SANTIAGO MARISA MARIELA (CONVIVIENTE) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 29 de abril de 2025

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-04259286-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE FILIPPIS JORGE LUIS-VARGAS CECILIA ADRIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 29 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05577788-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUSIMESI ERNESTO FRANCISCO-ORTEGA TEOFILA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 29 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director.

may. 8 v. may. 12

ANEXO/S

ANEXO [ecbdf6aebabe8b2f9db55a926cbd65a8cf75088f2c4fb569e3d992e7579765e0](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de La Costa, cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel que se crea con derecho a tomar intervención en el Expediente N° 4122-001089-2024 referido a Obra en Situación de Riesgo, calle San Juan esq. Frias, Nomeclatura Catastral Circ. IV Secc. RR Manz. 40 Parcela 1 San Bernardo matrículas (042) 28104 constatados

mediante informe técnico realizado por el Maestro Mayor de obras Jorge Rubén González empleado Municipal Legajo N° 4597, pertenece a la secretaria de Planeamiento Infraestructura y medio ambiente, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren y sin su participación.

Mar del Tuyú, 29 de abril del 2025.

Sebastián F. Leal, Director.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - Multa ART 89 Falta de presentación DDJJ 2024-05 A 2024-08

<https://im.sanmartin.gov.ar/uploads/1746022460-RESOLUCION%20-%20Multas%20por%20falta%20ddjj%2005%20a%2008%202024.pdf>

Héctor Grosso, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO [7ea15be53cdbe5471f19b6cd473197253f05b3e7c489c6df365f157356f10003](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - Multa ART 89 Falta de presentación DDJJ 2023-12 A 2024-04

<https://im.sanmartin.gov.ar/uploads/1746027922-Periodos%2012-2023%20al%2004-2024.pdf>

Héctor Grosso, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO [54ce4982ef790fe18e8a5976d70417dce3b8f2c03a45ee6ed78d73b6783999f2](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93308/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 145, Parcela 14, Pda. 50570.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-82914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 62, Parcela 10, Pda. 29823.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-98634/2024 alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Quinta 9, Manzana 9 A, Parcela 12, Pda. 71345.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente administrativo 4108-I-1065/2025 alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 368, Parcela 4 A, Pda. 111375.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-393/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 29, Parcela 7 H, pda. 100-2550

María Camila Martínez, Directora

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3290/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 174, Parcela 02, pda. 22222

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-392/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 22, Parcela 9, pda. 100-99700

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-261/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 280, Parcela 11, Pda. 28641.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85405/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 C, Parcela 20 pda. 11546

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-1406/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 148, Parcela 13, Partida 20686.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93042/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 1, Manzana 1 H, Parcela 14, Pda. 100-102950.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-97105/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 148 C, Parcela 24, Pda. 71845.

María Camila Martínez, Directora.

may. 8 v. may. 12

Registro de Mayores Contribuyentes 2025

POR 2 DÍAS - En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la Secretaría de Hacienda y Administración, procédase, a partir del 1 de mayo de 2025, por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados. Dirigirse a la Dirección General de Ingresos Públicos, Palacio Municipal, Av. Sarmiento N° 39, planta baja, de lunes a viernes, dentro del horario de 10:00 a 14:00 hs.

Nicolas Mantegazza, Intendente Municipal.

may. 9 v. may. 12



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
